BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 3
de mayo de 2012

Año CXX
Número 32.389

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

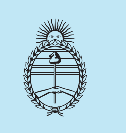
Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2





DECRETOS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 598/2012

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales.

Bs. As., 24/4/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0010695/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de las Leyes citadas en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las mencionadas Leyes.

Que asimismo mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resultó necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las referidas Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728, a partir del 25 de junio de 2010 y hasta el 27 de febrero de 2011.

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir UN (1) cargo de Asistente Técnico Administrativo, Nivel C, el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que asimismo a través de la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 25 de junio de 2010 y hasta el 27 de febrero de 2011 con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al agente Rodrigo BENMUYAL (DNI Nº 25.967.075) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SOCIALES, Nivel C, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 603/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente CUDAP N° 2191/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.728, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 308 del 15 de marzo de 2004, N° 910 del 30 de junio de 2011, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto N° 308/04 se dieron por designados transitoriamente entre otros agentes a Da. María Ramona MOLINA como Coordinadora de Mesa de Entradas y Despacho, a D. Hugo Alberto AMBURI como Director de Administración y Contabilidad, a D. Héctor Omar PAPALARDO como Director de Operaciones, Servicios y Mesa de Entradas y por el Decreto N° 910/11 se dieron por aprobadas las últimas prórrogas con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de los agentes mencionados precedentemente, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de las designaciones antes citadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas a partir del 3 de enero de 2012 las designaciones transitorias efectuadas mediante el Decreto N° 308/04 y cuyas últimas prórrogas se efectuaron mediante el Decreto N° 910/11 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles del personal nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente y de acuerdo con el detalle obrante en el mismo, autorizándose los correspondientes pagos de las funciones ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III, del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — Los cargos mencionados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de enero de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL GRADO	NIVEL F.E.	FUNCION
AMBURI, Hugo Alberto	14.096.560	A-5	III	Director de Administración y Contabilidad
MOLINA, María Ramona	10.441.986	B-7	IV	Coordinadora de Mesa de Entradas y Despacho
PAPALARDO, Héctor Omar	11.027.552	B-0	II	Director de Operaciones, Servicios y Mesa de Entradas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 604/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente CUDAP N° 49.478/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y N° 26.728, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1330 del 28 de septiembre de 2009 y N° 1905 del 7 de diciembre de 2010 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10.

Que por el Decreto N° 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto

N° 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley N° 26.546 con vigencia desde el 1° de enero de 2011.

Que por la Ley N° 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto N° 1330/2009 se dio por designada a la Licenciada Da. Fernanda Inés CLANCY por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III, como Directora de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 1905/10.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase, a partir del 13 de junio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1330/09 y cuya última prórroga se operó por Decreto N° 1905/10, en un cargo Nivel B, Grado 0, como Directora de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión dependiente de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Licenciada Fernanda Inés CLANCY (DNI N° 18.138.740), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 632/2012

Danse por aprobadas designaciones de Subsecretarias.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, a partir del 16 de abril de 2012, en el cargo de SUBSECRETARIA DE COORDINACION, MONITOREO Y LOGISTICA, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la profesora VIDAL, Claudia Marcela (D.N.I. N° 17.577.780).

Art. 2° — Dase por designada, a partir del 16 de abril de 2012, en el cargo de SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION COMUNITARIA, de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la señora SORAIRE, Mirta Alicia (D.N.I. N° 16.383.860).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 577/2012

Dase por asignada la función de Director Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 23/4/2012

VISTO el Expediente N° S01:0466372/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 estableció que la asignación transitoria de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se encuentra vacante la función de Director Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que atento a la particular naturaleza de las funciones asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio del mencionado cargo, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 111 de dicho Convenio las subrogancias que se dispongan en virtud de la causal prevista en el inciso a) del artículo 108 —relativo a cargo vacante— no podrán superar el plazo de TRES (3) años calendario.

Que el señor Don Jorge Leonardo CARUSO (M.I. N° 8.011.571) del Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo Avanzado, Grado 8, Función Ejecutiva Nivel III, de la Planta Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para asumir las funciones correspondientes al cargo vacante mencionado precedentemente.

Que el Decreto N° 674 de fecha 21 de julio de 1997 estableció como reemplazo ordinario para cubrir las funciones del Secretario de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público al titular de la ex Dirección de Seguimiento de Negociaciones Salariales entonces dependiente de la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, unidad que fue sustituida por la Dirección de Política Salarial.

Que tal situación justifica adecuar la denominación del área cuyo titular deberá cubrir las funciones del Secretario de dicha Comisión en su ausencia.

Que asimismo, con el objeto de asegurar el desenvolvimiento institucional de la Comisión, corresponde prever otras alternativas para el caso que ocasionalmente se requiera asumir las responsabilidades del Secretario de la misma.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Asígnase transitoriamente la función correspondiente al cargo de Director Nacional, Nivel A, de la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al agente de la planta permanente del Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo Avanzado, Grado 8, Función Ejecutiva Nivel III, señor Don Jorge Leonardo CARUSO (M.I. N° 8.011.571), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios de conformidad con lo dispuesto por el Título X de dicho Convenio y lo prescripto por el artículo 15, inciso a), apartado I, del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Art. 2° — El funcionario subrogante percibirá la retribución correspondiente a la función del cargo asignado transitoriamente con los suplementos que le correspondan por el desarrollo de su respectiva carrera administrativa, conforme lo indica el artículo 109 del citado Convenio Colectivo.

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 674 de fecha 21 de julio de 1997 por el siguiente texto:

“ARTICULO 3°.- Los dictámenes o notas que produzca la citada Comisión serán firmados, indistintamente, por el Presidente o el Presidente Alterno, además por no menos de DOS (2) representantes titulares o alternos y por el señor Secretario de la misma. En este último caso, en ausencia del titular, su reemplazante será, en el orden que se menciona, el Director de Política Salarial, el Coordinador de Normativas Salariales, o el Coordinador de Negociaciones Colectivas, todos dependientes de la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA”.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 601/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Gestión Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/4/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0003900/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 876 del 17 de junio de 2010, 2150 del 30 de diciembre de 2010 y 1303 del 24 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 876/10, prorrogado por sus similares Nros. 2150/10 y 1303/11, se efectuó la designación transitoria del doctor Norberto Salvador BISARO (L.E. Nº 4.388.000), Nivel B - Grado 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director de Gestión Judicial —Función Ejecutiva de Nivel II—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE GESTION JUDICIAL de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 17 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE GESTION JUDICIAL de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 876/10, prorrogado por sus similares Nros. 2150/10 y 1303/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE GESTION JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA SINEP	FUNCION	PRORROGA DESDE
BISARO, Norberto Salvador	4.388.000	B - 8	Nivel II	Director	17/01/2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 584/2012

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de Operaciones y Servicios al Inversor de la entonces Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales.

Bs. As., 23/4/2012

VISTO el Expediente N° 34.567/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado mediante la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Resolución Conjunta N° 89 de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 260 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 3 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la citada Ley N° 26.546 estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la entonces Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones solicitó la designación transitoria del Licenciado D. Augusto Eduardo COSTA en el cargo de Director Nacional de Operaciones y Servicios al Inversor de la entonces SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES, dependiente de la entonces SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES en el ámbito del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel “A”, con Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el Licenciado D. Augusto Eduardo COSTA reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para desempeñarse en el cargo de Director Nacional de Operaciones y Servicios al Inversor; Nivel “A”, con Función Ejecutiva Nivel I, según lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por Resolución Conjunta N° 89/11 de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 260/11 de la SECRETARIA DE HACIENDA, se procedió a incorporar el mencionado cargo perteneciente al entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, asignándole el Nivel I.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo como excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 491/02, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2011, y hasta el 9 de diciembre de 2011, al Licenciado D. Augusto Eduardo COSTA (D.N.I. N° 24.335.771) en el cargo de Director Nacional de Operaciones y Servicios al Inversor de la entonces SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES, dependiente de la entonces SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES en el ámbito del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel “A” con Función Ejecutiva Nivel I, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 574/2012

Danse por prorrogadas designaciones de Directores y Subdirectores.

Bs. As., 23/4/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0010805/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1801 y Nº 1807 del 4 de diciembre de 2007, Nº 328 del 28 de febrero de 2008, Nº 384 y Nº 391 del 10 de marzo de 2008, Nº 412 del 11 de marzo de 2008, Nº 425 y Nº 428 del 12 de marzo de 2008, Nº 514 del 27 de marzo de 2008, Nº 524 del 31 de marzo de 2008, Nº 1885 del 11 de noviembre de 2008, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 122 del 25 de enero de 2010, Nº 804 del 8 de junio de 2010 y Nº 516 del 2 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos Nº 1801 y Nº 1807 del 4 de diciembre de 2007, Nº 328 del 28 de febrero de 2008, Nº 384 y Nº 391 del 10 de marzo de 2008, Nº 412 del 11 de marzo de 2008, Nº 425 y Nº 428 del 12 de marzo de 2008, Nº 514 del 27 de marzo de 2008, Nº 524 del 31 de marzo de 2008, Nº 1885 del 11 de noviembre de 2008, Nº 122 del 25 de enero de 2010, Nº 804 del 8 de junio de 2010 y Nº 516 del 2 de mayo de 2011, se procedió a cubrir transitoriamente diversos cargos con funciones ejecutivas en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, y posteriormente, se prorrogaron las designaciones efectuadas en dichos cargos.

Que resulta necesario prorrogar algunas de las mencionadas designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días más, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 17 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones de carácter transitorio que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas de acuerdo con el Nivel que en cada caso se indica del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 17 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones de carácter transitorio que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas de acuerdo con el Nivel que en cada caso se indica y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 3º — Dase por prorrogada, a partir del 17 de octubre de 2011 y hasta el 9 de diciembre de 2011, la designación transitoria de la Lic. Da. María Eugenia ZAMARREÑO (D.N.I. Nº 27.742.398), en el cargo de Directora Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política (Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva I) dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 4º — Los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas consignadas en los artículos 1º y 2º.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

• Director de Sistemas, F.E. III, al Lic. D. Leonel Hernán MIGLIOLI (D.N.I. Nº 24.421.803), Nivel B, Grado 0.

• Director de Tecnología y Seguridad, F.E. III, al Ing. D. Gastón Mariano MARTIN (D.N.I. Nº 21.463.318), Nivel B, Grado 0.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

• Director Nacional Electoral, F.E. I, al Dr. D. Alejandro TULLIO (D.N.I. Nº 16.197.800), Nivel A, Grado 0.

• Subdirector Nacional Electoral, F.E. II, al Dr. D. Marcelo David KRAJZELMAN (D.N.I. Nº 23.138.692), Nivel A, Grado 0.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

• Directora Nacional de Relaciones con la Comunidad, F.E. II, a la Arq. Da. Patricia Angélica HERMIDA (D.N.I. Nº 11.886.032), Nivel A, Grado 0.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO

• Director de Información al Público, F.E. V, al Dr. D. Ricardo José ALESSANDRO (D.N.I. Nº 10.353.807), Nivel B, Grado 0.

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

• Director General de Gestión Informática, F.E. II, a D. Mariano Alberto RAMIREZ (D.N.I. Nº 24.907.714), Nivel A, Grado 0.

• Subdirector General de Gestión Informática, F.E. III, a D. Flavio Ramón BROCCA (D.N.I. Nº 16.875.774), Nivel B, Grado 0.

SECRETARIA DE INTERIOR

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

• Subdirector General del Archivo General de la Nación, F.E. IV, al Maestro Normal Nacional D. Pedro Victorio BEVILACQUA (D.N.I. Nº 7.775.482), Nivel A, Grado 0.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

• Director de Administración de Recursos Humanos, F.E. III, a D. Juan Carlos PEREZ (D.N.I. Nº 12.949.891), Nivel A, Grado 10.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

• Director de Programación y Control Presupuestario, F.E. III, al Lic. D. Guillermo Augusto PRATES (D.N.I. Nº 23.776.499), Nivel B, Grado 0.

• Director de Patrimonio y Suministros, F.E. IV, al Lic. D. Ariel ESPERANÇA (D.N.I. Nº 22.669.054), Nivel B, Grado 0.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 602/2012

Recházase un reclamo administrativo interpuesto por una empresa contra el Estado Nacional.

Bs. As., 24/4/2012

VISTO el Expediente Nº 77.880-10-1-5 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION y sus agregados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada ante la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el letrado apoderado de la firma COLMAT S.R.L. quien articula un reclamo administrativo previo al inicio de acción judicial, en los términos del artículo 30 de la Ley Nº 19.549.

Que el objeto del reclamo consiste en que se "...haga cesar el estado de incertidumbre y declare que los cartuchos MARCA MAXCOLOR, Códigos MCI-9351/8727 y MCL-2612, que comercializa mi mandante son aptos para ser adquiridos por la Administración Pública Nacional centralizada, desconcentrada y descentralizada, incluyendo todos los órganos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, como también las sociedades del estado, anónimas con participación estatal mayoritaria o cualquier otra entidad donde el Estado Nacional tenga participación y por ende se le permita participar en todos los procedimientos de selección del contratista que se realicen para la adquisición de cartuchos para impresoras HEWLETT PACKARD".

Que asimismo sostiene que "...algunos organismos han rechazado nuestras propuestas, exigiendo ilegalmente en los pliegos, determinadas marcas".

Que entre otros conceptos expresa que "Al haber acreditado con prueba contundente que los insumos objeto del presente reclamo cuentan con la calidad y rendimiento iguales o superiores a los de la marca HEWLETT PACKARD la exigencia de esa marca en los procedimientos de selección del contratista constituye una conducta ilegítima que lesiona el patrimonio fiscal y por ende debe ser prohibida".

Que posteriormente el causante efectuó una nueva presentación ampliando fundamentos y repitiendo se haga cesar el estado de incertidumbre, reiterando la calidad técnica de los productos que comercializa y sosteniendo lo que considera una pretensión de las empresas fabricantes de tener un mercado cautivo, eliminando competencia y vendiendo más caro.

Que, asimismo, sostuvo que tales intenciones se vieron plasmadas en la presión ejercida a sus clientes por las empresas fabricantes, a fin de que consuman repuestos originales con la amenaza de quitar las garantías de sus productos a quienes utilizaran insumos nuevos de marcas alternativas o usados recargados y/o remanufacturados.

Que reconoce que más recientemente y en virtud de las leyes antimonopolio dictadas en sus países de origen, las empresas han modificado su estrategia aceptando el uso de insumos de otras marcas, tal el caso de la firma HEWLETT PACKARD que retiró la citada obligación como condición de validez de la garantía de sus productos.

Que igualmente reconoce que en la actualidad hay distintos organismos de la Administración Pública Nacional que utilizan con éxito sus productos, cuya lista reproduce en su presentación.

Que también cita el Dictamen Nº 583, de fecha 17 de mayo del año 2010, de la DIRECCION DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que sostiene que sólo es viable solicitar una determinada marca en los pliegos particulares de licitación cuando se cumplan ciertos requisitos que cita expresamente, denunciando que existen todavía en la Administración Pública organismos que incumplen las citadas directivas.

Que finalmente propone, como forma práctica de resolver la cuestión, el dictado de un acto administrativo de alcance general que ordene al Sector Público Nacional abstenerse de solicitar marcas determinadas en todos los procedimientos de selección del contratista, vinculados con la adquisición de insumos para impresoras, especialmente en lo relativo a cartuchos a ser utilizados en las mismas.

Que en primer término cabe señalar, con respecto al eventual rechazo de las propuestas que sufriera el peticionante de autos en diversos trámites licitatorios, que en tales casos correspondería que instrumentara los respectivos mecanismos impugnatorios en cada procedimiento en particular, y ante las jurisdicciones competentes, en la medida en que lo estime conveniente.

Que asimismo con relación a la petición del dictado de un acto administrativo de alcance general que declare que los cartuchos que comercializa COLMAT S.R.L. son aptos para ser adquiridos por la Administración Pública Nacional y sus organismos y entes dependientes, corresponde sostener, conforme lo expuesto por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el citado dictamen, que del juego armónico de las normas de los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00 se desprende la imposibilidad de considerar a nivel general que los productos que comercializa la firma son "aptos" para ser adquiridos por la Administración Pública Nacional, en los términos del artículo 15 del Decreto Nº 1023/01, ya que dicha condición deberá evaluarse en cada caso, considerando las características particulares que el organismo haya previsto para la contratación.

Que por otra parte el reclamante incurre en contradicción, al requerir el dictado de un acto general que obligue a los organismos de la Administración Pública a abstenerse de solicitar marcas determinadas en los procedimientos de selección, al mismo tiempo que acompaña una lista de organismos que, según entiende, no aplican este criterio y al citar especialmente los términos del aludido Dictamen Nº 583/10, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, que expresamente impone ciertas condiciones para solicitar en los pliegos de licitación la provisión de una determinada marca.

Que la aceptación por parte del reclamante de dichos principios excluye su conclusión final de que toda licitación que requiera insumos de determinada marca es "ilegal", toda vez que sólo lo sería si no se cumpliera con el requisito de sustentar tal decisión en "informes serios, precisos y razonables, vinculados con aspectos técnicos del bien o servicio a contratar que no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" y "que dicha conclusión se oriente a garantizar el desempeño eficiente de la Administración y el interés comprometido en la contratación" (Dictamen citado ut supra).

Que en consecuencia la posibilidad de requerir insumos originales o de marcas determinadas en los actos licitatorios de la Administración Pública, si se dan las condiciones para su procedencia, resulta ser válida.

Que en tales supuestos el reclamante tiene, de todos modos, el derecho de impugnar los actos que le perjudican o que, a su entender, no cumplen con estas reglas, a través de los recursos administrativos que le otorgan las normas respectivas (artículo 24, inciso a), de la Ley Nº 19.549).

Que, por otra parte, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha sostenido en el dictamen citado que en virtud del principio de descentralización operativa del artículo 23 del Decreto Nº 1023/01, la ponderación de las cualidades técnicas del producto —calidad, precio y demás condiciones— que los proponentes ofrecen es una atribución exclusiva del organismo que llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente.

Que finalmente la pretensión inserta en el reclamo de marras, que persigue la obtención de una suerte de indemnidad frente al análisis de los requisitos técnicos de admisibilidad de la oferta de la empresa reclamante, en todos los procedimientos de selección que se lleven a cabo para adquirir los productos análogos a los que comercializa, resulta improcedente, máxime si se advierte que, en caso de que considere que se vulneran sus derechos a participar en el procedimiento de selección de que se trate, el reclamante, de acuerdo con las normas que rigen las contrataciones en el orden nacional, tiene la posibilidad de impugnar el pliego en cuestión con anterioridad a la apertura de ofertas.

Que en consecuencia no existen fundamentos fácticos ni jurídicos que ameriten el dictado del acto administrativo que se pretende, razón por la cual deviene procedente rechazar el presente reclamo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la Constitución Nacional y 30 de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el reclamo administrativo interpuesto por la empresa COLMAT S.R.L. para que el Estado Nacional dicte un acto haciendo cesar el estado de incertidumbre y declarando que los cartuchos de impresoras marca MAXCOLOR, Códigos MCI-9351/8727 y MCL-2612 que comercializa la citada firma, son aptos para ser adquiridos por la Administración Pública Nacional y sus organismos y entes dependientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 576/2012

Desígnase el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gran Ducado de Luxemburgo.

Bs. As., 23/4/2012

VISTO el Expediente N° 69.600/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto N° 493 de fecha 27 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BELGICA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María VASQUEZ OCAMPO.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores del GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María VASQUEZ OCAMPO (D.N.I. N° 7.599.163), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BELGICA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a D. Claudio Matías POSDELEY (D.N.I. N° 32.841.189) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2011

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
POSDELEY	CLAUDIO MATIAS	DNI	32.841.189	B	0	1° de septiembre de 2011

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 195/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° S02:0011000/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.728, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 del 22 de febrero de 2007, N° 1248 del 14 de septiembre de 2009 y N° 1318 del 29 de agosto de 2011, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a D. Claudio Matías POSDELEY.

Que por Decreto N° 1318/11 se sustituyó el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios, estableciéndose que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley N° 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 196/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° S02:0015751/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes N° 25.164 y N° 26.728, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a Da. Maira FERREYRA PINTOS.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley N° 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a Da. Maira FERREYRA PINTOS (D.N.I. N° 26.475.466) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1° de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
FERREYRA PINTOS	MAIRA	DNI	26.475.466	D	0	1° de diciembre de 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 197/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° S02:0012643/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes N° 25.164 y N° 26.728, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a D. Pablo Sebastián MAEDER.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley N° 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a D. Pablo Sebastián MAEDER (D.N.I. N° 20.448.945) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2011

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
MAEDER	PABLO SEBASTIAN	DNI	20.448.945	D	0	15 de mayo de 2011

RESOLUCIONES



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 713/2012

Ofrécese una recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO la Ley N° 26.375, la Resolución ex MJSyDH N° 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo N° 68/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de SAN JUAN, se instruyen los Autos N° 1077-M-2011 (Juicio), caratulados: "C/Martel, Osvaldo Benito y otros por averiguación inf. delitos de lesa humanidad".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía General Subrogante de la provincia de SAN JUAN, a cargo del doctor Mateo G. BERMEJO.

Que la Ley N° 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Daniel Alejandro DOFFO, Secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Eduardo Daniel VIC, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 8 de noviembre de 2011.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2012 otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Eduardo Daniel VIC (D.N.I. N° 10.525.383), de apellido materno FARAUDO, argentino, casado, domiciliado en calle Urcolla 1352, San Fernando, BUENOS AIRES, nacido el 6 de mayo de 1952 en CAPITAL FEDERAL.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 710/2012

Ofrécese una recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO la Ley N° 26.375, la Resolución ex MJSyDH N° 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo N° 69/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de SAN JUAN se instruyen los Autos N° 1077-M-2011 (Juicio), caratulados: "C/Martel, Osvaldo Benito y otros por averiguación inf. delitos de lesa humanidad".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía General Subrogante de la provincia de SAN JUAN, a cargo del doctor Mateo G. BERMEJO.

Que la Ley N° 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Daniel Alejandro DOFFO, Secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Eduardo Daniel CARDOZO, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 8 de noviembre de 2011.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2012 otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Eduardo Daniel CARDOZO (D.N.I. N° 10.550.576), de apellido materno RIVAS, argentino, casado, Militar Retirado, domiciliado en calle Olazábal N° 2171, 4° "A", CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 712/2012

Ofrécese una recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO la Ley N° 26.375, la Resolución ex MJSyDH N° 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo N° 70/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN se instruyen los Autos N° 1077-M-2011 (Juicio), caratulados: "C/Martel, Osvaldo Benito y otros por averiguación inf. delitos de lesa humanidad".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía General Subrogante de la provincia de SAN JUAN, a cargo del doctor Mateo G. BERMEJO.

Que la Ley N° 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Daniel Alejandro DOFFO, Secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Juan Carlos CORONEL, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 8 de noviembre de 2011.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2012 otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Juan Carlos CORONEL (D.N.I. N° 7.206.453), de apellido materno LOPEZ VIDAL, argentino, casado, domiciliado en calle Calle Pública S/N, Paraje El Perchel, Comuna de Las Calles, Departamento San Alberto, provincia de CORDOBA.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 709/2012

Ofrécese una recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO la Ley N° 26.375, la Resolución ex MJSyDH N° 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo N° 71/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de SAN JUAN, se instruyen los Autos N° 1077-M-2011 (Juicio), caratulados: "C/Martel, Osvaldo Benito y otros por averiguación inf. delitos de lesa humanidad".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía General Subrogante de la provincia de SAN JUAN, a cargo del doctor Mateo G. BERMEJO.

Que la Ley N° 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO

DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS, ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Daniel Alejandro DOFFO, Secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Juan Francisco DEL TORCHIO, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 8 de noviembre de 2011.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2012 otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Juan Francisco DEL TORCHIO (D.N.I. N° 8.604.921), de apellido materno PARISI, argentino, casado, Militar Retirado, nacido en CAPITAL FEDERAL el día 3 de septiembre de 1951, domiciliado en calle Av. Ruiz Huidobro 3737, 4° “G”, CAPITAL FEDERAL.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 708/2012

Ofrécese una recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO la Ley N° 26.375, la Resolución ex MJSyDH N° 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo N° 67/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN, se instruyen los Autos N° 1077-M-2011 (Juicio), caratulados: “C/Martel, Osvaldo Benito y otros por averiguación inf. delitos de lesa humanidad”.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía General Subrogante de la provincia de SAN JUAN, a cargo del doctor Mateo G. BERMEJO.

Que la Ley N° 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Daniel Alejandro DOFFO, Secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Carlos Luis MALATTO, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 8 de noviembre de 2011.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2012 otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Carlos Luis MALATTO (D.N.I. N° 8.206.994), argentino, casado, de apellido materno LAURELLI, domiciliado en calle Santos Dumont 630, Godoy Cruz, MENDOZA, nacido el 22 de octubre de 1949 en CAPITAL FEDERAL.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 711/2012

Ofrécese una recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO la Ley N° 26.375, la Resolución ex MJSyDH N° 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo N° 72/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN, se instruyen los Autos N° 1077-M-2011 (Juicio), caratulados: “C/Martel, Osvaldo Benito y otros por averiguación inf. delitos de lesa humanidad”.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía General Subrogante de la provincia de SAN JUAN, a cargo del doctor Mateo G. BERMEJO.

Que la Ley N° 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Daniel Alejandro DOFFO, Secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de SAN JUAN, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Jorge Horacio PAEZ, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 8 de noviembre de 2011.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2012 otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Jorge Horacio PAEZ (D.N.I. N° 7.985.799), de apellido materno SENESTRARI, argentino, casado, Militar Retirado, nacido el día 1 de diciembre de 1945, domiciliado en calle Manzana “B”, Casa 2, Barrio CGT, Rawson, SAN JUAN.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Resolución 81/2012

Establécese un marco conceptual que sintetice y defina las funcionalidades del circuito de gastos dentro del Sistema Integrado de Información Financiera Internet.

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente N° S01:0114999/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la mencionada ley, la Resolución N° 562 de fecha 19 de diciembre de 1994 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, indica que la formalización de los actos de autorización y aprobación de gastos se instrumentará en los formularios de uso general y uniforme que establezca la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que mediante la Resolución N° 562 de fecha 19 de diciembre de 1994 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dictada en función de la reglamentación inicial de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, se aprobó el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional.

Que esta Secretaría de Estado se encuentra abocada al desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que dentro de ese proceso se ha desarrollado el circuito de gastos, el cual se resume en el Marco Conceptual que en este acto se aprueba y cuyo despliegue será gradual y progresivo.

Que la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS establece que los comprobantes de gestión y ejecución presupuestaria y/o contable de recursos y gastos, así como otros documentos de información que requieran los órganos rectores dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, deberán ser firmados digitalmente, conforme los plazos y las condiciones que establezcan cada uno de ellos.

Que en el marco del desarrollo para la modernización del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA (S.I.D.I.F.), se debe proceder a actualizar los diseños de los formularios de gastos (con o sin imputación presupuestaria y salidas de fondos), incorporando nuevos atributos de información a su registro, que en el nuevo modelo se identifican como comprobantes.

Que en tal sentido, también corresponde rediseñar aquellos que permitan las modificaciones y regularizaciones de los registros presupuestarios y/o no presupuestarios.

Que, asimismo se hace necesario establecer un marco conceptual que sintetice y defina las funcionalidades del circuito de gastos dentro del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), cuya aplicación será gradual y progresiva, conforme definan los órganos responsables de su desarrollo y despliegue.

Que la presente resolución se dicta en función de las atribuciones del Artículo 6° y del inciso f) del Artículo 35, del Anexo al Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase como Anexo I "El Marco Conceptual del circuito de gasto del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)", el que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Apruébanse los comprobantes y los descriptivos que como Anexos se indican a continuación y que forman parte de la presente resolución:

ANEXO II — "Orden de Pago Presupuestaria" (OP PRE) y "Descriptivo del Comprobante Orden de Pago Presupuestaria".

ANEXO III — "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria" (OP NPR) y "Descriptivo del Comprobante Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria".

ANEXO IV — "Comprobante Modificación de Registro" (CMR) y "Descriptivo Comprobante Modificación de Registro".

ANEXO V — "Comprobante de Regularización Global" (CRG) y "Descriptivo Comprobante de Regularización Global".

ANEXO VI — "Comprobante de Modificación de Compromiso" (CMC) y "Descriptivo Comprobante de Modificación de Compromiso".

ANEXO VII — "Comprobante de Compromiso (CC)" - Acto Administrativo" y "Descriptivo Comprobante de Compromiso - Acto Administrativo".

Art. 3° — Las disposiciones, establecidas en la presente medida, serán de aplicación exclusiva para los Organismos comprendidos en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, que se habiliten para operar en el módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Art. 4° — Establécese que los comprobantes aprobados en el Artículo 1° de la presente resolución deberán ser firmados digitalmente conforme lo establece la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5° — A partir de la implementación de la nueva funcionalidad dispuesta en el artículo anterior, sólo se deberá presentar la Orden de Pago en papel en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, en la medida que la misma requiera adjuntar documentación de respaldo. En estos casos, la Orden de Pago deberá ser impresa en papel A4.

Art. 6° — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la citada Secretaría, a disponer el despliegue progresivo de las funcionalidades que integran el circuito de gastos del e-SIDIF.

Art. 7° — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a realizar modificaciones en los comprobantes, y descriptivos de Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional, aprobados en la presente resolución, como así también para el dictado de las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas a que hubiere lugar.

Art. 8° — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a establecer procedimientos de contingencia en el marco de la presente resolución.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

Marco Conceptual

Circuito de Gastos

Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)

INDICE

6.5.2 Cuando la operación de Activos Financieros se registre no presupuestariamente

6.6 Circuito Deuda Pública

6.6.1 Descripción del Circuito de Gastos para Operaciones de Deuda Pública

6.6.2 Gastos no presupuestarios

7. Glosario

"Modelo para la Gestión de los Circuitos de Gastos en e-SIDIF"

Marco Conceptual

1. Introducción

A partir de la visión compartida del modelo conceptual del Sistema de Administración Financiera definido por los Organos Rectores, se adoptaron lineamientos orientados a mejorar y ampliar los circuitos de gestión actuales que brinda hoy el SIDIF Local Unificado (SLU).

El nuevo modelo de gastos, en sentido amplio, fue concebido atendiendo las necesidades de los organismos con el fin de mejorar la gestión de los usuarios, gestores responsables del uso del presupuesto, como así a quienes requieren de dicha información para su análisis, toma de decisiones y control.

De las definiciones funcionales realizadas por el equipo multidisciplinario de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con un fuerte compromiso y participación de los Organos Rectores, se han obtenido los documentos que avalan los requerimientos consensuados para el desarrollo del producto.

En el presente documento se describen las características generales de los circuitos de gestión del Módulo de Gastos y sus impactos en el registro de la ejecución presupuestaria y/o contable definidos para el diseño del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), como así también, las particularidades más relevantes del Módulo de Gastos.

A su vez, se explican en términos generales, los puntos claves y fundamentales que se han abordado para el desarrollo del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Anexos a este marco conceptual, se describen los campos de aquellos comprobantes que completan la gestión presupuestaria y/o contable.

2. Objetivo

El presente documento describe el circuito del Módulo de Gastos e-SIDIF, que permite la salida de fondos del Tesoro para atender gastos presupuestarios y egresos no presupuestarios, algunos de los cuales corresponderá su posterior regularización. En tal sentido se contextualizan los cambios en las modalidades de gestión, la incorporación de nuevos conceptos, y el diseño de comprobantes con mayor contenido de datos, para una mejor calidad de la gestión y posterior explotación de la información.

3. Alcance

La funcionalidad de los circuitos de Gastos que se describen en este documento comprende:

• Conceptos generales de la funcionalidad prevista en el Sistema Integrado de Información Financiero Internet (e-SIDIF) para la gestión y registro de operaciones del Módulo de Gastos.

• Descripción del circuito general de gestión y registro.

• La incorporación de los nuevos conceptos.

Independientemente de la adecuación funcional del sistema para la gestión y el registro, cada etapa de la ejecución del gasto debe estar respaldada por al menos un comprobante de gestión, y acompañada con el marco normativo correspondiente en especial, en lo relativo a las competencias para autorizar y aprobar gastos.

4. Aspectos Relevantes

Dado el cambio que implica este modelo de circuito de gastos es dable detallar alguno de los conceptos más relevantes del mismo.

4.1 Firma Digital

Una de las características distintivas de este nuevo desarrollo está referido al uso de la firma digital de los comprobantes (dispuesta por la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARIA DE HACIENDA), en reemplazo de la firma hológrafa, como elemento indispensable para certificar la identidad del firmante y eliminar para determinadas transacciones la presentación de la Orden de Pago y otros documentos en soporte papel, lo que implicará, además de una reducción de costos, mayor claridad y seguridad en la tramitación de los pagos.

La Ley Nº 25.506 de Firma Digital establece en su Artículo 48 que el ESTADO NACIONAL, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, promoverá el uso masivo de la Firma Digital de forma tal que posibilite el trámite de expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información, seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

En función a ello, la SECRETARIA DE HACIENDA, mediante su Resolución Nº 25/11 indica que los comprobantes de gestión y ejecución presupuestaria y/o contables de recursos y gastos, así como otros documentos de información que requieran los Organos Rectores dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, incluidos los previstos en el Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 17 de febrero de 2004 de la mencionada Secretaría, deberán ser firmados digitalmente, conforme los plazos y las condiciones que se establezcan para cada uno de ellos.

El Decreto Nº 2628 de fecha 19 de diciembre de 2002 dispone en su Artículo 39, que en las entidades y jurisdicciones pertenecientes a la Administración Pública Nacional, las áreas de recursos humanos cumplirán las funciones de Autoridades de Registro para los agentes y funcionarios de su jurisdicción. En el caso, y si las aplicaciones de que se trate lo requieren, la máxima autoridad del organismo podrá asignar, adicionalmente, a otra unidad las funciones de Autoridad de Registro.

En ese contexto la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION (ONTI) dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizó a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a conformarse, en forma adicional como Autoridad de Registro Certificante, mediante su Nota Nº 91 de fecha 17 de junio de 2011, en virtud de la competencia de administradora del Sistema Integrado de Información Financiera, asignada a ese Organo Rector por la Ley 24.156 en su Artículo 91, inc. f).

En ese entendimiento, dicho Organo Rector sólo aprobará los certificados de Firma Digital que deban ser utilizados en el Sistema Integrado de Información Financiera, de aquellos funcionarios del Sector Público Nacional, que no posean Autoridad de Registro Certificante Jurisdiccional.

En consecuencia, la citada Contaduría General, mediante su Disposición Nº 28 de fecha 4 de julio de 2011, designó a los Oficiales de Registro titular y suplentes, Instructores y Responsables de Soporte que ejercerán las diferentes tareas vinculadas a la operatoria de aprobación de los Certificados de Firma Digital.

4.2 Sistema Orientado a la Gestión

Fundamentado en las experiencias de sistemas operantes en la actualidad, provistos por la SECRETARIA DE HACIENDA, se realizó un proceso de reingeniería de los circuitos, tendiente a reflejar un mayor alcance a las necesidades de la realidad de los organismos, en cuanto al registro de las operaciones alcanzadas por este circuito.

Este concepto implica que, en el diseño del sistema, se procure que los comprobantes de gestión sirvan de soporte al registro de los comprobantes de la ejecución presupuestaria y/o contable.

El sistema orientado a la gestión, involucra conceptos tales como la planificación y proyección a lo largo de un ejercicio, seguimiento de los circuitos a través de los expedientes, el reflejo del registro de todas las transacciones que afecten o puedan afectar el patrimonio del ente.

4.2.1 Flexibilidad Operativa

Se promueve un cambio conceptual en la forma de registro de las gestiones, permitiendo a través de este nuevo diseño, la imputación de un mismo gasto a más de un Servicio Administrativo Financiero (SAF), denominada Gestión Multisaf, registro del gasto imputado a distintas Fuentes de Financiamiento y/o Clase de Gasto, de manera que el registro de las operaciones refleje fielmente la gestión, sin la necesidad de desdoblamientos para el registro en el sistema. Por lo cual, se asociarán a los ítems del comprobante atributos que actualmente pertenecen a la cabecera de los comprobantes de gestión.

4.2.2 Incorporación de Nuevos Conceptos

4.2.2.1 Concepto de Comprobantes

Se incorpora el término "comprobante", para el uso de toda la gestión de gastos, identificando a aquellos que dan origen a la misma, hasta los que realizan el impacto presupuestario y/o contable de las transacciones. Las características principales de éstos se enuncian seguidamente:

• Registro de monto en moneda de origen y tipo de cambio para operaciones en moneda extranjera.

• Registro de Compromisos que abarcan más de un ejercicio presupuestario.

• Registro de Gastos con distintos tipos de imputación (presupuestaria, no presupuestaria o presupuesto propio).

• Registro de Gastos a más de un Servicio Administrativo Financiero (SAF). (Incorporación de concepto Multisaf).

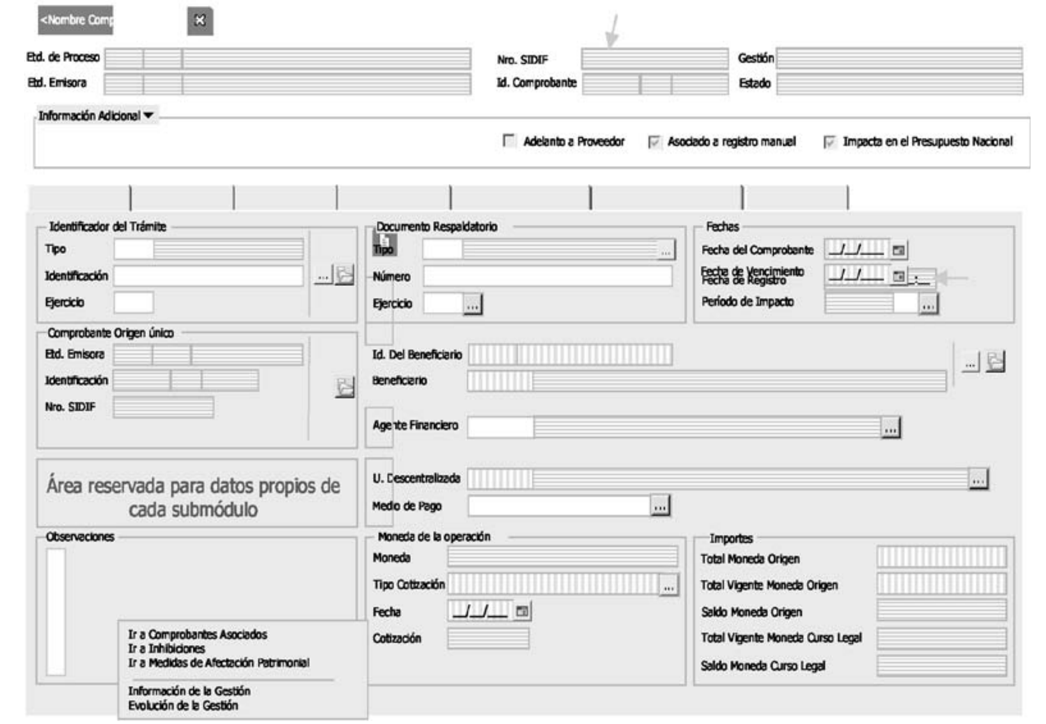
• Registro de Gastos a más de una Fuente de Financiamiento y Clase Gasto.

• Todos los comprobantes de gastos que realicen impactos presupuestarios y/o contables mantendrán numeración correlativa por Ejercicio - Entidad Emisora - Tipo de Comprobante (Número Propio) y otra por Ejercicio - Tipo de Comprobante (Número SIDIF).

• A todos los comprobantes de gastos se les podrá adjuntar archivos electrónicos.

En el formato de todos los comprobantes se distinguen TRES (3) partes principales: Cabecera, Cuerpo y Detalle; cuyos datos contenidos en los mismos varían según el comprobante del cual se trate.

A continuación se presenta el Prototipo de Interfaz con el Usuario (PIU), para graficar el contenido de cada una da las partes que intervienen en el diseño de los comprobantes, que fueron mencionados en el párrafo precedente.



En los Anexos que acompañan al presente documento, se realiza la descripción pormenorizada de aquellos campos que contendrá cada comprobante de acuerdo con su finalidad.

4.2.2.2 Nuevos conceptos incorporados a los comprobantes

• Entidad Emisora: Entidad responsable de la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

• Entidad de Proceso: Entidad que registra la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), ya sea porque se trate de operaciones originadas en su ámbito o por delegación de una Entidad Emisora.

• SAF: Servicio Administrativo Financiero sobre el que se realizaran los impactos presupuestarios. En los comprobantes de gestión, se indican en la línea de imputación, esto permite el registro de gasto multisaf. En la Orden de Pago está en la cabecera y se completa de acuerdo con el algoritmo de generación de Orden de Pago, que se explica en el presente documento (ver punto 5.4.5).

• Agente Financiero: Entidad financiera local que en los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

4.2.2.3 Impresión de Comprobantes

En función de la implementación de la Firma Digital, sólo se imprimirán las Ordenes de Pago Presupuestaria y No Presupuestaria en los casos que se adjunte documentación para presentarse en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, en estos casos la Orden de Pago deberá ser impresa en papel A4. El resto de las Ordenes de Pago y los demás comprobantes no serán impresos en la gestión regular (sólo se imprimirán en casos de contingencias conforme las instrucciones que oportunamente se impartirán para cada caso).

En el supuesto de que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) necesite tener la impresión de uno de estos últimos comprobantes, el modelo de impresión será el detallado en los descriptivos de cada uno de ellos.

4.2.3 Cadena de Firmas

Una cadena de firmas se aplica básicamente sobre aquellos comprobantes que requieren de algún proceso de aprobación durante su gestión.

La cadena de firmas se define para cada comprobante del sistema, lo cual permite independizar para cada caso, los niveles de aprobación que se requieran por la característica de cada gestión y considerar la organización administrativa de cada Organismo.

Por tal motivo, una cadena de firmas podrá constituirse como mínimo con UN (1) solo usuario, hasta los que se requieran en el proceso de autorización, teniendo en cuenta que el único o último nivel (usuario) que participa de la cadena es el que generará el estado final del comprobante.

En este sentido podremos observar que el usuario que tenga los permisos para elevar a aprobación un comprobante, generará una acción que el sistema denomina “Poner a la Firma”, quien tenga un primer nivel de autorización o niveles intermedios, llegará hacia un nuevo estado denominado “En Proceso de Firma”, mientras que quien tenga el único o último nivel de autorización generará una acción denominada “Firmar Ok” que producirá el estado autorizado y de corresponder sus respectivos impactos. La estructura y armado de UNA (1) cadena de firmas está compuesta por al menos UN (1) rol que contenga como mínimo UN (1) usuario del sistema. Otro elemento que compone una cadena de firmas es el Nivel de Jerarquía que define en qué orden deben ser completadas las firmas. Este elemento queda íntimamente ligado a cada gestión en particular para cada comprobante del Sistema. El nivel mínimo de jerarquía es el UNO (1) e irá creciendo en orden ascendente de acuerdo con la cantidad de niveles que requiera el comprobante.

Todo comprobante de gastos tendrá UNA (1) cadena de firmas asociada. La misma podrá ser centralizada o descentralizada.

- Centralizada: Cuando el Organo Rector fija la cantidad de niveles firmantes que debe contener dicha cadena.

- Descentralizada: Cuando quien fija la cantidad de niveles de firmantes es el propio Organismo.

Como política general los Organos Rectores establecieron que:

- Cuando el comprobante es de gestión interna del Organismo, o sea, que no genera registro ni presupuestario ni contable, la cadena de firmas es descentralizada. Por lo tanto el nivel de la cadena será la que por cuestiones de organización interna fije el Servicio Administrativo Financiero (SAF) de acuerdo con su estructura interna.

- Cuando el comprobante genere registro presupuestario y/o contable la firma es centralizada, por lo tanto los niveles serán determinados por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Las condiciones mencionadas se presentan en el siguiente esquema:

Comprobante	Cadena de Firmas	Niveles de firma	Definida por
Solicitud del Gasto y sus Modificaciones	Descentralizada		SAF
Comprobantes de Compromiso y sus Modificaciones	Centralizada	2	CGN
Comprobantes Liquidables	Descentralizada		SAF
Resumen de Liquidación (Generación y Autorización Ordenes de Pago)	Centralizada	3	CGN
Comprobantes de Modificación de Registro	Centralizada	3	CGN
Comprobante de Regularización Global	Centralizada	3	CGN

4.2.4 Gestión Multisaf

Este concepto se relaciona con la flexibilización en la gestión de los comprobantes, e implica la posibilidad de registrar en el sistema una única transacción que afecte simultáneamente el presupuesto de DOS (2) o más Organismos. Tal sería el caso de las compras compartidas.

El Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) permite contemplar la funcionalidad de gestiones Multisaf requerida por algunos organismos.

La modalidad de gestión implica la existencia de una Entidad Emisora que es la responsable de gestionar y registrar un gasto, que por su naturaleza y alcance debe ser financiado con presupuesto de más de un Organismo.

Las gestiones de este tipo corresponden a gastos operacionales de DOS (2) o más Organismos que comparten un mismo servicio, como por ejemplo Servicios Básicos (Agua, Telefonía, etc.) o contrataciones comunes (Vigilancia, mantenimiento de ascensores, servicios de limpieza, entre otros).

Además, esta misma situación se plantea para aquellos gastos con gestión de compra que se enmarcan dentro del régimen de contrataciones consolidadas (Artículo 134 del Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 o aquella que la reemplace en el futuro).

4.2.5 Tratamiento de Deducciones y/o Retenciones

En función de la normativa impositiva dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) Organismo Descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se determinó el momento en que deben calcularse las retenciones y/o deducciones.

Respecto de las deducciones podemos identificar aquellas que se determinan al momento de la gestión como multas, garantías, Impuesto al Valor Agregado (IVA), deducciones voluntarias entre otras, las que se deberán indicar al momento de ingresar los comprobantes liquidables en el sistema.

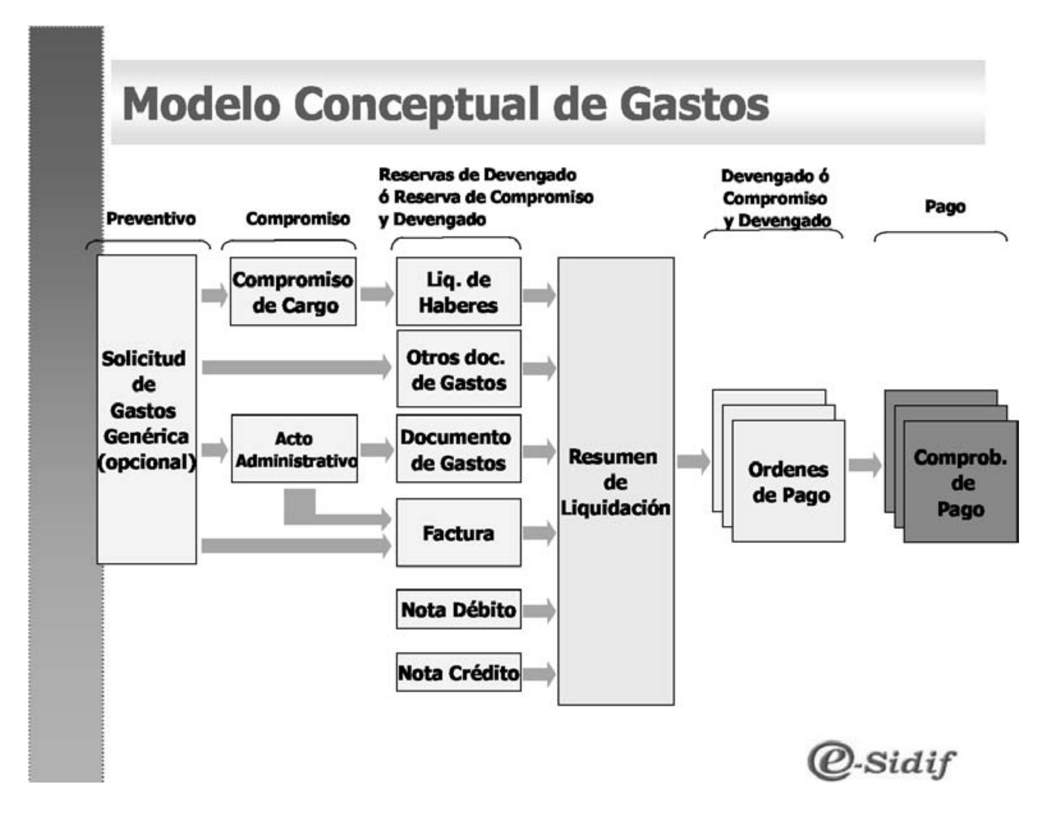
Las retenciones que se calculan automáticamente en función del monto del pago como por ejemplo Ganancias y Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS), quedarán determinadas al momento de la cancelación de las Ordenes de Pago que contengan comprobantes liquidables pasibles de este tipo de retenciones.

Las deducciones que tienen asociado un algoritmo de cálculo automático, pero que por algún motivo y con respaldo, en la normativa vigente, deba retenerse un monto distinto al que surge del cálculo automático, podrá indicarse el monto a retener durante el ingreso del comprobante liquidable. Al momento del pago el sistema tomará como válido el indicado en dicho comprobante (Ejemplo Monto determinado para cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias en Gastos en Personal)

5. Descripción Funcional del Circuito de Gastos

5.1 Modelo Conceptual

El modelo conceptual define el siguiente circuito general para la gestión de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF):



A continuación se describe la gestión del gasto en cada una de sus etapas.

5.2 Registro del Preventivo

El registro del preventivo se realiza a partir de un comprobante de gestión denominado Solicitud de Gastos Genérica.

Este comprobante puede ser el iniciador de la gestión, dado su carácter optativo, ya que su uso queda a decisión del usuario.

El mismo permite hacer una reserva preventiva del crédito presupuestario, convirtiéndose en una herramienta para la planificación de gastos dentro de un ejercicio presupuestario, en cualquiera de sus circuitos.

5.3 Registro del Compromiso

5.3.1 Registro de Compromiso de Gastos

La ejecución del gasto en la etapa del compromiso debe estar respaldada por el comprobante de compromiso correspondiente a la gestión que se quiere registrar, en cumplimiento de la normativa vigente Resolución N° 358 de fecha 30 de diciembre de 1992 de la SECRETARIA DE HACIENDA o la que en un futuro la reemplace, en cuanto a los requisitos para autorizar y aprobar gastos.

El registro del compromiso se realizará a partir del comprobante que da origen y respalda la gestión. Para cada circuito de Gastos se prevé un comprobante específico y su autorización registra la etapa del compromiso.

A modo de ejemplificar se cita:

• Acto Administrativo para la gestión de Transferencias, Bienes y Servicios, etc.

• Compromisos de Cargo para la gestión de Gastos en Personal.

• Otros que se definan en el futuro.

Un compromiso podrá hacer referencia eventualmente a UNA (1) o varias Solicitudes de Gastos Genéricas, siempre que para dicha gestión se haya registrado previamente el preventivo y tengan saldo de crédito y cuota suficiente para afectar.

Si la gestión requiriere registrar el compromiso y devengado en forma simultánea, razón por la cual no se generará el comprobante de compromiso. Dicha operatoria se detalla en la sección de comprobantes liquidables.

Teniendo en cuenta las nuevas modalidades de gestión, es destacable mencionar:

5.3.1.1 Registro de Compromiso para Gastos Compartidos

De acuerdo con lo definido como Marco Conceptual para el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), en el cual se especificaba como requerimiento la gestión "Multisaf", se desarrolló un modelo conceptual de gastos que permite que una Jurisdicción o Entidad pueda llevar a cabo una gestión e imputarla presupuestariamente a más de un Organismo. Dichos gastos se plantean sobre la presunción que exista previamente un acuerdo de partes y que esta situación esté presentada previamente en el presupuesto de los involucrados.

Este concepto surge por ejemplo, en aquellos casos en que DOS (2) o más Organismos comparten un mismo edificio y por ende los gastos operativos (servicios básicos, limpieza, vigilancia, etc.) no son asignables en forma directa a cada uno de ellos.

La reglamentación vigente en materia de Compras y Contrataciones, y el Decreto N° 436/00 (o el que se dicte en el futuro), indica de manera explícita la posibilidad de utilizar la Compra Consolidada como un procedimiento de contratación.

El registro de gastos compartido presenta las siguientes características a destacar:

• El comprobante de gestión que respalda la transacción por cada ejecución presupuestaria es único para todos los Servicios Administrativo Financieros (SAF).

• La numeración interna que otorga el sistema al comprobante de gestión, corresponde a la numeración del Servicio Administrativo Financiero (SAF) responsable de la operación (Entidad Emisora).

5.4 Registro del Devengado Presupuestario y No Presupuestario

El registro del devengado se realiza una vez autorizadas en forma conjunta todas las Ordenes de Pago involucradas en el Resumen de Liquidación, el que podrá ser de carácter presupuestario o no presupuestario.

5.4.1 Devengado Presupuestario

Las Ordenes de Pago se generan como resultado del proceso de liquidación; proceso que permite seleccionar un conjunto de Comprobantes Liquidables para generar Ordenes de Pago, a partir de la autorización del Resumen de Liquidación.

El registro de la ejecución del gasto presupuestario en el momento del Devengado debe estar respaldado por los actos administrativos correspondientes, que determina la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344 de fecha 5 de octubre de 2007 en cuanto a las competencias para autorizar y aprobar gastos y/o aquellas normas que se dicten por facultad delegada de éstas y/o aquellas que las reemplacen en el futuro.

Respecto del momento en que dicho registro debe ser realizado, éste estará establecido por las normas complementarias que así lo fijen, de modo de mantener la homogeneidad de la contabilización en todas las transacciones que realicen los distintos responsables de los mismos, a la vez que deberán acordar con el criterio de registro basado en las normas contables que correspondan según el caso.

5.4.2 Devengado No Presupuestario

Toda salida de fondos, sin imputación presupuestaria, autorizada por autoridad competente y restringida a los casos previstos en la normativa vigente solamente realizará un registro de devengado contable.

Dichos movimientos se realizan en función de la Resolución Nº 47 de fecha 5 de septiembre de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA (o la que en un futuro la modifique) y tendrán las siguientes características:

a) Gastos urgentes, gestionados exclusivamente por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 355 (Dirección de Administración de la Deuda Pública) y el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 356 (Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro), y aprobados por autoridad competente, que al momento de su ocurrencia no presenten disponibilidad presupuestaria. Estos deberán ser regularizados presupuestariamente mediante la tramitación inmediata de las adecuaciones crediticias pertinentes.

Es un procedimiento de excepción a la tramitación de un pago por medio de un comprobante presupuestario.

b) Egresos que por su naturaleza impliquen transacciones de carácter exclusivamente financieras, que no correspondan ser tratados presupuestariamente.

Para el registro de estas operaciones se usa una codificación de Auxiliares de Tesorería (AXT), los cuales tienen su relación contable y son de administración centralizada, es decir, su habilitación se realiza desde el Organo Rector.

Como se ha mencionado, en el nuevo esquema planteado, el registro del devengado se efectuará a través de los comprobantes liquidables, lo cual se explica seguidamente.

5.4.3 Registro de Comprobantes Liquidables

Los comprobantes de gestión que sirven de base para el registro del devengado se denominan comprobantes liquidables. Por ejemplo:

• Documento de Transferencias.

• Facturas.

• Liquidación de Haberes.

• Otros que se definan en el futuro.

La autorización de los comprobantes liquidables genera las reservas de crédito y cuota de compromiso o compromiso y devengado, según corresponda.

Seguidamente se expone un cuadro enunciativo que muestra por circuito la correspondencia con su comprobante liquidable.

Circuito	Comprobante Liquidable
Gastos en Personal	Liquidación de Haberes
Bienes y Servicios	Factura
Transferencias	Documento de Transferencia
Activos Financieros	Documento de Activo Financiero
Deuda Pública	Documento de Deuda Pública
Gastos Figurativos	Solicitud de Contribución Figurativa (tipo Devengado)

Por otra parte, se incorpora en esta etapa la funcionalidad de registro de Notas de Débito y Notas de Crédito, para su posterior aplicación.

En circuitos como Transferencias, Activos Financieros, Deuda Pública, puede ocurrir que el Documento Respaldatorio que avala al Comprobante de Compromiso y al Comprobante Liquidable sea el mismo Acto Administrativo.

Estos comprobantes en cada uno de sus ítems pueden hacer referencia a una Solicitud de Gastos o a un Comprobante de Compromiso que sea de la misma gestión, estén en estado autorizado y tenga saldo suficiente para afectar. (En este caso al momento de liquidarse solamente registra la etapa del devengado).

Los datos necesarios para el pago se incluyen en la liquidación del gasto y no en la carga de los comprobantes.

En ocasiones, por la naturaleza de la gestión puede no existir un compromiso previo, para estos casos el comprobante que respalda la gestión es el Comprobante Liquidable (Ejemplo: Factura de Servicios Básicos). En este caso al momento de liquidarse se registra la etapa del compromiso y devengado simultáneo.

Eventualmente un Comprobante Liquidable puede hacer referencia a una Solicitud de Gastos Genérica que haya registrado el preventivo. Este tipo de Solicitudes funciona a manera de instrumento de reserva de crédito para afrontar gastos ciertos.

5.4.4 Proceso de Liquidación del Gasto

Permite seleccionar un conjunto de Comprobantes Liquidables para generar Ordenes de Pago.

El Resumen de liquidación contempla las siguientes características:

• Permite agrupar comprobantes de un mismo beneficiario y agente financiero. Los comprobantes deben tener la misma fecha de vencimiento o estar vencidos al momento de la liquidación.

• Permite indicar la información relativa al pago de un comprobante liquidable: Medio de Pago, Cuenta Financiadora, Fecha de Vencimiento de la Orden de Pago, Cuenta del Beneficiario, Agente Financiero, etc.

• Permite incluir en una misma liquidación comprobantes liquidables presupuestarios y no presupuestarios.

• Permite incluir en una misma liquidación comprobantes imputados a distintas fuentes de financiamientos y/o clases de gastos.

• Permite incluir en una misma liquidación comprobantes liquidables provenientes de las distintas gestiones definidas para gastos.

• Aquellos comprobantes que afecten presupuestos de más de UN (1) Organismo (Gastos Multisaf) deben liquidarse en forma individual.

• Con la aprobación del Resumen de Liquidación se generan las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo con el algoritmo indicado en el apartado Generación de Ordenes de Pago.

• El Resumen de Liquidación aprobado, según lo mencionado en el punto anterior, se pasa a la firma quedando de esta forma disponible para ser refrendadas por los funcionarios habilitados. La autorización del Resumen de Liquidación implica además la autorización de las Ordenes de Pago incluidas en el mismo.

Una vez registrada la firma correspondiente al último nivel (autoridad máxima), se realizarán los registros presupuestarios y/o no presupuestarios y contables según corresponda.

Cabe aclarar que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION definió que la cadena de firmas para este caso será realizada bajo la modalidad de firma digital en sus TRES (3) niveles de aprobación.

5.4.4.1 Casos especiales: Gastos Compartidos

Para poder liquidar este tipo de gastos el Organismo responsable de la gestión deberá contar con los permisos y adecuación de perfil necesario para ejecutar gastos compartidos.

Al proceso de liquidación de gastos pueden ingresar comprobantes liquidables cuyas imputaciones presupuestarias afecten a más de UN (1) Organismo.

En estos casos, dichos comprobantes deben liquidarse en forma individual, de manera que los Organismos afectados puedan consultar la Liquidación, pero no visualizar otros comprobantes propios del Organismo responsable de la carga.

Cuando el sistema detecte que en el Resumen de Liquidación se están liquidando gastos Multisaf, le habilitará UNA (1) opción al usuario indicando si las Ordenes de Pago van a ser pagadas por el Organismo Responsable que está liquidando el gasto o por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) afectado presupuestariamente.

Todos los Servicios Administrativo Financieros (SAF) involucrados en el gasto pueden consultar los comprobantes que afectaron su presupuesto.

Cuando el Organismo responsable de la Liquidación aprueba el Resumen de Liquidación se generan las Ordenes de Pago, las que al autorizarse el Resumen de Liquidación por los organismos

intervinientes, registrarán el devengado presupuestario y contable, quedando a disposición para ser pagadas.

En aquellos casos que la gestión requiera de regularizaciones y/o modificaciones al registro, las mismas pueden ser aplicadas únicamente por el Organismo Responsable de la gestión.

Los gastos compartidos generan reservas de crédito y cuota simultáneamente en los presupuestos de los involucrados.

5.4.5 Generación de Orden de Pago

Respecto de la generación de Ordenes de Pago se destacan las siguientes características:

La autorización del Resumen de Liquidación genera Ordenes de Pago con la siguiente desagregación:

- Orden de Pago presupuestaria
    - Por marca de sueldos y haberes
        - Por SAF Presupuestario
            - Cuentas Financiadoras
                - CUT
                    - Por Fuente de Financiamiento.
                    - Por Clase de Gasto
                    - Medio de Pago
                - No CUT
                    - Medio de Pago
    - No especifica Cuentas Financiadoras
        - Medio de Pago
- Orden de Pago No presupuestaria
    - Por marca de sueldos y haberes
        - Por Entidad Emisora del comprobante
            - Cuentas Financiadoras CUT
                - Medio de Pago
            - Cuentas Financiadoras No CUT.
                - Medio de Pago

La naturaleza de los comprobantes incluidos en la liquidación, así como también la modalidad de generación de Ordenes de Pago puede determinar que se generen una o más Ordenes para el mismo comprobante.

En el caso de liquidaciones que involucren uno o más comprobantes liquidables, que generen más de una Orden de Pago, deberán autorizarse en forma simultánea todas las Ordenes de Pago resultantes, a fin de evitar el registro del devengado en forma parcial.

Por tal motivo el usuario dispondrá de una opción que le permita excluir comprobantes de una Liquidación a fin de facilitar la autorización de la misma.

5.4.6 Impresión de las Deducciones en las Ordenes de Pago

Las deducciones indicadas en los comprobantes liquidables se visualizarán en las Ordenes de Pago una vez devengadas las mismas, en la solapa “Retenciones”; en cambio, en la impresión de la Orden de Pago en papel, se mostrarán los códigos de las deducciones que se devengarán en el momento del pago. Respecto de los montos de las deducciones operará de la siguiente forma:

• Si el Resumen de Liquidación genera UNA (1) sola Orden de Pago, se informará el código y el monto de las deducciones que se calculan e indican en el comprobante liquidable (Impuesto al Valor Agregado (IVA), Multas y Garantías), y sólo el código (sin monto) de las deducciones que se calculan en el pago (Ganancias y Sistema Unico de la Seguridad Social —SUSS—).

• Si el Resumen de Liquidación genera más de UNA (1) Orden de Pago, se informará sólo el código (sin monto) de todas las deducciones, pues las que se calculan e indican en el comprobante liquidable se aplicarán en la primera de las Ordenes de Pago que se pague.

Se proveerá de una funcionalidad de simulación que permitirá controlar los montos a retener en el momento del pago, tanto para las deducciones que se calculan en dicho momento como las que se calculan e indican en el comprobante liquidable.

5.5 Modificaciones al Registro y Regularizaciones

5.5.1 Modificaciones realizadas a Comprobantes de Preventivo

Los Comprobantes de Modificación de Preventivo (CMP), se utilizan para corregir, incrementar o disminuir reservas de créditos aplicadas en el presupuesto a través de una Solicitud de Gastos. Por lo tanto, el comprobante origen de un Comprobante de Modificación de Preventivo (CMP) es siempre una Solicitud de Gastos.

Debido a que las Solicitudes de Gastos se pueden registrar en moneda extranjera, las modificaciones que apliquen los Comprobantes de Modificación de Preventivo (CMP) van a afectar los montos tanto en Moneda Origen como en Moneda de Curso Legal.

El siguiente cuadro muestra los Comprobantes de Modificación de Preventivo (CMP) definidos para el sistema:

Tipo Reg.	Descripción	Sub Tipo Reg.	Descripción
IP	Incremento de Preventivo	VG	Variación de la Gestión
		DC	Diferencia de Cambio
		RD	Reversión de Desafectación
DP	Desafectación de Preventivo	VG	Variación de la Gestión
		DC	Diferencia de Cambio
		RI	Reversión de Incremento
		LP	Liberación de Preventivo
CP	Corrección de Preventivo		
TP	Traspaso de Preventivo	EF	Ejercicio Futuro
		EV	Ejercicio Vigente
IE	Inicio de Ejercicio		

5.5.2 Modificaciones realizadas a Comprobantes de Compromiso, Devengado, y/o Pagado.

Las Modificaciones al Registro se aplican cuando se quiere modificar una gestión de gastos determinada, impactando además en las imputaciones presupuestarias o no presupuestarias asociadas.

Todas las modificaciones al registro están basadas en un comprobante de “gestión”. Una vez autorizado el comprobante de modificación al registro, los cambios quedarán reflejadas en la gestión, actualizando las etapas presupuestarias o el devengado y/o pagado no presupuestario correspondiente y quedando asociado al comprobante de gastos original, además de corresponder, se podrá conocer el comprobante que indirectamente se relaciona con dicha operación.

El comprobante modificaciones al registro que se puede aplicar sobre una gestión de acuerdo con su etapa presupuestaria o no presupuestaria pueden generar las siguientes transacciones:

Etapa original	Comprobante de Modificaciones al Registro
Compromiso	Desafectación, Incremento, Corrección y Traspaso de Compromiso.
Devengado presupuestario y no presupuestario	Desafectación y Corrección.
Pagado	Desafectación, Reversión de Desafectación de Pago y Corrección.
Compromiso, Devengado y Pagado	Desafectación Global Corrección Global Cambio de Imputación

En ese sentido se nombra al: “Comprobante de Modificación de Compromiso” (CMC) cuando impacta exclusivamente a gestiones que afectan compromiso; “Comprobante de Modificación al Registro” (CMR) para las gestiones que impactan en el compromiso y devengado simultáneo, o en el devengado y pagado o en el pagado.

Los Comprobantes de Modificación de Compromiso (CMC) o Modificación al Registro (CMR), se pueden generar de forma manual o automática según se requiera, y dichos comprobantes se utilizan cuando deban realizarse ajustes sobre gestiones que han generado impactos en las etapas de Compromiso, Devengado y/o Pagado.

Tipos de Registro	Cpte.	Tipo
Desafectación de Compromiso	CMC	DC
Corrección de Compromiso	CMC	CC
Incremento de Compromiso	CMC	IC
Traspaso de Compromiso	CMC	TC
Desafectación de Devengado	CMR	DD
Corrección de Devengado	CMR	CD
Desafectación de Pago	CMR	DP
Corrección de Pago	CMR	CP
Corrección Global	CMR	CG
Desafectación Global	CMR	DG
Cambio de Imputación	CMR	CDI

5.5.3 Regularizaciones

Para los casos en que se requiera reflejar un conjunto de gastos ocurridos fuera del ámbito de la gestión, se definió un comprobante cuya funcionalidad permite el registro de los mismos.

Dicho comprobante admite:

a) La regularización de gastos presupuestarios: afectando las etapas de compromiso, devengado y pagado en forma simultánea, o de devengado y pagado, para el caso que hubiera compromiso previo. Estas regularizaciones pueden hacer referencia a una Solicitud de Gastos Genérica que haya realizado previamente un preventivo para un gasto previsto.

b) La regularización de gastos/egresos no presupuestarios: contabilizando el devengado y/o pagado en forma simultánea.

Las regularizaciones pueden ser Puras y por Débito Directo, las primeras no revisten movimientos de fondos originados en la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) o bien se utilizan para registro de gastos y recursos sin movimiento de fondos, por lo general requieren de un vínculo con el registro de recursos, en tanto que las segundas tienen movimiento de fondos y se respaldan en la ocurrencia de un débito en alguna de las cuentas bancarias (Ejemplo: comisiones bancarias).

Las regularizaciones se dividen en subtipos en función de la operación que se pretenda registrar:

Regularización Global de operaciones vinculadas	CRG	OV
Regularización Global por operaciones relacionadas	CRG	OR
Regularización Global por débito bancario	CRG	DB
Regularización Global por reexpresión moneda extranjera	CRG	RME
Regularización Global por Diferencia de Cambio	CRG	DC
Otra Regularización Global	CRG	OTR

Operaciones Vinculadas (OV) Se utilizan para regularizar en forma presupuestaria o no presupuestaria, transacciones en las que no hay movimientos de fondos.

Operaciones Relacionadas (OR) Se utilizan para regularizar en forma presupuestaria o no presupuestaria transacciones donde existen movimientos de fondos no incorporados en el sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT).

Débito en Cuenta Bancaria (DB) Se utiliza para regularizar en forma presupuestaria o no presupuestaria, movimientos de fondos en cuentas bancarias, producto de comisiones, avales caídos, embargos, etc.

Diferencia de Cambio (DC) Se utiliza para regularizar en forma presupuestaria y no presupuestaria, diferencias de cambio provenientes de débitos en cuentas bancarias y para los casos en que la diferencia de cambio se genere por un débito bancario mayor al pago registrado.

Reexpresión de Moneda Extranjera (RME) Se utiliza para regularizar en forma no presupuestaria (o presupuestaria si correspondiere), reexpresión de cuentas bancarias en moneda extranjera.

5.6 Gastos No Presupuestarios

5.6.1 Gastos/Egresos no Presupuestarios

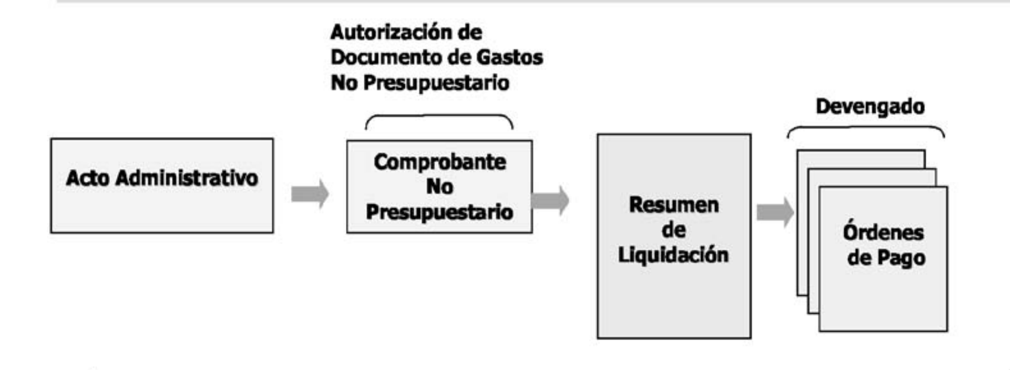
El circuito de Gastos no Presupuestarios comienza con el registro del Acto Administrativo de Gastos No Presupuestarios. En dicho Acto Administrativo se debe indicar el beneficiario, los Códigos Auxiliares de Tesorería (AXT) correspondientes, seleccionando aquellos que se encuentren habilitados para el uso del Organismo, y los montos respectivos.

La administración de Código Auxiliar de Tesorería (AXT) se divide en Gastos y Egresos distinguiéndose estas últimas en regularizables y no regularizables. Esta división está relacionada con el concepto descripto en el apartado que explica el devengado no presupuestario.

Una vez autorizado el Acto Administrativo de Gastos No Presupuestarios, el cual no realiza ningún impacto no presupuestario, se procede a la liquidación del gasto con la emisión de un Documento de Gastos No Presupuestarios. El Documento de Gastos No Presupuestarios permite agrupar y liquidar más de UN (1) Acto Administrativo no presupuestario siempre que correspondan al mismo Beneficiario.

Autorizado el Documento de Gastos No Presupuestarios, se incorpora al Resumen de Liquidación, con la aprobación del mismo se generan las Ordenes de Pago, las que a través de la Autorización del mismo con firma digital, registran el devengado no presupuestario y contable respectivo.

El detalle descrito precedentemente se expone en el gráfico siguiente:



6. Gestiones de Gastos - Circuitos

El Módulo de Gastos contempla los siguientes circuitos:

Gestión	Descripción
GP	Gastos en Personal
BYS	Gastos por Bienes y Servicios
TR	Gastos por Transferencias
AF	Activos Financieros
DP	Gastos por Servicio de la Deuda Pública
GF	Gastos y Contribuciones Figurativas

6.1 Circuito Gastos en Personal (GP)

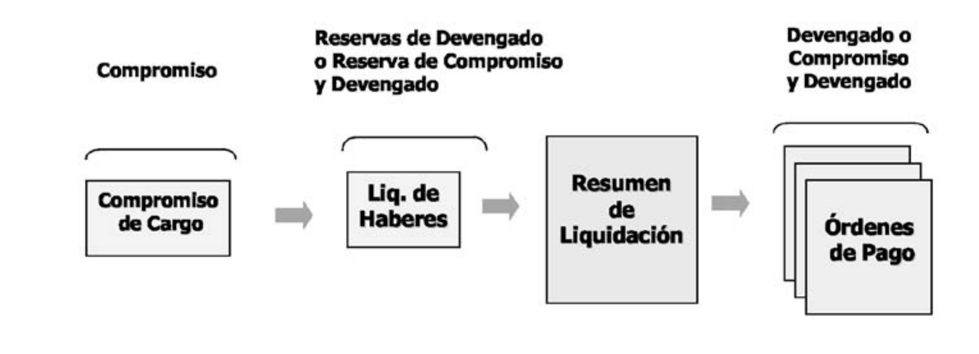
Los Gastos en Personal comprenden la retribución de servicios personales prestados en relación de dependencia, vinculación contractual y/o miembros de directorio. Además incluye las correspondientes contribuciones patronales, retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

El circuito de Gastos en Personal se inicia con el registro del comprobante de Compromiso de Cargo que al momento de autorizarlo genera el registro del compromiso.

Cada mes al momento de efectuar la liquidación de los sueldos, el sistema tomará del Liquidador de Haberes la información necesaria para efectuar el posterior registro del devengado del gasto.

Con la generación y aprobación de las firmas correspondientes del Resumen de Liquidación, se emitirán las Ordenes de Pago pertinentes.

El detalle descrito precedentemente se expone en el gráfico siguiente:



6.2 Circuito Bienes y Servicios (BYS)

El sistema prevé una sección que permite al usuario realizar cualquier gestión relativa a Bienes y Servicios, por lo tanto permitirá dar inicio a gastos cuya clasificación por objeto, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (quinta edición 2003), sea por Bienes de Consumo, Servicios No personales y/o Bienes de Uso.

Bienes de Consumo: Involucra todos los materiales y suministros de consumo necesarios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Servicios no personales: Comprende aquellos servicios necesarios para el funcionamiento de los entes estatales destinados a la conservación y reparación de bienes de capital y los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios.

Bienes de Uso: Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones, y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, tiene una duración superior a UN (1) año y están sujetos a depreciación. Incluye asimismo los activos intangibles.

La gestión podrá iniciarse desde:

6.2.1 Gastos con Gestión de Compras

El objetivo de este circuito es permitir la registración de facturas de proveedores, provenientes de la adquisición de bienes y/o servicios cuya gestión se realizó a través del Sistema de Compras y Contrataciones.

Los incisos alcanzados por esta gestión, conforme el manual de Clasificaciones Presupuestarias, son 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios no Personales) y 4 (Bienes de Uso), salvo para las partidas 3.1 Servicios Básicos y 3.8 Impuestos, derechos, tasas y Juicios, que se registran por la Gestión de Impuestos y Servicios Básicos.

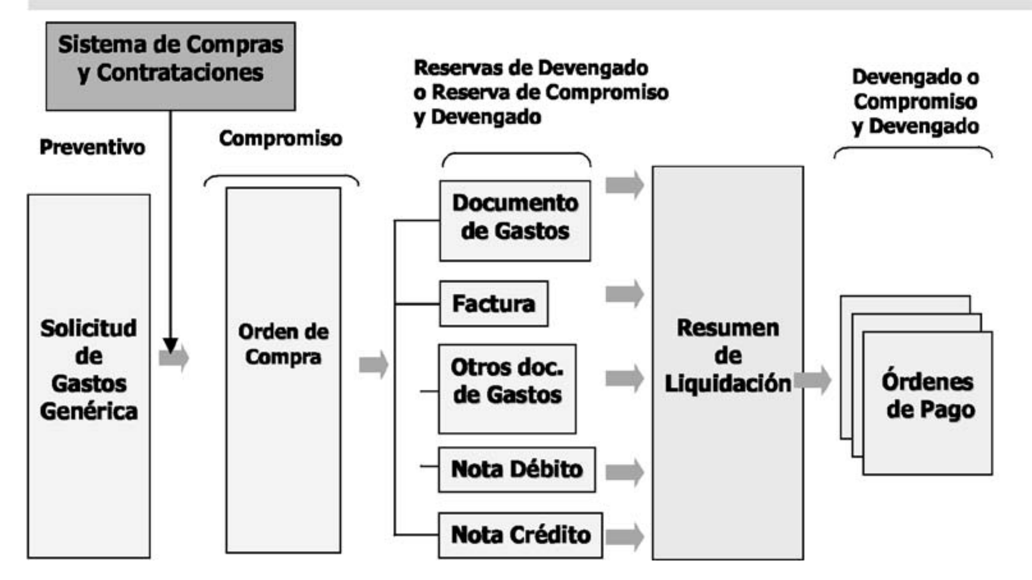
En este circuito la gestión cuenta con un contrato u orden de compra previamente registrado y su correspondiente impacto en la ejecución del compromiso presupuestario, por este motivo la gestión de Gastos comienza con la recepción de los bienes junto con su remito, o los certificados de avance de obra, los cuales sólo llevan un avance físico del cumplimiento del contrato u orden de compra.

Una vez conformado, el remito o certificado de avance de obra, por la autoridad competente del Organismo, se procede al ingreso de la factura o documento equivalente.

Con la autorización de la factura o documento equivalente se realizan las reservas de crédito y cuota de devengado quedando la misma en condiciones de ser liquidada a través del Resumen de Liquidación, con el cual se van a devengar los gastos.

Una vez que el Resumen de Liquidación es aprobado, genera las Ordenes de Pago, quedando éstas a las espera de la autorización del Resumen de Liquidación, que se efectúa mediante la firma digital realizada con la cadena de firmas definidas, impactando en ese momento en el devengado presupuestario y contable. Cualquier modificación a efectuarse sobre la Factura, seguirá las definiciones de Modificaciones al Registro.

El detalle descrito precedentemente se expone en el gráfico siguiente:



6.2.2 Gastos que no requieran ser iniciados con una Gestión de Compras

El objetivo de este módulo es permitir la gestión y registro de gastos provenientes de la adquisición de bienes y/o servicios cuya gestión no corresponde canalizarse a través del Sistema de Compras y Contrataciones.

Su característica fundamental es que no existe una gestión previa. Sin embargo y de acuerdo con la naturaleza del gasto, el mismo puede estar avalado por un Acto Administrativo o simplemente contar con la autorización formal y expresa de una Autoridad Competente. De acuerdo con esta característica varía la forma y los impactos presupuestarios que se van a realizar en el Sistema.

- Cuando el gasto este avalado por un Acto Administrativo, se registra en el sistema el Acto Administrativo de Gastos sin Gestión de Compras, el cual puede hacer referencia a UNA (1) o varias Solicitudes de Gastos Genéricas autorizadas.

Con la autorización del Acto Administrativo de Gastos sin Gestión de Compra se registra la etapa de compromiso presupuestario.

Una vez ingresado y autorizado el Acto Administrativo de Gastos sin Gestión de Compras, se procede a la emisión de un Documento de Gastos. Los Documentos de Gastos que hagan referencia a Actos Administrativos realizarán reservas de devengado únicamente.

Los documentos posibles de registrar a través de este circuito son:

• Boleto de Compra-Venta/Escritura

• Comprobante de Comisiones Bancarias

• Comprobante de Pasantías

• Contratos

• Facturas o documentos equivalentes

• Facturas de Pasajes

• Recibos

• Juicios y Mediaciones

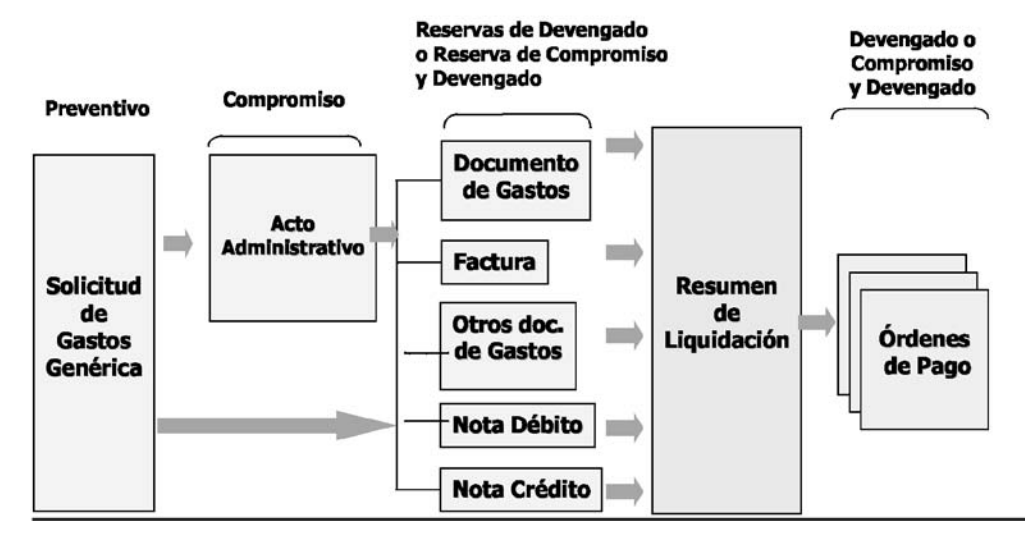
• Primas y Seguros

• Comprobante de Otros Gastos

- Cuando el Gasto sin Gestión de Compras es avalado por una Autoridad Competente se ingresa directamente al sistema el Documento de Gasto. Con la autorización de dicho documento, se produce la reserva de cuota de compromiso y devengado.

El documento de gastos autorizado está en condiciones de ingresar en el proceso de liquidación de gastos y ser incorporado en un Resumen de Liquidación para el proceso de generación de Ordenes de Pagos y registrar el devengado presupuestario y contable respectivo.

El detalle descrito precedentemente se expone en el gráfico siguiente:



6.2.3 Gestión de Impuestos y Servicios Básicos

La gestión de gastos por Impuestos y Servicios Básicos involucra todos aquellos conceptos de pago de Servicios Básicos, Impuestos, Derechos y Tasas, definidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Las facturas de Impuestos y Servicios Básicos pueden ser cargadas manual o automáticamente a través de archivos magnéticos enviados por el prestador del Servicio. En el archivo magnético, el prestador envía tanto Facturas, Notas de Crédito y Notas de Débito.

En las facturas ingresadas manualmente y aquéllas ingresadas a través de la carga masiva, tanto los renglones que identifican el Impuesto o Servicio como las imputaciones donde afectar el gasto, se deducen de la configuración de los Identificadores de Servicio.

Una vez que las facturas están ingresadas y validadas, la autoridad correspondiente procede a su autorización. Para aquellas facturas de Impuestos o Servicios compartidos por más de UN (1) Organismo, se requiere de una firma conjunta para aprobar dicho gasto. En este momento se realizan las reservas de crédito y cuotas en las etapas de Compromiso y Devengado para las imputaciones presupuestarias. La factura queda en estado autorizada pudiendo ser ésta incluida en una Liquidación de Gastos.

El detalle descrito precedentemente se expone en el gráfico siguiente:

Circuito Gastos Impuestos y Servicios Básicos

Carga manual / carga masiva de comprobantes
Preventivo | Compromiso | Reservas de Devengado o Reserva de Compromiso y Devengado | Devengado o Compromiso y Devengado
Solicitud de Gastos Genérica → Acto Administrativo → Documento de Gastos / Factura / Otros doc. de Gastos / Nota Débito / Nota Crédito → Resumen de Liquidación → Órdenes de Pago

6.3 Circuito Transferencias (TR)

Corresponden a transferencias de fondos desde Organismos alcanzados por la Ley de Presupuesto a Beneficiarios que están fuera del Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

El circuito de Gastos por Transferencias puede o no iniciarse a través de una Solicitud de Gastos Genérica que contenga imputaciones presupuestarias en el inciso 5 Transferencias del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sin embargo el elemento principal de este circuito, es el Acto Administrativo que avala la Transferencia, al cual se le pueden asociar Solicitudes de Gastos Genéricas emitidas con anterioridad o posterioridad a la publicación del Acto Administrativo.

Con la autorización del Acto Administrativo se proceden a realizar los compromisos correspondientes al ejercicio vigente.

El proceso continúa con la generación de UNO (1) o varios Documentos de Transferencias, los cuales contienen la información de las partidas y montos a devengar de UNO (1) o varios Actos de Transferencias, que al ser incorporados a UN (1) proceso de liquidación del gasto genera las Ordenes de Pago, las cuales una vez autorizadas por la cadena de firmas definida con firma digital, realiza el impacto en la etapa del devengado y su correspondiente contabilidad.

Adicionalmente el circuito definido permite indicar qué transferencias quedan sujetas a rendiciones, donde se indicará el Beneficiario y los objetos del gasto en que se afectó dicha transferencia de fondos. Esta información se verá como una información de segundo plano.

El detalle descrito precedentemente se expone en el gráfico siguiente:



6.4 Circuito Gastos Figurativos (GF)

El módulo de Gastos Figurativos involucra:

• Las contribuciones de Organismos de la Administración Nacional destinados al financiamiento de gastos corrientes, de capital y para aplicaciones financieras de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

• Los Aportes al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores.

En aquellas gestiones correspondientes a Contribuciones Figurativas para Financiar Gastos Corrientes o de Capital, el Organismo Receptor de la Contribución emite una Solicitud de Figurativas con el monto solicitado y el tipo de registro que debe realizar en el presupuesto del Organismo Cedente, siendo las opciones:

• Compromiso

• Devengado

• Compromiso y Devengado

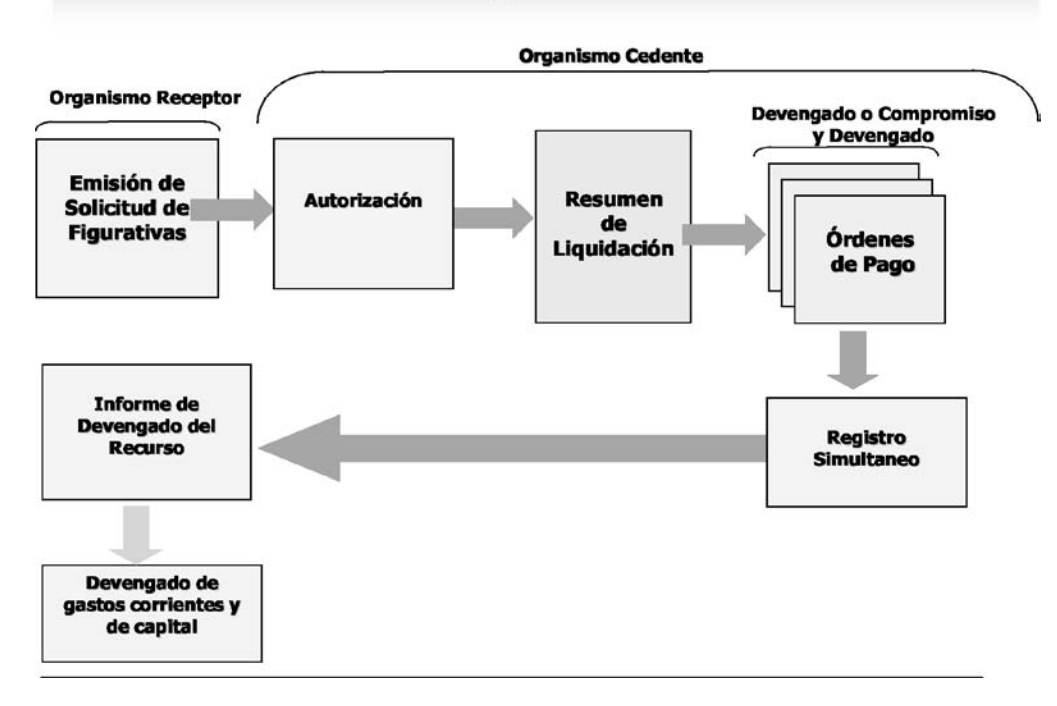
El Organismo Cedente puede aprobar el monto solicitado o indicar un monto menor. Con la autorización del Resumen de liquidación que contiene el comprobante liquidable de una Solicitud de Contribuciones Figurativas se realiza el registro de devengado y/o compromiso y devengado simultáneo del gasto.

Simultáneamente a este registro el sistema deberá generar automáticamente el informe de devengado de recursos en el Organismo Receptor.

A partir de contar con el devengado del recurso figurativo, el Organismo Receptor está en condiciones de realizar el devengado de los gastos corrientes o de capital.

Para gestiones correspondientes a Aportes al Tesoro y Remanentes de ejercicios anteriores, una vez emitida la Medida Presupuestaria correspondiente, se registrará el cronograma de vencimientos. A medida que se aproxima el vencimiento, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS emitirá las Solicitudes de Aportes al Tesoro o Remanentes a los Organismos afectados en la Decisión Administrativa.

Las Solicitudes de Aportes al Tesoro o Remanentes autorizadas están en condiciones de ser incorporadas al proceso de Liquidación del Gasto.



6.5 Circuito Activos Financieros (AF)

El circuito comienza cuando el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 355 —Dirección de Administración de la Deuda Pública—, el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 356 —Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro—, o bien otros Organismos debidamente autorizados, deban registrar una operación de gastos de Activos Financieros que den origen a derechos a cobrar a favor del Tesoro Nacional o bien a favor del Organismo. Para ello el circuito de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) cuenta con un módulo específico para el registro de este tipo de gastos.

Para este módulo es necesario determinar si la operatoria que genera un incremento de cuentas a cobrar es producto o no de operaciones de crédito público.

El universo de Activos Financieros posibles, administrados por el Tesoro o por terceros, dependerá de la transacción financiera que le dio origen.

Las cuentas a cobrar originadas en crédito público pueden provenir de: emisión de títulos por cuenta de terceros, re-préstamos financiados por Organismos Internacionales de Crédito Externo con garantías subsidiarias de la Nación, y/o avales caídos asumidos por el Tesoro Nacional. Para estos tipos de operaciones el sistema se vinculará con el correspondiente al Registros de Cuentas a Cobrar - administrado por la Dirección de Administración de la Deuda Pública (RECAC) con el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Asimismo, este tipo de operaciones puede generar altas de activos financieros y pasivos simultáneos, con o sin movimientos de fondos, presupuestarios y no presupuestarios.

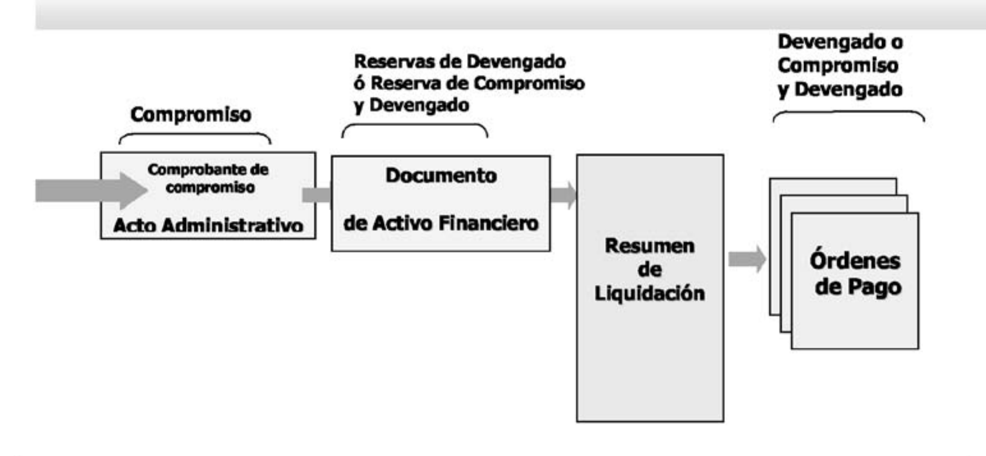
Las cuentas a cobrar no originadas en operaciones de crédito público pueden provenir de: préstamos directos del Tesoro Nacional, aportes reintegrables del Tesoro Nacional a Fondos Fiduciarios Públicos, Inversiones Financieras en Cartera, Anticipos y/o Adelantos Financieros.

En todos los casos se requiere la gestión de los recursos/ingresos para disminuir el activo financiero, según la operación que le dio origen. Para ello, se generará un comprobante o documento de activo financiero, en el módulo Recursos.

6.5.1 Cuando las Transacciones de Activos Financieros sean Presupuestarias: el usuario registrará un comprobante denominado Compromiso de Activo Financiero. Para detallar los montos a liquidar, el usuario debe ingresar un comprobante denominado Documento de Activo Financiero, el cual está basado en el comprobante de Compromiso de Activo Financiero ingresado previamente.

El Documento de Activo Financiero podrá ser iniciador de la gestión, en ese caso se registrarán las reservas de compromiso y devengado en forma simultánea, afectando dichas etapas con la autorización del Resumen de Liquidación, por medio del cual se generan las Ordenes de Pago firmadas digitalmente.

6.5.2 Cuando la operación de Activos Financieros se registre no presupuestariamente, el usuario registrará un Documento de Activo Financiero, el cual será el comprobante liquidable que ingresará en el Resumen de Liquidación para su aprobación y posterior autorización. Dependiendo si el tipo de salida de fondos es gasto o egresos, los Auxiliares de Tesorería (AXT) utilizados deberán regularizarse. El sistema cuenta con un reporte que muestra dicha característica.



6.6 Circuito Deuda Pública (DP)

El proceso abarca todos aquellos registros de gastos relacionados con las transacciones derivadas de operaciones de Deuda Pública. Dichos gastos están relacionados en forma directa con la administración de los pasivos que atiende la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Como unidades de registro primarios de las operaciones de Deuda Pública se encuentran por un lado, la Dirección de Administración de la Deuda Pública (deuda directa) y por el otro los organismos de la Administración Nacional excluida la Dirección mencionada (deuda indirecta).

En ambos casos todos los datos de las operaciones de deuda pública son registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), que administra la citada Dirección, y deben ser integrados en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) con la información presupuestaria correspondiente en cuanto a los programas que financian dichas operaciones.

Los usuarios de esa Dirección contarán con capacidades en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), que les permitirá ingresar a los circuitos de gestión exclusivos de Deuda Pública y otros de gastos que faciliten el registro de operaciones distintas a la mencionada. Tal es el caso del registro en el circuito de Bienes y Servicios, para operaciones relacionadas con Sentencias Judiciales y Servicios Básicos entre otros.

Los Organismos que gestionen operaciones relacionadas con Deuda Pública, además de la funcionalidad habitual deberán contar con acceso al módulo de Gestión de Deuda del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), conforme lo fije el Organo Rector correspondiente.

6.6.1 Descripción del Circuito de Gastos para Operaciones de Deuda Pública:

• Gastos presupuestarios relacionados a un número del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) específico.

El circuito comienza una vez que fueron otorgados por la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS los créditos y las cuotas correspondientes para financiar las operaciones de Deuda Pública.

La Dirección de Administración de la Deuda Pública o los Organismos que gestionan transacciones derivadas de la Deuda Pública registran en el sistema un comprobante de Compromiso de Deuda para atender los servicios de la deuda o para disminuciones vinculadas a un número del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) específico.

Una vez realizados los compromisos, el paso siguiente es la liquidación de gastos originadas por el vencimiento del servicio de la deuda o cuando una Autoridad Competente aprueba el pago de un gasto relacionado a un número del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) específico.

Finalmente, la Dirección de Administración de la Deuda Pública o los Organismos que gestionan transacciones derivadas de la Deuda Pública, registran en el sistema el comprobante de Solicitud de Orden de Pago el cual debe hacer referencia al Compromiso de Deuda y por un monto que no supere el saldo de compromiso sin devengar, identificando el agente financiero, entidad bancaria local encargada de realizar el pago y el beneficiario final.

El comprobante de Liquidación "Documento de Deuda Pública" que contiene la solicitud de Orden de Pago, ingresa al Resumen de Liquidación, el cual una vez aprobado genera las Ordenes de Pago y quedan a la espera de ser autorizadas.

Esta autorización se realiza a través de la cadena de firmas definida, quedando firmadas digitalmente las Ordenes de Pago correspondientes.

• Gastos presupuestarios no relacionados a un número del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) específico.

El circuito comienza con la solicitud de emisión de Orden de Pago que ingresa al proceso de liquidación de gastos.

Existen gastos que por su naturaleza no están asociados a un número del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) específico, como ser las sentencias judiciales razón por la cual el campo no será obligatorio para el registro de esta operación, en este caso, deben ser autorizados por una Autoridad Competente para su registro mediante el módulo de Gastos en la gestión de Bienes y Servicios, a través de un proceso automático al inicio del ejercicio que contemple dichas operaciones.

6.6.2 Gastos no presupuestarios

El circuito, limitado a la Dirección de Administración de la Deuda Pública Servicio Administrativo Financiero (SAF) 355, comienza cuando, al momento de operar un vencimiento de deuda, no se cuenta con el crédito y/o la cuota para afrontarla presupuestariamente. El pago se realiza a través de un gasto no presupuestario el cual está avalado por un Acto Administrativo conforme establece la Resolución N° 47 de fecha 5 de septiembre de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o la que se dicte en el futuro en su reemplazo y/o modificaciones.

Para la emisión del gasto no presupuestario el sistema deberá tener en cuenta la relación entre los códigos de Auxiliares de Tesorería (AXT) imputados y el número del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) afectado.

El detalle descripto precedentemente se expone en el gráfico siguiente:

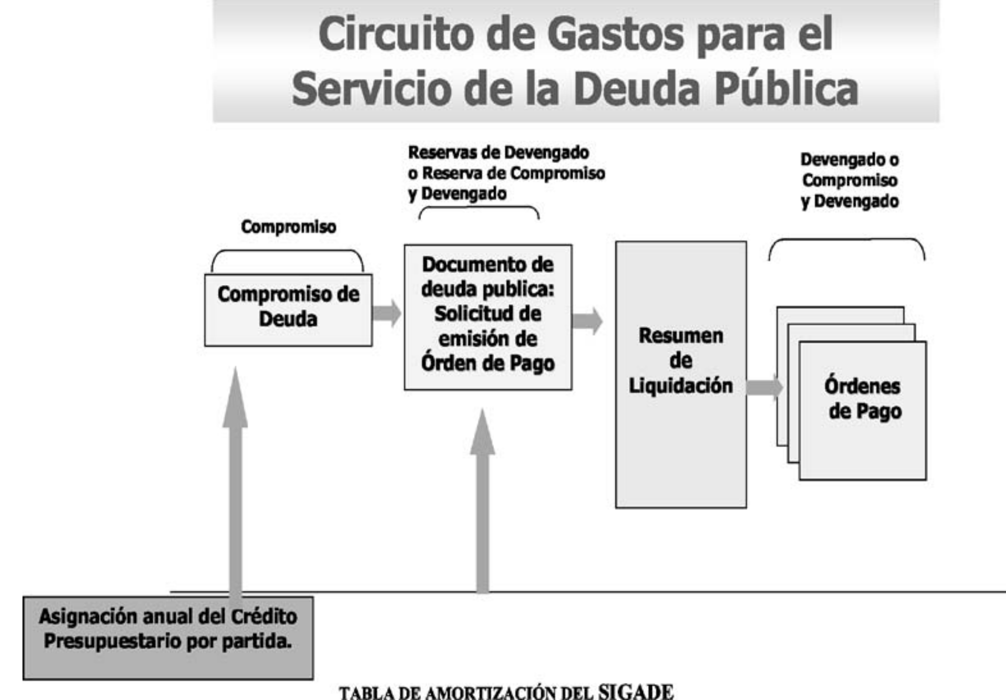


TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL SIGADE

7. Glosario

AXT: Auxiliares de Tesorería.

Cadena de Firmas: Herramienta aplicada sobre aquellos comprobantes que requieren de algún proceso de aprobación durante su gestión. La cadena de firmas podrá constituirse como mínimo con un solo usuario, hasta los que se requieran en el proceso de autorización, teniendo en cuenta que el único o último nivel (usuario) que participa de la cadena es el que generará el estado final del comprobante.

Circuito de gastos: Gestión y Registro de operaciones del Módulo de Gastos.

Comprobante de Compromiso: es la figura a través de la cual se expresa el compromiso presupuestario de la operación.

Comprobantes de Gestión: es la figura a través de la cual se dan origen a la gestión de gastos.

Comprobantes de la ejecución presupuestaria y/o contable: es la figura a través de la cual se realiza el impacto presupuestario y/o contable de las transacciones.

Comprobante de Modificación al Registro (CMR): es la figura a través de la cual es utilizado para las gestiones que impactan en el compromiso y devengado simultáneo, o en el devengado y pagado o en el pagado.

Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC): es la figura a través de la cual es utilizado para gestiones que afectan exclusivamente el compromiso.

Comprobantes de Modificación de Preventivo (CMP): es la figura a través de la cual es utilizado para corregir, incrementar o disminuir reservas de créditos aplicadas en el presupuesto a través de una Solicitud de Gastos.

Comprobantes liquidables: Aquellos comprobantes de gestión que sirven de respaldo para el registro del devengado. Ejemplo: Documento de Transferencias, Facturas, Liquidación de Haberes.

Comprobante de Regularización Global (CRG): es la figura a través de la cual es utilizado para los casos en que se requiera reflejar un conjunto de gastos ocurridos fuera del ámbito de la gestión.

Cuentas CUT: Aquellas cuentas que operan dentro del Sistema de Cuenta Unica del Tesoro.

Cuentas No CUT: Aquellas cuentas que no operan dentro del Sistema de Cuenta Unica del Tesoro.

E-SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Egresos no presupuestarios: Toda salida de fondos, sin imputación presupuestaria, autorizado por autoridad competente y restringidos a los casos detallados en la normativa vigente.

Entidad de Proceso: Entidad que registra la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), ya sea porque se trate de operaciones originadas en su ámbito o por delegación de una Entidad Emisora.

Entidad Emisora: Entidad responsable de la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Firma Digital: Modalidad de firma para certificar la identidad del firmante.

Gastos presupuestarios: Constituyen los gastos contemplados en el presupuesto que realizan las Instituciones Públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública.

Gestión Multisaf: Gestión que implica la posibilidad de registrar en el sistema una única transacción que afecte simultáneamente el presupuesto de DOS (2) o más Organismos.

Orden de Pago: Comprobante a partir del cual se realiza el registro del devengado.

PIU: Prototipo de Interfaz con el Usuario (Modelo de pantalla que visualiza el usuario)

Resumen de Liquidación: Herramienta que permite seleccionar un conjunto de Comprobantes Liquidables para, una vez autorizado el resumen de liquidación, generar Ordenes de Pago.

SAF: Servicio Administrativo Financiero.

Sistema Orientado a la Gestión: Sistema diseñado en función a que los comprobantes de gestión, sirvan de soporte al registro de los comprobantes de la ejecución presupuestaria y/o contable.

SLU: Sistema Local Unificado.

Solicitud de Gastos: Comprobante a partir del cual se realiza el registro del preventivo.

ANEXO II

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTARIA

Ejercicio:	Lugar:	Nro. SIDIF:	
Institución:		Fecha de Comp:	
Entidad Emisora:		Fecha Registro:	
Servicio:		Documento Nro.:	

Páguese a:							
Domicilio en:							
Localidad:						Código Postal:	
País:						Id. del Beneficiario:	
Se Transfiere a:	**Banco:**		**Suc.:**		**Tipo:**		**Cuenta:**
Identificación de la cuenta:						Medio de Pago:	
A través del Agente Financiero:							
La suma equivalente a:							
Cuenta Financiadora:	**Banco:**		**Suc.**				**Cuenta:**

C Gasto	Pagador	Id. Trámite	F. Vto.	Nº SIGADE	Doc. Resp.

Nº Compromiso	A Programática						O Gasto						Descripción	Importe
	Pg	Sp	Py	Ac	Ob	UG	In	Pp	Pc	SPc	FFin	M		

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTARIA

Ejercicio:	Lugar:	Nro. SIDIF:	
Institución:		Fecha de Comp:	
Entidad Emisora:		Fecha Registro:	

Nº Compromiso	Aprogramática						OGasto					Descripción	Importe
	Pg	Sp	Py	Ac	Ob	UG	In	Pp	Pc	SPc	FFin	M		

Total	
Total Notas de Crédito	
Monto a Pagar	

Descuento Pronto Pago	
%	Fecha

Observaciones:

Sello de Firma Digital Responsable de Registro

Sello de Firma Digital Responsable SAF

Sello de Firma Digital Secretario Area Administrativa

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTARIA

Ejercicio:	Lugar:	Nro. SIDIF:	
Institución:		Fecha de Comp:	
Entidad Emisora:		Fecha Registro:	

Deducciones

Código	Descripción	Beneficiario	Cuenta Bancaria			Importe
			Bco	Suc	Cuenta	
					Total	

Verificación sobre Medidas de Afectación Patrimonial Judicial

	F. Verific.	Tipo de Medida	Nro. de Medida	F. Notificación	Importe
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					

Juicios y Mediaciones

Concepto	Descripción	Importe

DESCRIPTIVO DEL COMPROBANTE ORDEN DE PAGO PRESUPUESTARIA (OP PRE)

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) se utilizará para ordenar el pago de obligaciones y registrar la ejecución presupuestaria y contable de gastos en los momentos del devengado o compromiso y devengado, según corresponda. El registro de los mismos en el sistema, se efectivizará con la última firma.

2. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de su elaboración y correcta utilización recae directamente en el Secretario, Subsecretario del Area Administrativa o Funcionario de Nivel Equivalente, el Responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional. Los mismos firmarán digitalmente y certificarán que se ha tenido a la vista toda la documentación que respalda el contenido del comprobante y que la imputación presupuestaria es la que corresponde al gasto ejecutado en el mismo.

3. DISPONIBILIDAD Y ARCHIVO

Los Comprobantes de Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) firmados digitalmente estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) para gestionar su pago.

Cuando el pago requiera de anexos a las Ordenes de Pago, éstas deberán venir con documentación adjunta de respaldo.

Las mismas serán impresas en papel A4 en los casos de sueldos, pagos al exterior, juicios u otros casos que en su oportunidad se definan. Estas serán distribuidas conforme al criterio siguiente:

Copia 1:

Para ser entregada en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y enviada por ésta a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, siempre que el pago deba ser realizado por la Tesorería General.

Copia 2:

Para uso y archivo de la Unidad de Registro Contable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) correspondiente, la que formará parte del legajo del archivo oficial, adjuntándosele la documentación de respaldo original.

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1 Datos de la cabecera

Ejercicio: Indicará el ejercicio presupuestario del año en que se afecte el presupuesto y la contabilidad, para la transacción que se pretende registrar.

Lugar: Indicará la Ciudad donde se elaboró el documento.

Institución: Indicará el código correspondiente a la Jurisdicción - Subjurisdicción - Entidad Emisora, en función a lo definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

Entidad Emisora: Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad podrá ser el Servicio Administrativo Financiero (SAF) o la Unidad Ejecutora de Préstamos y Transferencias Externas (UEPEX).

Servicio: Indicará el número y descripción del Servicio Administrativo Financiero (SAF) Presupuestario, entendiendo por este último, el Servicio al cual se le ejecutará el presupuesto.

Nro. SIDIF: Indicará el número de identificación único asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) a cada Comprobante de Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) por ejercicio.

Fecha de Comp. (Fecha del Comprobante): Indicará la fecha correspondiente al día de emisión del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha Registro: Indicará la fecha y la hora correspondiente al día en que impacta presupuestaria y contablemente el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa, 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Documento Nro.: Indicará el número correlativo propio que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) asignará al documento.

4.2 Datos del Cuerpo

Páguese a: Indicará el Código y denominación del Beneficiario del Pago, que surge del padrón único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF). Se entenderá por Beneficiario: la persona física o jurídica a favor de quien se deberá realizar el pago.

Domicilio en/Localidad/Código Postal/País: Indicarán los datos correspondientes al Domicilio del Beneficiario.

Id. del Beneficiario (Identificación del Beneficiario): Indicará la Clave Unica de Identificación (CUI) del beneficiario. El que representará el número de CUIL, CUIT, o CDI (Código de Identificación AFIP), según corresponda.

Para los casos que el beneficiario fuera del exterior, se indicará el identificador tributario del país origen, según sea informada en la documentación de alta del mismo.

Se transfiere a: Banco/Suc./Tipo/Cuenta: Indicará el código del banco, el número de sucursal, el tipo de cuenta (Caja de Ahorro, Cta. Corriente o Cta. Corriente Especial) y el número de cuenta a la cual se debe transferir el pago.

Identificación de la cuenta: Indicará el código y número de identificación de la cuenta bancaria. En el caso de cuentas bancarias radicadas en el país, se consignará el código CBU (Clave Bancaria Uniforme) y a continuación, la expresión numérica del mismo, la cual estará formada por 22 (VEINTIDOS) dígitos sin espacios, ni barras, ni guiones.

Cuando la cuenta bancaria del beneficiario se encuentre radicada en el extranjero, en dicho campo se indicará el código que a sus efectos se le asigne, seguido del número correspondiente.

Medio de Pago: Indicará el instrumento mediante el cual se realiza la cancelación de la obligación generada.

A través del Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad Financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

La suma equivalente a: Indicará en letras la unidad monetaria de curso legal y el monto equivalente al total expresado en números, según lo indicado en el campo Monto a Pagar. La suma indicada no considera el monto de deducciones que pudiera descontarse al momento del pago, disminuyendo el Líquido a pagar al Beneficiario.

Cuenta Financiadora: Banco/Suc./Cuenta: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento de gastos.

Pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos que se financien con recursos que están fuera de dicho sistema.

4.3 Datos del detalle

C Gasto: Indicará la clase de gastos de la Orden de Pago Presupuestaria (Sueldos, Bienes y Servicios, Bienes de Uso, Transferencias, Gastos Figurativos, Deuda Pública, Otros) en la medida que se trate de gastos financiados con recursos incorporados al Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) y/o que todos los ítems de las imputaciones presupuestarias correspondan a la misma Clase de Gastos. En caso contrario, el campo se dejará en blanco.

Pagador: Indicará el responsable de disponer la cancelación de la Orden de Pago. Este podrá ser, TGN (TESORERIA GENERAL DE LA NACION) o Servicio Administrativo Financiero (SAF) (Servicio Administrativo Financiero), según corresponda, conforme lo indique la normativa vigente respectiva.

Id. Trámite (Identificación del Trámite): Indicará, de corresponder, el identificador del documento propio del trámite, consignando la entidad emisora, tipo, número y ejercicio. Ejemplo: Expediente, Actuación Interna, etc.

F. Vto.: Indicará la fecha de vencimiento de la Orden de Pago Presupuestaria. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa.

N° SIGADE: Cuando el Comprobante de Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) incluya imputaciones presupuestarias destinadas al pago del Servicio de la Deuda Pública, se consignará el código del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que lo identifique.

Doc. Resp. (Documento Respaldatorio): Indicará el tipo, número y año del Resumen de Liquidación que avala la transacción.

N° Compromiso: Si el ítem presupuestario que se está devengando hubiera registrado la etapa de compromiso, se indicará el número del comprobante del Registro de Compromiso (CC) asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF). Caso contrario, el campo se deja en blanco.

A continuación se detalla la imputación presupuestaria, entendiéndose por ésta la asignación para la ejecución del gasto por partida presupuestaria, expresada en su mínimo nivel en función al objetivo del programa y a los créditos asignados. Esta se mostrará con sus abreviaturas, las cuales son y significan:

A Programática: Apertura Programática.

Pg: Programa.

Sp: Subprograma.

Py: Proyecto.

Ac: Actividad.

Ob: Obra.

UG: Ubicación Geográfica.

O Gasto: Objeto del Gasto.

In: Inciso.

Pp: Partida Principal.

Pc: Partida Parcial.

SPc: Partida Sub-Parcial.

FFin: Fuente Financiamiento.

M: Tipo de Moneda.

Descripción: Indicará el nombre del objeto del gasto, según el Clasificador Presupuestario.

Importe: Indicará el importe en Moneda de Curso Legal en números correspondiente a cada imputación del Comprobante de Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE).

Total: Indicará la sumatoria de los montos imputados en Moneda de Curso Legal.

Total Notas de Crédito: Indicará la sumatoria de los montos de las notas de crédito vinculadas con la gestión del Comprobante de Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE).

Monto a Pagar: Indicará la diferencia entre el total de los montos imputados y las notas de crédito.

Descuento Pronto Pago: % - Fecha: Indicará el porcentaje y fecha de vencimiento que corresponda a la bonificación pactada por pronto pago.

Observaciones: Se detallarán las observaciones correspondientes según la operación que se trate.

Sello de Firma Digital: Indicará las firmas digitales del Jefe de la Unidad de Registro Contable, del Director General de Administración y del Secretario del Area Administrativa o funcionario de nivel equivalente del Organismo emisor del documento.

4.4 Datos de las deducciones

Código: Indicará el número del código de deducciones según la tabla correspondiente.

Descripción: Indicará la descripción del código de deducción indicado.

Beneficiario: Indicará el código correspondiente al Beneficiario de las Deducciones.

Cuenta Bancaria: Bco./Suc./Cuenta: Indicará el código del banco, el número de sucursal, la cuenta del beneficiario de las deducciones.

Importe: Indicará el monto de la deducción, en los casos en que el mismo esté determinado al momento de generarse el Comprobante de Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE).

Total: Indicará la sumatoria de los valores de las deducciones.

4.5 Datos de Verificación sobre Medidas de Afectación Patrimonial Judicial

F. Verific. (Fecha de Verificación): Indicará la fecha en que la TESORERIA GENERAL DE LA NACION controlará el registro de la Medida de Afectación Patrimonial Judicial y procederá a marcar el mismo como verificado en el sistema, indicando que el registro fue correctamente efectuado y que puede procederse a efectuar el depósito judicial.

Tipo de Medida: Indicará el tipo de Medida de Afectación Patrimonial Judicial: Embargos, Concursos o Quiebras.

Nro. de Medida: Indicará el número correlativo por año calendario que el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) le otorgue a las medidas que se den de alta en el Registro General de Embargos, Concursos y Quiebras del Módulo de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial.

F. Notificación (Fecha de Notificación): Indicará el día, hora, minutos y segundos en que fue notificada la decisión judicial que dispone una Medida de Afectación Patrimonial en la mesa de entradas o despacho que cumpla esa función en el Organismo notificado, sobre un Ente, un tercero no registrado, o un Organismo del Sector Público Nacional.

Importe: Indicará el monto por el cual debe registrarse la Medida de Afectación Patrimonial en Registro General de Embargos, Concursos y Quiebras del Módulo de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial.

4.6 Juicios y Mediaciones

Concepto: Indicará la naturaleza jurídica del pago, puede corresponder a Capital de Condena, Accesorios, Intereses, Astreintes, Honorarios, Tasa de Justicia, Recurso de Queja, Fondo de Garantía (Caja de Accidentes de Trabajo Ley N° 9688), u otros que el Juez de la causa disponga pagar.

Descripción: Indicará la transcripción de los autos y número de la causa judicial, tal como constan en la carátula del expediente judicial, informado por el Area de Asesoría y/o Patrocinio Jurídico que impulse el pago; en la que debe constar asimismo el Juzgado y/o Tribunal y Secretaría por ante el cual se tramite la causa.

Importe: Indicará el monto correspondiente a cada concepto de pago, incluido dentro del monto a pagar por el cual ha sido devengada la Orden de Pago.

ANEXO III

ORDEN DE PAGO SIN IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Ejercicio:	Lugar:	Nro. SIDIF:	
Institución:		Fecha de Comp:	
Entidad Emisora:		Fecha Registro:	
		Documento Nro.:	

Páguese a:

Domicilio en:

Localidad: Código Postal:

País: Id. del Beneficiario:

Se Transfiere a: **Banco:** **Suc.:** **Tipo:** **Cuenta:**

Identificación de la cuenta: Medio de Pago:

A través del Agente Financiero:

La suma equivalente a:

Cuenta Financiadora: **Banco:** **Suc.:** **Cuenta:**

Tipo de Registro	Pagador	Id. Trámite	N° SIGADE	Doc. Resp.

Auxiliar TGN AXT	Descripción	Importe
	Total	
	Total Notas de Crédito	
	Monto a Pagar	

Observaciones:

Sello de Firma Digital Responsable de Registro	Sello de Firma Digital Responsable SAF	Sello de Firma Digital Secretario Area Administrativa

ORDEN DE PAGO SIN IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Ejercicio:	Lugar:	Nro. SIDIF:	
Institución:		Fecha de Comp:	
Entidad Emisora:		Fecha Registro:	

Deducciones

Código	Descripción	Beneficiario	Cuenta Bancaria			Importe
			Bco	Suc	Cuenta	
					Total	

Verificación sobre Medidas de Afectación Patrimonial Judicial

	F. Verific.	Tipo de Medida	Nro. de Medida	F. Notificación	Importe
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					
☐					

Juicios y Mediaciones

Concepto	Descripción	Importe

DESCRIPTIVO DEL COMPROBANTE ORDEN DE PAGO SIN IMPUTACION PRESUPUESTARIA (OP NPR)

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) se utilizará para respaldar salidas de fondos que reúnan las siguientes características en función de la Resolución Nº 47/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o la que en un futuro la modifique:

c) Gastos urgentes, gestionados exclusivamente por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 355 (Servicio de la Deuda Pública) y el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 356 (Obligaciones a Cargo del Tesoro), y aprobados por autoridad competente, que al momento de su ocurrencia no presenten disponibilidad presupuestaria. Estos deberán ser regularizados presupuestariamente mediante la tramitación inmediata de las adecuaciones crediticias pertinentes.

d) Egresos que por su naturaleza impliquen transacciones de carácter exclusivamente financieras, que no correspondan ser tratados presupuestariamente.

El registro contable de este tipo de Orden de Pago se efectivizará con la última firma.

2. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de su elaboración y correcta utilización recae directamente en el Secretario, Subsecretario del Area Administrativa o Funcionario de Nivel Equivalente, el Responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional. Los mismos firmarán digitalmente y certificarán que se ha tenido a la vista toda la documentación que respalda el contenido del comprobante y que el código utilizado para la salida de fondos refleja el concepto de dicho proceder.

3. DISPONIBILIDAD Y ARCHIVO

Los Comprobantes de Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR firmados digitalmente estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) para gestionar su pago.

Cuando el pago requiera de anexos a las Ordenes de Pago, éstas deberán venir con documentación adjunta de respaldo.

Las mismas serán impresas en papel A4 en los casos de sueldos, pagos al exterior, juicios u otros casos que en su oportunidad se definan. Estas serán distribuidas conforme al criterio siguiente:

Copia 1:

Para ser entregada en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y enviada por ésta a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, siempre que el pago deba ser realizado por la Tesorería General.

Copia 2:

Para uso y archivo de la Unidad de Registro Contable del Servicio Administrativo Financiero correspondiente, la que formará parte del legajo del archivo oficial, adjuntándosele la documentación de respaldo original.

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1 Datos de la cabecera

Ejercicio: Indicará el ejercicio contable en el cual se registrará la operación.

Lugar: Indicará la Ciudad donde se elaboró el documento.

Institución: Indicará el código correspondiente a la Jurisdicción - Subjurisdicción - Entidad Emisora, en función a lo definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

Entidad Emisora: Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad podrá el Servicio Administrativo Financiero (SAF) o la Unidad Ejecutora de Préstamos y Transferencias Externas (UEPEX).

Nro. SIDIF: Indicará el número de identificación único asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) a cada Comprobante de Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) por ejercicio.

Fecha de Comp. (Fecha del Comprobante): Indicará la fecha correspondiente del día de emisión del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha Registro: Indicará la fecha y la hora correspondiente al día en el que impacta contablemente el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa, 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Documento Nro.: Indicará el número correlativo propio que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) asignará al documento.

4.2 Datos del Cuerpo

Páguese a: Indicará el Código y denominación del Beneficiario del Pago, que surge del padrón único de Entes Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF). Se entenderá por Beneficiario: la persona física o jurídica a favor de quien se deberá realizar el pago.

Domicilio en /Localidad/Código Postal/País: Indicarán los datos correspondientes al Domicilio del Beneficiario.

Id. del Beneficiario (Identificación del Beneficiario): Indicará la Clave Unica de Identificación (CUI) del beneficiario. El que representará el número de CUIL, CUIT, o CDI (Código de Identificación AFIP), según corresponda.

Para los casos que el beneficiario fuera del exterior, se indicará el identificador tributario del país origen, según sea informada en la documentación de alta del mismo.

Se transfiere a: Banco/Suc./Tipo/Cuenta: Indicará el código del banco, el número de sucursal, el tipo de cuenta (Caja de Ahorro, Cta. Corriente o Cta. Corriente Especial) y el número de cuenta a la cual se debe transferir el pago.

Identificación de la cuenta: Indicará el código y número de identificación de la cuenta bancaria. En el caso de cuentas bancarias radicadas en el país, se consignará el código CBU (Clave Bancaria Uniforme) y a continuación, la expresión numérica del mismo, la cual estará formada por VEINTIDOS (22) dígitos sin espacios, ni barras, ni guiones.

Cuando la cuenta bancaria del beneficiario se encuentre radicada en el extranjero, en dicho campo se indicará el código que a sus efectos se le asigne, seguido del número correspondiente.

Medio de Pago: Indicará el instrumento mediante el cual se realiza la cancelación de la obligación generada.

A través del Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad Financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

La suma equivalente a: Indicará en letras la unidad monetaria de curso legal y el monto equivalente al total expresado en números, según lo indicado en el campo Monto a Pagar. La suma indicada no considera el monto de deducciones que pudiera descontarse al momento del pago, disminuyendo el Líquido a pagar al Beneficiario.

Cuenta Financiadora: Banco/Suc./Cuenta: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento de los gastos/egresos. Las cuentas financiadoras pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos/egresos que se financian con recursos/ingresos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos/egresos, que se financian con recursos/ingresos que estén fuera de dicho sistema.

4.3 Datos del Detalle

Tipo de Registro: Indicará la característica de la operación. Ejemplo: anticipos, otros gastos, etc.

Pagador: Indicará el responsable de disponer la cancelación de la Orden de Pago. Este podrá ser la TESORERIA GENERAL DE LA NACION (TGN), cuando la Entidad Emisora del Comprobante de Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) sea el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 355 (Servicio de la Deuda Pública) o el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 356 (Obligaciones a Cargo del Tesoro), o Servicio Administrativo Financiero (SAF), según corresponda por su fuente o monto, conforme lo indique la normativa vigente respectiva.

Id. Trámite (Identificación del Trámite): Indicará, de corresponder, el identificador del documento propio del trámite, consignando la entidad emisora, tipo, número y ejercicio. Ejemplo: Expediente, Actuación Interna, etc.

N° SIGADE: Cuando debiera realizarse salidas de fondos por operaciones relacionadas con el Servicio de la Deuda Pública, se consignará el código del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que lo identifique.

Doc. Resp. (Documento Respaldatorio): Indicará el tipo, número y año del Resumen de Liquidación que avala la transacción.

Auxiliar TGN (AXT): Indicará el Código del Auxiliar TGN, correspondiente a la Tabla de Códigos AXT obrante en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Descripción: Indicará la denominación del Auxiliar TGN.

Importe: Indicará cada uno de los montos en Moneda de Curso Legal imputados al Auxiliar de TGN.

Total: Indicará la sumatoria de los montos en Moneda de Curso Legal imputados al Auxiliar de TGN.

Total Notas de Crédito: Indicará la sumatoria de los montos correspondientes a las notas de créditos vinculadas con la gestión del Comprobante de Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR).

Monto a Pagar: Indicará la diferencia entre el total de los montos imputados y las notas de crédito.

Observaciones: Se detallarán las observaciones correspondientes según la operación que se trate.

Sello de Firma Digital: Indicará las firmas digitales del Jefe de la Unidad de Registro Contable, del Director General de Administración y del Secretario del Area Administrativa o funcionario de nivel equivalente del Organismo emisor del documento.

4.4 Datos de las Deducciones

Código: Indicará el número del código de deducciones según la tabla correspondiente.

Descripción: Indicará la descripción del código de deducción indicado.

Beneficiario: Indicará el código correspondiente al Beneficiario de las Deducciones.

Cuenta Bancaria: Bco./Suc./Cuenta: Indicará el código del banco, el número de sucursal, la cuenta del beneficiario de las deducciones.

Importe: Indicará el monto de la deducción en los casos en que el mismo esté determinado al momento de generarse el Comprobante de Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR).

Total: Indicará la sumatoria de los valores de las deducciones.

4.5 Datos de Verificación sobre Medidas de Afectación Patrimonial Judicial

F. Verific. (Fecha de Verificación): Indicará la fecha en que la TESORERIA GENERAL DE LA NACION controlará el registro de la Medida de Afectación Patrimonial Judicial y procederá a marcar el mismo como verificado en el sistema, indicando que el registro fue correctamente efectuado y que puede procederse a efectuar el depósito judicial.

Tipo de Medida: Indicará el tipo de Medida de Afectación Patrimonial Judicial: Embargos, Concursos o Quiebras.

Nro. de Medida: Indicará el número correlativo por año calendario que el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) le otorgue a las medidas que se den de alta en el Registro General de Embargos, Concursos y Quiebras del Módulo de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial.

F. Notificación (Fecha de Notificación): Indicará el día, hora, minutos y segundos en que fue notificada la decisión judicial que dispone una Medida de Afectación Patrimonial en la mesa de entradas o despacho que cumpla esa función en el Organismo notificado, sobre un Ente, un tercero no registrado, o un Organismo del Sector Público Nacional.

Importe: Indicará el monto por el cual debe registrarse la Medida de Afectación Patrimonial en el Registro General de Embargos, Concursos y Quiebras del Módulo de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial.

4.6 Juicios y Mediaciones

Concepto: Indicará la naturaleza jurídica del pago, puede corresponder a Capital de Condena, Accesorios, Intereses, Astreintes, Honorarios, Tasa de Justicia, Recurso de Queja, Fondo de Garantía (Caja de Accidentes de Trabajo Ley Nº 9688), u otros que el Juez de la causa disponga pagar.

Descripción: Indicará la transcripción de los autos y número de la causa judicial, tal como constan en la carátula del expediente judicial, informado por el Area de Asesoría y/o Patrocinio Jurídico que impulse el pago; en la que debe constar asimismo el Juzgado y/o Tribunal y Secretaría por ante el cual se tramite la causa.

Importe: Indicará el monto correspondiente a cada concepto de pago, incluido dentro del monto a pagar por el cual ha sido devengada la Orden de Pago.

ANEXO IV

Comprobante de Modificación de Registro

<Tipo de CMR>

Etd. Proceso: | Nro SIDIF:
Etd. Emisora: | Id.Comprobante | Estado

Tipo de Registro | Fecha de Creación
Subtipo de Registro | Fecha del Comprobante
Id. del Trámite: | Fecha de Registro
Doc. Respaldatorio: | Fecha de Autorización
Beneficiario: | Fecha de Impacto CUT
Id. Beneficiario:
U. Descentralizada:

Comprobante Origen | Nro.SIDIF

Comprobante Relacionado | Nro.SIDIF

Agente Financiero:

Medio de Pago:

Moneda Operación | Tipo Cotización | Fecha | Cotización

Datos Financieros
Cuenta de Devolución
Cuenta Financiadora

Datos del Extracto
Nro.Comprobante
Fecha

Id. Recibo

Total Moneda Origen:
Total Moneda Curso Legal:

Observaciones

Detalle del Comprobante

C. Catálogo	Descripción	O Gasto	Cant.	U.M.	Precio Unitario	%IVA	Otros Cptos.	Importe IVA	Importe MCL

Detalle Presupuestario

Cpte. Compromiso	Ejer	SAF	UD	A Programática	UG	O Gasto	FFin	M	PEX	SIGADE	RECAC	Importe MCL

Total detalle Presupuestario

Detalle No Presupuestario

AXT	Descripción	PEX	SIGADE	RECAC	Importe M.C.L.

Total detalle No Presupuestario

Contiene sólo los campos completos que responden a las necesidades del CMR identificado

DESCRIPTIVO COMPROBANTE MODIFICACION DE REGISTRO (CMR)

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) es aquel que se utilizará para generar una Modificación al Registro (MR) en cualquiera de las etapas del gasto y dependiendo de cómo éste fue imputado.

Este comprobante servirá como documento de modificación del registro original de documentos con imputación presupuestaria o sin imputación presupuestaria.

Según el tipo de modificación que se realice, se generan diferentes tipos de Comprobante de Modificación de Registro (CMR), los cuales se describen en el apartado 4.2.

2. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de su elaboración y correcta utilización recae directamente en el Secretario, Subsecretario del Area Administrativa o Funcionario de Nivel Equivalente, el Responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional. Los mismos firmarán digitalmente y certificarán que se ha tenido a la vista toda la documentación que respalda el contenido del comprobante y que la imputación presupuestaria es la que corresponde al gasto ejecutado en el mismo.

3. DISPONIBILIDAD Y ARCHIVO

Los Comprobantes de Modificación de Registro (CMR) firmados digitalmente estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1. Datos Comunes

Se describen a continuación los campos que todo Comprobante de Modificación de Registro (CMR) debe tener con independencia del tipo de registro que se esté modificando.

4.1.1. Datos de Cabecera

Etd. Proceso (Entidad Proceso): Indicará la Entidad responsable de registrar la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF),

ya sea porque se trate de operaciones originadas en su ámbito o por delegación de una Entidad Emisora.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad podrá ser el Servicio Administrativo Financiero o la Unidad Ejecutora de Préstamos y Transferencias Externas (UEPEX).

Nro. SIDIF: Indicará el número de identificación único asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) a cada Comprobante de Modificación de Registro (CMR) por ejercicio.

Id. Comprobante (Identificación del Comprobante): Indicará el tipo, el ejercicio y el número correlativo propio que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) asignará al comprobante.

Estado: Indicará el estado del comprobante. Estos podrán ser: “Ingresado”, “En proceso de firma” o “Autorizado”.

4.1.2. Datos del Cuerpo

Tipo de Registro: Especificará la modificación que se pretende realizar, conforme a lo detallado en el punto 4.2 del presente documento.

Subtipo de Registro: Especificará el subtipo de registro de la modificación, conforme a lo detallado dentro del punto 4.2.5 del presente documento.

Id del Trámite (Identificación del trámite): Indicará, de corresponder, el identificador del documento propio del trámite, indicando entidad emisora, tipo, número y ejercicio. Ejemplo: Expediente, Actuación Interna, etc.

Doc. Respaldatorio (Documento Respaldatorio): Indicará el documento en el que se basa el registro de la operación. Ejemplo: Resolución, Memo, etc.

Beneficiario: Indicará el código y la denominación de la persona física o jurídica informada en el comprobante original.

Id. Beneficiario (Identificación del Beneficiario): Indicará la Clave Unica de Identificación (CUI) del beneficiario. El que representará el número de CUIL, CUIT, o CDI (Código de Identificación AFIP), según corresponda.

Para los casos que el beneficiario fuera del exterior, se indicará el identificador tributario del país origen, según sea informada en la documentación de alta del mismo.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

U. Descentralizada: Indicará la Unidad Descentralizada donde se imputará el gasto. En el caso que el Organismo trabaje con unidades descentralizadas.

Fecha de Creación: Indicará la fecha y hora correspondiente al día de ingreso del Comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha del Comprobante: Indicará la fecha y hora correspondiente al día de emisión del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Registro: Indicará la fecha y hora correspondiente al día en que impacta presupuestariamente el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Autorización: Indicará la fecha y hora correspondiente al día en que ha sido autorizado el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Comprobante Origen: Indicará el tipo, número ejercicio del comprobante de origen de la operación y el número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo.

Moneda Operación: Se indicará la moneda de origen correspondiente a la operación; especificando el código y descripción de la misma.

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Total Moneda Origen: Indicará el importe total en números en moneda de origen.

Total Moneda Curso Legal: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

Observaciones: Se detallarán las observaciones correspondientes según la operación que se trate.

4.1.3. Datos del detalle

4.1.3.1. Presupuestario:

Cpte. Compromiso (Comprobante Compromiso): Indicará, de corresponder, la identificación del comprobante de compromiso de la operación que se requiera regularizar; indicando entidad emisora, tipo, ejercicio y número del comprobante de gestión.

Ejer: Indicará el ejercicio de la imputación que se requiera modificar.

SAF: Indicará el código del Servicio Administrativo Financiero (SAF), donde se encuentran distribuidos los pertinentes créditos presupuestarios, sobre el cual se afecta la ejecución del presupuesto de gastos. En caso de gestiones “multisaf” se indicarán los códigos de todos los Servicios Administrativo Financieros (SAF) afectados por el comprobante.

UD: Indicará la Unidad Descentralizada.

A continuación se detallará la imputación presupuestaria, entendiéndose por ésta la asignación para la ejecución del gasto por partida presupuestaria, expresada en su mínimo nivel en función al objetivo del programa y a los créditos asignados. Esta se mostrará con sus abreviaturas, las cuales son y significan:

A Programática: Apertura Programática.

Pg: Programa.

Sp: Subprograma.

Py: Proyecto.

Ac: Actividad.

Ob: Obra.

UG: Ubicación Geográfica.

O Gasto: Objeto del Gasto.

In: Inciso.

Pp: Partida Principal.

Pc: Partida Parcial.

SPc: Partida Sub-Parcial.

FFin: Fuente Financiamiento.

M: Tipo de Moneda.

PEX: Indicará el código correspondiente al préstamo externo.

SIGADE: Cuando el Comprobante de Modificación de Registro (CMR) incluya imputaciones presupuestarias destinadas al pago del servicio de la deuda pública, se consignará el código Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que lo identifique.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

RECAC: Indicará el código correspondiente al re-préstamo.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

Importe MCL: Indicará el monto en números en moneda de curso legal.

Total detalle Presupuestario: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

4.1.3.2. No presupuestario:

AXT: Indicará el código del Auxiliar TGN, correspondiente a la Tabla de Códigos AXT obrante en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Descripción: Indicará la descripción correspondiente del Auxiliar TGN.

PEX: Indicará el código correspondiente al préstamo externo.

SIGADE: Cuando el Comprobante de Modificación de Registro (CMR) incluya imputaciones presupuestarias destinadas al pago del servicio de la deuda pública, se consignará el código Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que lo identifique.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

RECAC: Indicará el código correspondiente al re-préstamo.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

Importe MCL: Indicará el monto en números en moneda de curso legal.

Total detalle no Presupuestario: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

4.2. Tipos de CMR

Desafectación Global (DG)

Corrección Global (CG)

Desafectación del Pago (DP)

Reversión de desafectación del Pago (RDP)

Descuento por Pronto Pago (DPP)

Corrección del Pago (CP)

Desafectación de Devengado (DD)

Corrección de Devengado (CD)

Cambio de Imputación (CDI)

4.2.1. Desafectación Global (DG)

Este tipo de Modificación al Registro se utilizará cuando sea necesario desafectar total o parcialmente los ítems en todas las etapas realizadas por una gestión de gastos. Para las gestiones imputadas presupuestariamente se desafectan las etapas de compromiso, devengado y pagado, en tanto que para aquellas imputadas en forma no presupuestarias se desafecta el devengado y pagado, de acuerdo con las reglas que se apliquen para tal fin.

El comprobante original sobre el cual se aplica la Desafectación Global es el Comprobante de Pago o un Comprobante de Regularización Global (CRG) en todos sus tipos.

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación Global contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación Global:

Fecha de Impacto CUT: Indicará la fecha de impacto en la Cuenta Unica del Tesoro. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante y el SIDIF del mismo. Para el caso de un Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación Global (DG) el comprobante relacionado es la Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) o la Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) según corresponda.

Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

Medio de Pago: Indicará el instrumento mediante el cual se realiza la cancelación de la obligación generada. Existen distintos tipos de medios de pago como Transferencia Bancaria, Nota de Pago, Cheque u otros.

Datos Financieros

Cuenta de Devolución: Indicará el código del Banco, número de sucursal y el número de Cuenta de Devolución.

Cuenta Financiadora: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento del gasto.

Pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos que se financien con recursos que están fuera de dicho sistema.

Datos del Extracto

Nro. Comprobante: Indicará el número de comprobante correspondiente y el ejercicio.

Fecha: Indicará la fecha con el formato dd/mm/aaaa.

Id. Recibo: Indicará el número de identificación del Recibo.

Datos del Detalle:

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.2. Corrección Global (CG)

Este tipo de Modificación al Registro se utilizará cuando sea necesario corregir, total o parcialmente, los ítems en todas las etapas realizadas por una gestión de gastos. Para las gestiones imputadas presupuestariamente se corrigen las etapas de compromiso, devengado y pagado, en tanto que para aquellas imputadas en forma no presupuestaria se corrige el devengado y pagado.

El comprobante original sobre el cual se aplica la corrección global es la Orden de Pago Presupuestaria, la Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria o el Comprobante de Regularización Global (CRG) en todos sus tipos excepto el de Diferencia de Cambio (DC).

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Corrección Global (CG) se completa de la siguiente forma:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Corrección Global:

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante y del número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo. Para el caso de Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Corrección Global (CG), cuyo comprobante original sea un Comprobante de Regularización Global (CRG), el comprobante relacionado es la Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) o la Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) según corresponda.

Agente Financiero: En los casos de pagos a beneficiarios del exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

Datos del Detalle:

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.3. Desafectación del Pago (DP)

Este tipo de Modificación al Registro se utilizará cuando sea necesario desafectar la etapa de pagado presupuestario o no presupuestario y financiero de una gestión de pagos determinada.

El comprobante original sobre el cual se aplica la Desafectación del Pago es el Comprobante de Pago.

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación de Pago (DP) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro CMR de Desafectación del Pago:

Fecha de Impacto CUT: Indicará la fecha de impacto en la Cuenta Unica del Tesoro. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante y del número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo. Para el caso del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación de Pago (DP) el comprobante relacionado es la Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) o la Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) según corresponda.

Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

Medio de Pago: Indicará el instrumento mediante el cual se realiza la cancelación de la obligación generada. Existen distintos tipos de medios de pago como Transferencia Bancaria, Nota de Pago, Cheque u otros.

Datos Financieros

Cuenta de Devolución: Indicará el código del Banco, número de sucursal y el número de Cuenta de Devolución.

Cuenta Financiadora: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento del gasto.

Pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos que se financien con recursos que están fuera de dicho sistema.

Datos del Extracto

Nro. Comprobante: Indicará el número de comprobante correspondiente y el ejercicio.

Fecha: Indicará la fecha con el formato dd/mm/aaaa.

Id. Recibo: Indicará el número de identificación del Recibo.

Datos del Detalle

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.4. Reversión de Desafectación del Pago (RDP)

Este tipo de Modificación al Registro se utilizará cuando sea necesario revertir la Desafectación del Pago.

El comprobante original sobre el cual se aplica la Reversión de Desafectación del Pago es el Comprobante de Pago.

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Reversión de Desafectacción del Pago contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Reversión de Desafectacción del Pago:

Fecha de Impacto CUT: Indicará la fecha de impacto en la Cuenta Unica del Tesoro. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante y del número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo. Para el caso del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Reversión de Desafectación del Pago (RDP) el comprobante relacionado es el Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación del Pago (DP).

Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

Medio de Pago: Indicará el instrumento mediante el cual se realiza la cancelación de la obligación generada. Existen distintos tipos de medios de pago como Transferencia Bancaria, Nota de Pago, Cheque u otros.

Datos Financieros

Cuenta de Devolución: Indicará el código del Banco, número de sucursal y el número de Cuenta de Devolución.

Cuenta Financiadora: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento del gasto.

Pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos que se financien con recursos que están fuera de dicho sistema.

Datos del Extracto

Nro. Comprobante: Indicará el Nro de comprobante correspondiente y el ejercicio.

Fecha: Indicará la fecha con el formato dd/mm/aaaa.

Id. Recibo: Indicará el número de identificación del Recibo.

Datos del Detalle

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.5. Descuento por Pronto Pago (DPP)

Este tipo de Modificación de Registro se utilizará cuando se realice el Pago de una Orden de Pago que tiene incluido descuento por pronto pago y se encuentra dentro del período de descuento.

Existen DOS (2) subtipos de Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Descuento por Pronto Pago (DPP):

- Aplicación (APL)

- Reversión (REV)

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) del tipo Descuento por Pronto Pago (DPP) subtipo Aplicación (APL) y el Comprobante de Modificación de Registro (CMR) del tipo Descuento por Pronto Pago (DPP) subtipo Reversión (REV) deben tener como comprobante de origen la Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE).

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Descuento por Pronto Pago contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Descuento por Pronto Pago:

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante y del número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo. Para el caso de Comprobante de Modificación de Registro (CMR) del tipo Descuento por Pronto Pago (DPP) subtipo Aplicación (APL) el comprobante relacionado es el Comprobante de Pago (PG). Para el caso de Comprobante de Modificación de Registro (CMR) del tipo Descuento por Pronto Pago (DPP) subtipo Reversión (REV) el comprobante relacionado es el de Comprobante de Modificación de Registro (CMR) del tipo Descuento por Pronto Pago (DPP) subtipo Aplicación (APL).

Datos del Detalle:

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.6. Corrección del Pago (CP)

Este tipo de Modificación al Registro se utiliza cuando es necesario corregir el registro del pagado de una imputación presupuestaria o no presupuestaria de una misma Orden de Pago; producto de un pago parcial erróneamente seleccionado.

El comprobante original sobre el cual se aplica la Corrección del Pago es el Comprobante de Pago.

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Corrección del Pago (CP) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo”; y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Corrección del Pago:

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante y del número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo. Para el caso de Comprobante de Modificación de Registro (CMR) tipo Corrección del Pago (CP) el comprobante relacionado es la Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) o la Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) según corresponda.

Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

Datos del Detalle

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.7. Desafectación de Devengado (DD)

Este tipo de Modificación al Registro se utiliza cuando es necesario desafectar el devengado no pagado total o parcialmente, de aquellas operaciones que realizan el registro de compromiso separado del devengado así como también las operaciones de compromiso y devengado simultáneo.

El comprobante original sobre el cual se aplica la Desafectación de Devengado es la Orden de Pago Presupuestaria o la Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria.

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación de Devengado (DD) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Desafectación de Devengado (DD):

Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

Datos del Detalle

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 4.1.3. “Datos del detalle” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Detalle específicos del CMR de Desafectación de Devengado:

Detalle del Comprobante

C. Catálogo: Indicará el número de catálogo correspondiente al objeto del gasto.

Descripción: Indicará la descripción del objeto, acorde al código de catálogo.

O. Gasto: Indicará el Código del Objeto del gasto.

Inciso. Partida Ppal. Part. Parcial Sub-Parcial.

Cant. Indicará el número correspondiente a la cantidad comprada.

U.M.: Indicará la unidad de medida del objeto.

Precio Unitario: Indicará el precio unitario del objeto.

% IVA: Indicará el porcentaje de IVA aplicado.

Otros Cptos: Indicarán los conceptos no contemplados en otros campos.

Importe IVA: Indicará el monto correspondiente al IVA de la operación.

Importe MCL: Indicará el monto en números en moneda de curso legal.

4.2.8. Corrección de Devengado (CD)

Este tipo de Modificación al Registro se utilizará cuando sea necesario corregir el Devengado (no pagado) en aquellas gestiones que realizan devengado únicamente (el registro del compromiso está por separado).

El comprobante original sobre el cual se aplica la Desafectación de Devengado es la Orden de Pago Presupuestaria o la Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria.

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Corrección de Devengado (CD) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Corrección de Devengado (CD):

Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

Datos del Detalle

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 5.1.3. “Datos del detalle” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Detalle específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Corrección de Devengado (CD):

Detalle del Comprobante

C. Catálogo: Indicará el número de catálogo correspondiente al objeto del gasto.

Descripción: Indicará la descripción del objeto, acorde al código de catálogo.

O. Gasto: Indicará el Código del Objeto del gasto.

Inciso. Partida Ppal. Part. Parcial Sub-Parcial.

Cant. Indicará el número correspondiente a la cantidad comprada.

U.M.: Indicará la unidad de medida del objeto.

Precio Unitario: Indicará el precio unitario del objeto.

% IVA: Indicará el porcentaje de IVA aplicado.

Otros Cptos: Indicarán los conceptos no contemplados en otros campos.

Importe IVA: Indicará el monto correspondiente al IVA de la operación.

Importe MCL: Indicará el monto en números en moneda de curso legal.

4.2.9. Cambio de Imputación (CDI)

Este tipo de Modificación al Registro se utilizará cuando sea necesario cambiar las imputaciones de un gasto, en todas sus etapas, imputados de forma No Presupuestaria a Presupuestaria y también de Presupuestaria a No Presupuestaria.

Sólo se podrá realizar un comprobante de Cambio de Imputación de Presupuestario a No Presupuestario, en casos excepcionales y con autorización del Organo Rector (CGN) y se utilizará el Código del Auxiliar de Tesorería (AXT) debidamente habilitado.

Si las imputaciones originales a cambiar son presupuestarias, se desafectan las etapas de compromiso, devengado y pagado, y se afecta el gasto a la imputación no presupuestaria, en sus etapas de devengado y pagado.

Si las imputaciones originales a cambiar son no presupuestarias, se desafectan las etapas de devengado y pagado, y se afecta el gasto a la imputación presupuestaria, en sus etapas de compromiso, devengado y pagado.

El comprobante original sobre el cual se aplica el Cambio de Imputación es la Orden de Pago Presupuestaria, la Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria o un Comprobante de Regularización Global (CRG), en todos sus tipos.

El Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Cambio de Imputación contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Registro (CMR) de Cambio de Imputación:

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante y del número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo. Para el caso de Comprobante de Modificación de Registro (CMR) del tipo Cambio de Imputación (CDI), cuyo comprobante original sea un Comprobante de Regularización Global (CRG), el comprobante relacionado es la Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) o la Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) según corresponda.

Agente Financiero: En los casos de pagos a Beneficiarios del Exterior, se indicará el código y la denominación de la Entidad financiera local que gestiona la transferencia de los fondos hacia el banco receptor del exterior, donde está radicada la cuenta del beneficiario final.

Datos del Detalle

Se completará el Detalle Presupuestario o No Presupuestario dependiendo de la Operación de la que se trate. Los mismos deberán requerir las pautas establecidas en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

ANEXO V

Comprobante de Regularización Global

<Sub Tipo de CRG>

Etd. Proceso: | Nro SIDIF:

Etd. Emisora: | Id.Comprobante | Estado

Tipo de Registro | Fecha de Creación

Subtipo de Registro | Fecha del Comprobante

Id. del Trámite: | Fecha de Registro

Doc. Respaldatorio: | Fecha de Autorización

Beneficiario: | Fecha de Impacto CUT

Id. Beneficiario:

U. Descentralizada:

Comprobante Origen | Nro.SIDIF

Comprobante Relacionado | Nro.SIDIF

Medio de Pago:

Moneda Operación | Tipo Cotización | Fecha | Cotización

Datos Financieros: Cuenta de Debito | Cuenta Financiadora | Cta. Moneda Extranjera

Datos del Extracto: Nro.Comprobante | Mov. Int. Extracto | Fecha

Id. Del Vinculo

Total Moneda Origen:

Total Moneda Curso Legal:

Observaciones

Detalle Presupuestario

Cpte. Compromiso	Ejer	SAF	UD	A Programática	UG	O Gasto	FFin	M	PEX	SIGADE	RECAC	Importe MCL

Total detalle Presupuestario

Detalle No Presupuestario

AXT	Descripción	PEX	SIGADE	RECAC	Importe M.C.L.

Total detalle No Presupuestario

Contiene sólo los campos completos que responden a las necesidades del CRG identificado

DESCRIPTIVO COMPROBANTE DE REGULARIZACION GLOBAL (CRG)

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Regularización Global (CRG) es el que se utilizará cuando sea necesario afectar directamente las etapas de Compromiso, Devengado y Pagado, cuando se trate de regularizaciones presupuestarias, y Devengado y Pagado, en el caso de regularizaciones no presupuestarias, que no tengan una gestión previa.

Según el tipo de Regularización que se realice, se generan diferentes subtipos de Comprobante de Regularización Global (CRG), los cuales se describirán en el apartado 4.2.

2. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de su elaboración y correcta utilización recae directamente en el Secretario, Subsecretario del Area Administrativa o Funcionario de Nivel Equivalente, el Responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional. Los mismos firmarán digitalmente y certificarán que se ha tenido a la vista toda la documentación que respalda el contenido del comprobante y que la imputación presupuestaria es la que corresponde al gasto ejecutado en el mismo.

3. DISPONIBILIDAD Y ARCHIVO

Los Comprobantes de Regularización Global (CRG) firmados digitalmente estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1. Datos Comunes

Se describen a continuación los campos que todo tipo de Comprobante de Regularización Global (CRG) debe tener con independencia del tipo de regularización que se esté efectuando.

4.1.1. Datos de Cabecera

Etd. Proceso (Entidad Proceso): Indicará la Entidad responsable de registrar la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), ya sea porque se trate de operaciones originadas en su ámbito o por delegación de una Entidad Emisora.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad podrá ser el Servicio Administrativo Financiero o la Unidad Ejecutora de Préstamos y Transferencias Externas (UEPEX).

Nro. SIDIF: Indicará el número de identificación único asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) a cada Comprobante de Regularización Global (CRG) por ejercicio.

Id. Comprobante (Identificación del Comprobante): Indicará el tipo, el ejercicio y el número correlativo propio que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) asignará al comprobante.

Estado: Indicará el estado del comprobante. Estos podrán ser: “Ingresado”, “En proceso de firma” o “Autorizado”.

4.1.2. Datos del Cuerpo

Tipo de Registro: Especificará “Tipo CRG” en todos los casos.

Subtipo de Registro: Especificará el subtipo de registro, conforme a lo detallado en el punto 4.2 del presente documento.

Id. del Trámite (Identificación del trámite): Indicará, de corresponder, el identificador del documento propio del trámite, indicando entidad emisora, tipo, número y ejercicio. Ejemplo: Expediente, Actuación Interna, etc.

Doc. Respaldatorio (Documento Respaldatorio): Indicará el documento en el que se basa el registro de la operación. Ejemplo: Resolución, Memo, etc.

Beneficiario: Indicará el código y la denominación de la persona física o jurídica informada en el comprobante original.

Id. Beneficiario (Identificación del Beneficiario): Indicará la Clave Unica de Identificación (CUI) del beneficiario. El que representará el número de CUIL, CUIT, o CDI (Código de Identificación AFIP), según corresponda.

Para los casos que el beneficiario fuera del exterior, se indicará el identificador tributario del país origen, según sea informada en la documentación de alta del mismo.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

U. Descentralizada: Indicará la Unidad Descentralizada donde se imputará el gasto. En el caso que el Organismo trabaje con unidades descentralizadas.

Fecha de Creación: Indicará la fecha y hora correspondiente al día de ingreso del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha del Comprobante: Indicará la fecha y hora correspondiente al día de emisión del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Registro: Indicará la fecha y hora correspondiente al día en que impacta presupuestariamente el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Autorización: Indicará la fecha y hora correspondiente al día en que ha sido autorizado el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Impacto CUT: Indicará la fecha de impacto en la Cuenta Unica del Tesoro. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Moneda Operación: Se indicará la moneda de origen correspondiente a la operación; especificando el código y descripción de la misma.

Medio de Pago: Se indicará el código que identificará la operación que se esté regularizando. Ejemplo: si es un débito en cuenta bancaria se asignará el código Debito en Cuenta Bancaria (DB).

Total Moneda Origen: Indicará el importe total en números en moneda de origen.

Total Moneda Curso Legal: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

Observaciones: Se detallarán las observaciones correspondientes según la operación que se trate.

4.1.3. Datos del detalle

4.1.3.1. Presupuestario:

Cpte. Compromiso (Comprobante Compromiso): Indicará, de corresponder, la identificación del comprobante de compromiso de la operación que se requiera regularizar; indicando entidad emisora, tipo, ejercicio y número del comprobante de gestión.

Ejer: Indicará el ejercicio de la imputación que se requiera regularizar.

SAF: Indicará el código del Servicio Administrativo Financiero (SAF), donde se encuentran distribuidos los pertinentes créditos presupuestarios, sobre el cual se afecta la ejecución del presupuesto de gastos. En caso de gestiones “multisaf” se indicarán los códigos de todos los Servicio Administrativo Financiero (SAF) afectados por el comprobante.

UD: Indicará la Unidad Descentralizada.

A continuación se detallará la imputación presupuestaria, entendiéndose por ésta la asignación para la ejecución del gasto por partida presupuestaria, expresada en su mínimo nivel en función al objetivo del programa y a los créditos asignados. Esta se mostrará con sus abreviaturas, las cuales son y significan:

A Programática: Apertura Programática.

Pg: Programa.

Sp: Subprograma.

Py: Proyecto.

Ac: Actividad.

Ob: Obra.

UG: Ubicación Geográfica.

O Gasto: Objeto del Gasto.

In: Inciso.

Pp: Partida Principal.

Pc: Partida Parcial.

SPc: Partida Sub-Parcial.

FFin: Fuente Financiamiento.

M: Tipo de Moneda.

PEX: Indicará el código correspondiente al préstamo externo.

SIGADE: Cuando el Comprobante de Regularización Global (CRG) incluya imputaciones presupuestarias destinadas al pago del servicio de la deuda pública, se consignará el código del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que lo identifique.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

RECAC: Indicará el código correspondiente al re-préstamo.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

Importe MCL: Indicará el monto en números en moneda de curso legal.

Total detalle Presupuestario: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

4.1.3.2. No presupuestario:

AXT: Indicará el código del Auxiliar TGN, correspondiente a la Tabla de Códigos de Auxiliar de Tesorería (AXT) obrante en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Descripción: Indicará la descripción correspondiente del Auxiliar TGN.

PEX: Indicará el código correspondiente al préstamo externo.

SIGADE: Cuando el Comprobante de Regularización Global (CRG) incluya imputaciones presupuestarias destinadas al pago del servicio de la deuda pública, se consignará el código del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que lo identifique.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

RECAC: Indicará el código correspondiente al re-préstamo.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

Importe MCL: Indicará el monto en números en moneda de curso legal.

Total detalle No Presupuestario: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

4.2. Subtipos de Comprobante de Regularización Global (CRG)

CRG - Operaciones Vinculadas (OV)

CRG - Operaciones Relacionadas (OR)

CRG - Débito Bancario (DB)

CRG - Reexpresión Moneda Extranjera (RME)

CRG - Diferencia de Cambio (DC)

CRG - Otros (OTR)

4.2.1. Comprobante de Regularización Global (CRG) - Operaciones Vinculadas (OV)

Se utilizará para regularizar en forma presupuestaria o no presupuestaria, aquellas transacciones en las que no hay movimientos de fondos.

El Comprobante de Regularización Global (CRG) de Operaciones Vinculadas (OV) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de Comprobante de Regularización Global (CRG):

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Regularización Global (CRG) de Operaciones Vinculadas (OV):

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Id. Del Vínculo (Identificación del Vínculo): Indicará el tipo, el número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) y el ejercicio de los comprobantes de las operaciones vinculadas.

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.2. Comprobante de Regularización Global (CRG) - Operaciones Relacionadas (OR)

Se utilizará para regularizar en forma presupuestaria o no presupuestaria transacciones donde existen movimientos de fondos no incorporados en el sistema de Cuenta Unica del Tesoro.

El Comprobante de Regularización Global (CRG) de Operaciones Relacionadas (OR) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de CRG:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Regularización Global (CRG) de Operaciones Relacionadas (OR):

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

Anexo:

Comprobantes de Recursos: Se indicará el tipo, el número correlativo propio que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) asignará al documento, el ejercicio, el número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) y el importe en Moneda de Curso Legal (MCL) de cada comprobante de Recurso.

4.2.3. Comprobante de Regularización Global (CRG) - Débito Bancario (DB)

Se utilizará para regularizar en forma presupuestaria o no presupuestaria, movimientos de fondos en cuentas bancarias, producto de comisiones, avales caídos, embargos, etc.

El Comprobante de Regularización Global (CRG) de Débito Bancario (DB) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de Comprobante de Regularización Global (CRG):

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Regularización Global (CRG) Débito Bancario (DB):

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Datos Financieros

Cuenta de Débito: Indicará el código del Banco, número de sucursal y el número de Cuenta en la que se hubiesen debitado los fondos.

Cuenta Financiadora: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento del gasto.

Pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos que se financien con recursos que están fuera del sistema de CUT.

Datos del Extracto

Nro. Comprobante: Indicará el número de comprobante correspondiente y el ejercicio.

Mov. Int. Extracto: Indicará la codificación propia que utiliza el subsistema de conciliación bancaria para convertir los códigos que vienen en los extractos que envían los bancos.

Fecha: Indicará la fecha con el formato dd/mn/aaaa.

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.4. Comprobante de Regularización Global (CRG) - Reexpresión Moneda Extranjera (RME)

Se utilizará para regularizar en forma no presupuestaria (o presupuestaria si correspondiere), reexpresión de cuentas bancarias en moneda extranjera.

El Comprobante de Regularización Global (CRG) de Reexpresión Moneda Extranjera (RME) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de Comprobante de Regularización Global (CRG):

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Regularización Global (CRG) Reexpresión Moneda Extranjera (RME):

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Datos Financieros

Cuenta Financiadora: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento del gasto.

Pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos que se financien con recursos que están fuera de dicho sistema.

Cta. Moneda Extranjera: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de cuenta, de la Cuenta en Moneda Extranjera que posee el beneficiario.

Datos del Extracto

Nro. Comprobante: Indicará el número de comprobante correspondiente y el ejercicio.

Mov. Int. Extracto: Indicará la codificación propia que utiliza el subsistema de conciliación bancaria para convertir los códigos que vienen en los extractos que envían los bancos.

Fecha: Indicará la fecha con el formato dd/mn/aaaa.

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.5. Comprobante de Regularización Global (CRG) - Diferencia de Cambio (DC)

Se utilizará para regularizar en forma presupuestaria y no presupuestaria, diferencias de cambio provenientes de débitos en cuentas bancarias y para los casos en que la diferencia de cambio es negativa (Débito Bancario mayor al Pago registrado), correspondientes a operaciones en moneda extranjera.

El Comprobante de Regularización Global (CRG) de Diferencia de Cambio contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de Comprobante de Regularización Global (CRG):

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Regularización Global (CRG) Diferencia de Cambio (DC):

Comprobante Origen: Indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante de origen de la operación y del número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo.

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se utilizará únicamente para el tipo Comprobante de Regularización Global (CRG) de Diferencia de Cambio (DC) para indicar el tipo, número y ejercicio de la Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) o de la Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR) que se está revirtiendo.

Datos Financieros

Cuenta de Débito: Indicará el código del Banco, número de sucursal y el número de Cuenta en la que se hubiesen debitado los fondos.

Cuenta Financiadora: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento del gasto.

Pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos que se financien con recursos que están fuera de dicho sistema.

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

4.2.6. Comprobante de Regularización Global (CRG) - Otros (OTR)

Se utilizará para regularizar en forma presupuestaria o no presupuestaria transacciones en las que existan o no movimientos de fondos; siempre que no tengan que ver con una diferencia de

cambio. Los Comprobantes de Regularización Global (CRG) - Otros (OTR), no hacen impactos en la Cuenta Unica del Tesoro (CUT).

El Comprobante de Regularización Global (CRG) - (OTR) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. “Datos de Cabecera”.

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. “Datos del cuerpo” y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de Comprobante de Regularización Global (CRG):

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Regularización Global (CRG) - Otros (OTR)

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Datos Financieros

Cuenta de Débito: Indicará el código del Banco, número de sucursal y el número de Cuenta en la que se hubiesen debitado los fondos.

Cuenta Financiadora: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Financiadora, entendiéndose por ésta, la cuenta cuyas disponibilidades son afectadas para el financiamiento del gasto.

Pueden ser cuentas escriturales, cuando se trate de gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT); o bancarias, cuando se trate de gastos que se financien con recursos que están fuera de dicho sistema.

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. “Datos del detalle”.

ANEXO VI

Comprobante de Modificación de Compromiso

<Tipo de CMC>

Etd. Proceso: | Nro SIDIF:
Etd. Emisora: | Id.Comprobante | Estado

Tipo de Registro | Fecha de Creación
Subtipo de Registro | Fecha del Comprobante
Id. del Trámite: | Fecha de Registro
Doc. Respaldatorio: | Fecha de Autorización
Beneficiario:
Id. Beneficiario:
U. Descentralizada:

Comprobante Origen | Nro.SIDIF

Comprobante Relacionado | Nro.SIDIF

Moneda Operación | Tipo Cotización | Fecha | Cotización

Total Moneda Origen:
Total Moneda Curso Legal:

Observaciones

Detalle Presupuestario

Cpte. Origen	Ejer	SAF	UD	A Programática	UG	O Gasto	FFin	M	PEX	SIGADE	RECAC	Importe MCL

Total detalle Presupuestario

Contiene sólo los campos completos que responden a las necesidades del CMC identificado

DESCRIPTIVO COMPROBANTE DE MODIFICACION DE COMPROMISO (CMC)

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) es el que se utiliza para generar una Modificación que afecta exclusivamente al Compromiso.

Para aquellos comprobantes de compromiso que hayan sido imputados en forma plurianual, sólo se van a poder aplicar Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) sobre partidas del ejercicio vigente. En tanto que para modificar partidas de ejercicios futuros, y dado que las mismas aún no hicieron registro, se va a utilizar una opción especial para modificar la imputación directamente sobre el comprobante original, registrando previamente la versión en el histórico.

Según el tipo de Modificación que se realice, se generan diferentes tipos de Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC), los cuales se describen en el apartado 4.2.

2. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de su elaboración y correcta utilización recae directamente en el Responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional. Los mismos firmarán digitalmente y certificarán que se ha tenido a la vista toda la documentación que respalda el contenido del comprobante y que la imputación presupuestaria es la que corresponde al gasto ejecutado en el mismo.

3. DISPONIBILIDAD Y ARCHIVO

Los Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) firmados digitalmente estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1. Datos Comunes

Se describen a continuación los campos que todo Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) debe tener con independencia del tipo de compromiso que se esté modificando.

4.1.1. Datos de Cabecera

Etd. Proceso (Entidad Proceso): Indicará la Entidad responsable de registrar la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), ya sea porque se trate de operaciones originadas en su ámbito o por delegación de una Entidad Emisora.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad podrá ser el Servicio Administrativo Financiero (SAF) o la Unidad Ejecutora de Préstamos y Transferencias Externas (UEPEX).

Nro. SIDIF: Indicará el número de identificación único asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) a cada Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) por ejercicio.

Id. Comprobante (Identificación del Comprobante): Indicará el tipo, el ejercicio y el número correlativo propio que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) asignará al comprobante.

Estado: Indicará el estado del comprobante. Estos podrán ser: “Ingresado”, “En proceso de firma” o “Autorizado”.

4.1.2. Datos del Cuerpo

Tipo de Registro: Especificará la modificación que se pretende realizar, conforme a lo detallado en el punto 4.2 del presente documento.

Subtipo de Registro: Especificará el subtipo de registro, conforme a lo detallado en el punto 5.2 del presente documento.

Id. del Trámite (Identificación del trámite): Indicará, de corresponder, el identificador del documento propio del trámite, indicando entidad emisora, tipo, número y ejercicio. Ejemplo: Expediente, Actuación Interna, etc.

Doc. Respaldatorio (Documento Respaldatorio): Indicará el documento en el que se basa el registro de la operación. Ejemplo: Resolución, Memo, etc.

Beneficiario: Indicará el código y la denominación de la persona física o jurídica informada en el comprobante original.

Id. Beneficiario (Identificación del Beneficiario): Indicará la Clave Unica de Identificación (CUI) del beneficiario. El que representará el número de CUIL, CUIT, o CDI (Código de Identificación AFIP), según corresponda.

Para los casos que el beneficiario fuera del exterior, se indicará el identificador tributario del país origen, según sea informada en la documentación de alta del mismo.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

U. Descentralizada: Indicará la Unidad Descentralizada donde se imputará el gasto. En el caso que el Organismo trabaje con unidades descentralizadas.

Fecha de Creación: Indicará la fecha y hora correspondiente al día de ingreso del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha del Comprobante: Indicará la fecha y hora correspondiente al día de emisión del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Registro: Indicará la fecha y hora correspondiente al día en que impacta presupuestariamente el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Autorización: Indicará la fecha y hora correspondiente al día en que ha sido autorizado el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Comprobante Origen: Indicará el tipo, número y ejercicio del comprobante de origen de la operación y el número del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) del mismo.

Moneda Operación: Se indicará el código y descripción de la moneda de origen correspondiente a la transacción.

Total Moneda Origen: Indicará el importe total en números en moneda de origen.

Total Moneda Curso Legal: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

Observaciones: Se detallarán las observaciones correspondientes según la operación que se trate.

4.1.3. Datos del detalle presupuestario:

Cpte. Origen (Comprobante de origen): Se indicará la identificación de la solicitud de gastos que se requiera modificar del comprobante de origen; indicando entidad emisora, tipo, ejercicio y número del comprobante de gestión.

Ejer: Indicará el ejercicio de la imputación que se requiera modificar.

SAF: Indicará el código del Servicio Administrativo Financiero (SAF), donde se encuentran distribuidos los pertinentes créditos presupuestarios, sobre el cual se afecta la ejecución del presupuesto de gastos. En caso de gestiones "multisaf" se indicarán los códigos de todos los Servicio Administrativo Financiero (SAF) afectados por el comprobante.

UD: Indicará el número y la descripción de la Unidad Descentralizada.

A continuación se detallará la imputación presupuestaria, entendiéndose por ésta a la asignación para la ejecución del gasto por partida presupuestaria, expresada en su mínimo nivel, en función al objetivo del programa y a los créditos asignados. Esta se mostrará con sus abreviaturas, las cuales son y significan:

A Programática: Apertura Programática.

Pg: Programa.

Sp: Subprograma.

Py: Proyecto.

Ac: Actividad.

Ob: Obra.

UG: Ubicación Geográfica.

O Gasto: Objeto del Gasto.

In: Inciso.

Pp: Partida Principal.

Pc: Partida Parcial.

SPc: Partida Sub-Parcial.

FFin: Fuente Financiamiento.

M: Tipo de Moneda.

PEX: Indicará el código correspondiente al préstamo externo.

SIGADE: Cuando el Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) incluya imputaciones presupuestarias destinadas al pago del servicio de la deuda pública, se consignará el código Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que lo identifique.

Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

RECAC: Indicará el código correspondiente al re-préstamo. Los datos precedentemente descriptos deberán ser coincidentes con el comprobante original.

Importe MCL: Indicará el monto en números en moneda de curso legal.

Total detalle Presupuestario: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

4.2. Tipos de Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC)

Incremento de Compromiso (CMC - IC)

Desafectación de Compromiso (CMC - DC)

Corrección de Compromiso (CMC - CC)

Traspaso de Compromiso (CMC - TC)

Tipo Reg.	Descripción	Subtipo Reg.	Descripción
CMC-IC	Incremento de Compromiso	VG	Variación de la Gestión
		DC	Diferencia de Cambio
		RD	Reversión de Desafectación
CMC-DC	Desafectación de Compromiso	VG	Variación de la Gestión
		DC	Diferencia de Cambio
		RI	Reversión de Incremento
		LC	Liberación de Compromiso
CMC-CC	Corrección de Compromiso		
CMC-TC	Traspaso de Compromiso	EF	Ejercicio Futuro
		EV	Ejercicio Vigente

4.2.1. Incremento de Compromiso (CMC - IC)

El Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de tipo Incremento de Compromiso (IC) se utilizará cuando sea necesario incrementar el compromiso de una gestión, donde el compromiso y el devengado no operan en forma simultánea.

Independientemente del motivo del Incremento de Compromiso (IC), para poder registrarlo debe existir crédito y cuota de compromiso suficiente en todas las partidas presupuestarias. Las partidas que se incrementen deben existir en el Comprobante de Compromiso original para el ejercicio en el que se pretende efectuar el incremento.

El formulario Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de Incremento de Compromiso (IC) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. "Datos de Cabecera".

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. "Datos del cuerpo" y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de Incremento de Compromiso (IC):

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión. Se utilizará únicamente para el tipo de Incremento de Compromiso (IC) —subtipo Reversión de Desafectación (RD) para indicar el tipo, número y ejercicio del Comprobante Modificación de Compromiso (CMC)— TIPO Desafectación de Compromiso (DC) que se está revirtiendo.

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. "Datos del detalle presupuestario".

4.2.2. Desafectación de Compromiso (CMC - DC)

Los Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de Desafectación de Compromiso (DC), se van a utilizar cuando sea necesario desafectar en forma total o parcial el saldo de compromiso de una gestión, donde el compromiso y el devengado no operan en forma simultánea. Su impacto va a disminuir los montos de un Comprobante de Compromiso, y si corresponde, el crédito y la cuota de compromiso.

El Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de Desafectación de Compromiso (DC) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. "Datos de Cabecera".

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. "Datos del cuerpo" y se agregarán los siguientes datos específicos para este tipo de registro:

Datos del Cuerpo específicos del Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de Desafectación de Compromiso (DC):

Comprobante Relacionado: Es el comprobante asociado indirectamente a la gestión.

Se utilizará únicamente para el tipo de Desafectación de Compromiso (DC) —subtipo Reversión de Incremento (RI) para indicar el tipo, número y ejercicio del Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC)— TIPO Incremento de Compromiso (IC) que se está revirtiendo.

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. "Datos del detalle presupuestario".

4.2.3. Corrección de Compromiso (CMC - CC)

Un Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de Corrección de Compromiso (CC), se podrá aplicar sobre aquellos Comprobantes de Compromiso (CC) que tengan saldo de compromiso sin devengar en alguna de sus partidas del ejercicio vigente, siendo el importe de la partida que se disminuye menor o igual al saldo en Moneda Origen y Moneda de Curso Legal. La suma de las partidas que incrementa y las que disminuyen deberán ser siempre igual a CERO (0) en ambas monedas. Las imputaciones que incrementan, si no existen en el comprobante original, deben corresponder con la gestión que se está modificando.

El Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de Corrección de Compromiso (CC) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. "Datos de Cabecera".

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. "Datos del cuerpo".

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. "Datos del detalle presupuestario".

4.2.4. Traspaso de Compromiso (CMC - TC)

Los Comprobantes de Modificación de Compromiso (CMC) de Traspaso de Compromiso (TC) se van a utilizar para trasladar saldos de una imputación presupuestaria, desde un ejercicio vigente a un ejercicio futuro o viceversa.

Para poder aplicar un Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de tipo Traspaso de Compromiso (TC), el Comprobante de Compromiso debe estar imputado a más de un ejercicio presupuestario.

El Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) de Traspaso de Compromiso (TC) contiene los siguientes campos:

Datos de Cabecera:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.1. "Datos de Cabecera".

Datos del Cuerpo:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.2. "Datos del cuerpo".

Datos del Detalle:

Se identificarán los campos conforme lo señalado en el punto 4.1.3. “Datos del detalle presupuestario”.

ANEXO VII

Comprobante de Compromiso

<Gestión>

Etd. Proceso | Nro. SIDIF | Gestión
Etd. Emisora | Id.Comprobante | Estado

Id. del Trámite | Fecha de Creación
Doc. Respaldatorio | Fecha del Comprobante
Beneficiario | Fecha de Registro
Id. Beneficiario | Fecha de Autorización
U. Descentralizada

Moneda Operación | Tipo Cotización | Fecha | Cotización

Total Moneda Origen:
Total Moneda Curso Legal:

Observaciones

Detalle Presupuestario

Solicitud	Ejer	SAF	UD	A Programática	UG	O Gasto	FFin	M	PEX	SIGADE	RECAC	Importe MCL

Total detalle Presupuestario

Contiene sólo los campos completos que responden a las necesidades del CC identificado

DESCRIPTIVO DEL COMPROBANTE DE COMPROMISO (CC)

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Compromiso (CC) es aquel que se utiliza para registrar en el Sistema la etapa del compromiso del gasto; afectando la disponibilidad del crédito presupuestario.

Según la de gestión que se realice, se generan diferentes tipos de Comprobante de Compromiso (CC), los cuales se describen en el apartado 4.2.

2. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de su elaboración y correcta utilización recae directamente en el Responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional. Los mismos firmarán digitalmente y certificarán que se ha tenido a la vista toda la documentación que respalda el contenido del comprobante y que la imputación presupuestaria es la que corresponde al gasto ejecutado en el mismo.

3. DISPONIBILIDAD Y ARCHIVO

Los Comprobantes de Compromiso (CC) firmados digitalmente estarán registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) para gestionar su devengamiento.

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1. Datos Comunes

Se describen a continuación los campos que todo Comprobante de Compromiso (CC) debe tener, con independencia del tipo de gestión.

4.1.1 Datos de la Cabecera

Etd. Proceso (Entidad Proceso): Indicará la Entidad responsable de registrar la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), ya sea porque se trate de operaciones originadas en su ámbito o por delegación de una Entidad Emisora.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad podrá ser el Servicio Administrativo Financiero (SAF) o la Unidad Ejecutora de Préstamos y Transferencias Externas (UEPEX).

Nro. SIDIF: Indicará el número de identificación único asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera a cada Comprobante de Compromiso (CC) por ejercicio.

Id. Comprobante (Identificación del Comprobante): Indicará el tipo, el ejercicio y el número correlativo propio que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) asignará al comprobante.

Gestión: Indicará cuál es el tipo de gestión del comprobante de compromiso, pudiendo ser éste: GP (Gastos en Personal), TR (Transferencias), BYS (Bienes y Servicios), GF (Gastos Figurativos), AF (Activos Financieros) y Servicios de la Deuda.

Estado: Indicará el estado del comprobante. Estos podrán ser: “Ingresado”, “En proceso de firma” o “Autorizado”.

4.1.2. Datos del Cuerpo

Id. del Trámite (Identificación del trámite): Indicará, de corresponder, el identificador del documento propio del trámite, consignando entidad emisora, tipo, número y ejercicio. Ejemplo: expediente, actuación interna, etc.

Doc. Respaldatorio (Documento Respaldatorio): Se indicará el documento en el que se basa el registro de la operación. Ejemplo: Resolución, Decreto, Disposición, etc.

Beneficiario: Indicará el código y la denominación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso.

Id. Beneficiario (Identificación del Beneficiario): Indicará la Clave Unica de Identificación (CUI) del beneficiario. La que representará el número de CUIL, CUIT, o CDI (Código de Identificación AFIP), según corresponda.

Para los casos que el beneficiario fuera del exterior, se indicará el identificador tributario del país de origen, según sea informada en la documentación de alta del mismo.

U. Descentralizada: Indicará la Unidad Descentralizada donde se imputará el gasto, en el caso que el Organismo trabaje con unidades descentralizadas.

Fecha de Creación: Indicará la fecha y hora correspondiente al día de ingreso del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha del Comprobante: Indicará la fecha y hora correspondiente al día de emisión del comprobante. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Registro: Indicará la fecha y hora correspondiente al día en que impacta presupuestariamente el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Autorización: Indicará la fecha y hora correspondiente al día en que ha sido autorizado el comprobante en el sistema. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa 00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Moneda Operación: Se indicará la moneda de origen correspondiente a la operación; especificando el código y descripción de la misma.

Tipo Cotización/Fecha/Cotización: Indicará el tipo, la fecha de cotización y el valor de la cotización correspondiente a la operación. Salvo indicación en contrario, se tomará la cotización del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día hábil anterior a la confección del comprobante; excepto aquellas transacciones vinculadas con la Deuda Pública.

Total Moneda Origen: Indicará el importe total en números en moneda de origen.

Total Moneda Curso Legal: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

Observaciones: Se detallarán las observaciones correspondientes según la operación que se trate.

4.1 3. Datos del detalle presupuestario:

Solicitud: Si existe solicitud de gastos previa, indicará la misma, especificando entidad emisora, tipo, ejercicio y número de comprobante de gestión. Caso contrario, el campo se dejará en blanco.

Ejer: Indicará el ejercicio en el que se afecta el crédito presupuestario.

SAF: Indicará el código del Servicio Administrativo Financiero (SAF), donde se encuentran distribuidos los pertinentes créditos presupuestarios, sobre el cual se afecta la ejecución del presupuesto de gastos. En caso de gestiones “Multisaf” se indicarán los códigos de todos los Servicio Administrativo Financiero (SAF) afectados por el comprobante.

UD: Indicará la Unidad Descentralizada.

A continuación se detallará la imputación presupuestaria, entendiéndose por ésta la asignación para la ejecución del gasto por partida presupuestaria, expresada en su mínimo nivel en función al objetivo del programa y a los créditos asignados. Esta se mostrará con sus abreviaturas, las cuales son y significan:

A Programática: Apertura Programática.

Pg: Programa.

Sp: Subprograma.

Py: Proyecto.

Ac: Actividad.

Ob: Obra.

UG: Ubicación Geográfica.

O Gasto: Objeto del Gasto.

In: Inciso.

Pp: Partida Principal.

Pc: Partida Parcial.

SPc: Partida Sub-Parcial.

FFin: Fuente Financiamiento.

M: Tipo de Moneda.

PEX: Indicará el código correspondiente al préstamo externo.

SIGADE: Cuando el Comprobante de Compromiso (CC) incluya imputaciones presupuestarias destinadas al pago del servicio de la deuda pública, se consignará el código Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) que lo identifique.

RECAC: Indicará el código correspondiente al re-préstamo.

Importe MCL: Indicará el monto en números en moneda de curso legal.

Total detalle Presupuestario: Indicará el importe total en números en moneda de curso legal.

4.2. Tipos de Comprobante de Compromiso

CC- Compromiso de Cargo (Gestión Gastos en Personal)

CC- Bienes y Servicios (Gestión Bienes y Servicios)

CC- Documento de Transferencia (Gestión Transferencia)

CC- Gastos Figurativos (Gestión Gastos Figurativos)

CC- Activos Financieros (Gestión Activos Financieros)

CC- Servicios de la Deuda (Gestión Servicios de la Deuda)

4.2.1 – Comprobante de Compromiso (CC) - Compromiso de Cargo

El Comprobante de Compromiso (CC) Compromiso de Cargo se utilizará, para registrar el compromiso en la gestión de gastos en Personal; los cuales comprenden la retribución de servicios personales prestados en relación de dependencia, vinculación contractual y/o miembros de directorio. Además incluye las correspondientes contribuciones patronales, retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del estado.

4.2.2 Comprobante de Compromiso (CC) - Bienes y Servicios

El Comprobante de Compromiso (CC) Bienes y Servicios se utilizará para registrar el compromiso en la gestión de gastos en Bienes y Servicios; los cuales comprenden los Bienes de Consumo, Bienes de Uso y Servicios no Personales, según están definidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestario por Objeto del Gasto.

4.2.3 Comprobante de Compromiso (CC) - Documento de Transferencia

El Comprobante de Compromiso (CC) Documento de Transferencia se utilizará para registrar el compromiso en la gestión de gastos en Transferencias; los cuales corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Corresponden exclusivamente a transferencias de fondos y no a transferencias en especie.

4.2.4 Comprobante de Compromiso (CC) - Gastos Figurativos

El Comprobante de Compromiso (CC) Gestión Gastos Figurativos se utilizará para registrar el compromiso en la gestión de Gastos Figurativos; los cuales comprenden:

1. Las contribuciones de organismos de la Administración Nacional destinados al financiamiento de los gastos corrientes, de capital y para aplicaciones financieras de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

2. Los Aportes al Tesoro y Remanentes de ejercicios anteriores.

4.2.5 Comprobante de Compromiso (CC) - Activos Financieros

El Comprobante de Compromiso (CC) Activos Financieros se utilizará para registrar el compromiso de la Gestión de Activos Financieros, comprendiendo los gastos por compra de créditos, acciones, títulos y bonos, sean éstos públicos o privados; concesión de préstamos, incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

Asimismo, se incluirán los aportes de capital a Organismos, y Entidades Públicas o Privadas constituyendo Activos Financieros no reintegrables.

4.2.6 Comprobante de Compromiso (CC) - Servicios de la Deuda

El Comprobante de Compromiso (CC) Deuda Pública se utilizará para registrar el compromiso de la Gestión de Deuda Pública, comprendiendo los gastos que devienen de la operatoria de la atención de los servicios de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público. Dichos gastos están relacionados con la administración de los préstamos externos y otros pasivos que atiende la Dirección de Administración de la Deuda Pública.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 203/2012

Créase el Programa de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO el Expediente N° S01:0277816/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Ley 17.606 del 29 de diciembre de 1967, el Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, la Resolución N° 312 del 1° de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996 establece que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tiene la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que es responsabilidad del citado Servicio Nacional velar por la sanidad del material de propagación para minimizar los riesgos de ingreso de plagas cuarentenarias y la proliferación y dispersión de plagas no cuarentenarias reglamentadas y/o de plagas con impacto económico inaceptable.

Que la Resolución N° 312 del 1° de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS creó el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal (RENFO) en el ámbito de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y estableció la obligatoriedad de uso de la Guía de sanidad para el tránsito de plantas y/o sus partes.

Que resulta conveniente crear un Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal que involucre los distintos aspectos de la temática.

Que oportunamente correspondería proceder a la actualización de la normativa vigente en la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f), del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal: Se crea el Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 2° — Componentes del Programa: Los componentes del Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal son los siguientes:

Inciso a) Identificación, diagnóstico y registro de operadores de material de propagación.

Inciso b) Condiciones sanitarias, fiscalización de operadores y de traslados de material de propagación y certificación.

Inciso c) Identificación, regulación y revisión permanente de plagas cuarentenarias y de plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Inciso d) Capacitación y difusión.

Inciso e) Planificación, programación y control de gestión.

Art. 3° — Ambito de aplicación: El ámbito de aplicación del Programa creado por la presente resolución, comprende al material de propagación, micropropagación y/o multiplicación vegetal que incluye las plantas de viveros y/o sus partes (con excepción de la semilla botánica) de todos los géneros y especies vegetales destinadas al mercado interno, tráfico federal, exportación e importación.

Art. 4° — Autoridad de aplicación: La Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, es la autoridad de aplicación y fiscalización de la presente resolución. A tal fin se la faculta a dictar las normas reglamentarias necesarias para la ejecución del Programa.

Art. 5° — Vigencia: La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — De forma: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo S. Míguez.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723; 25-04-2012

Expediente				
5010467	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: EL DISPOSITIVO DE LA PERSONA	Autor: ROBERTO ESPOSITO Traductor: HEBER CARDOSO Editor: AMORRORTU SA EDITORES
5010468	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: BANQUETE	Editor: MILUNO DE MARI SILVINA Autor: PLATON Traductor: CLAUDIA MARSICO
5010469	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: LA CULTURA Y EL PODER. CONVERSACIONES SOBRE LOS CULTURAL STUDIES	Autor: STUART HALL Autor: MIGUEL MELLINO Editor: AMORRORTU SA EDITORES Traductor: LUCIANO PADILLA LOPEZ
5010470	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: NUESTRO PLANETA, NATACHA	Autor: LUIS PESCETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010471	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: JUAN JOSE CASTELLI (DE SUBDITO DE LA CORONA A LIDER REVOLUCIONARIO)	Autor: FABIO WASSERMAN Editor: EDHASA SA
5010472	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: JESUS DE NAZARET (INTERROGANTES, MITOS Y VERDADES)	Autor: HORACIO LONA Editor: EDHASA SA
5010473	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: AMORES INSOLITOS DE NUESTRA HISTORIA	Autor: MARIA ROSA LOJO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010474	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MIENTRAS DUERME EL TIBURON	Autor: MILENA AGUS Traductor: MONICA HERRERO Editor: EDHASA SA
5010475	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: PROVOCACIONES	Autor: MARIO BUNGE Editor: EDHASA SA
5010476	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA FUGITIVA	Autor: SERGIO RAMIREZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010477	Obra Publicada	Género: GUIA	Titulo: SABORES ANDINOS. GUIA DE COMIDAS, BEBIDAS Y TRADICIONES DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA	Autor: VICTORIA VILLALBA Editor: MHUKSHA EDITORIAL DE VICTORIA VILLALBA
5010478	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL CAMINO DE STEVE JOBS: LIDERAZGO PARA LAS NUEVAS GENERACIONES	Autor: JAY ELLIOT Traductor: ANONIMA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010479	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL HOMBRE ANTE LA MUERTE	Autor: PHILIPPE ARIES Traductor: MAURO ARMIÑO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010480	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: AL PIE DE LA LETRA (GUIA LITERARIA DE BUENOS AIRES)	Autor: ALVARO ABOS Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010481	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PHINEAS Y FERB: DEMONIOS DE LA VELOCIDAD	Autor: JASMINE JONES (D) Traductor: ROCIO OLIVARES Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010482	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CASA PIERDE	Autor: JUAN VILLORO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010483	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: NESTOR: EL PRESIDENTE MILITANTE	Autor: GABRIEL PANDOLFO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010566	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: INFORME Nº 32 AREA CONTABILIDAD - MODELOS ESTANDAR DE ESTADOS CONTABLES PARA EMPRESAS QUE NO CALIFIC	Autor: FELIPE STURNIOLO Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
5010580	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: KASHTANKA	Autor: ANTON CHEJOV Autor: ELEONORA ARROYO Traductor: LAURA WITTNER Editor: TRES EN LINEA EDICIONES DE MARCELO MATALON
5010611	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: NUEVA HISTORIA DEL CRUCE DE LOS ANDES	Autor: PABLO CAMOGLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010612	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: CONTABILIDAD PUBLICA	Autor: PASCUAL ALBERTO TORGA Autor: ELSA IRENE VERSINO Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5010613	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL	Autor: MARCELO GOMEZ Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5010615	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LA HISTORIA DEL TIEMPO PRESENTE HISTORIA Y EPISTEMOLOGIA EN TERRITORIOS COMPLEJOS	Autor: BEATRIZ FIGALLO Autor: JOSEFA GARCIA DE CERETTO Editor: UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
5010616	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: PLANIFICACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	Autor: RODOLFO OSCAR FERNANDEZ ZIEGLER Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5010617	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LOS DIAGUITAS	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: ROXANA EDITH BOIXADOS Autor: LAURA MICHELL Editor: A-Z SA EDITORA
5010618	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: BICENTENARIO DOS SIGLOS DE LA ARGENTINA 1810 - 2010	Autor: FELIPE PIGNA Autor: JULIO BULACIO Autor: GUILLERMO CAO Autor: MARTA DINO Autor: CARLOS MORA Editor: AZ SA EDITORA
5010625	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: COCINAS INDUSTRIALES	Autor: PABLO FEDERICO DAMON PICHAT Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5010626	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ARTE Y SOCIEDAD EN LA EDAD MEDIA	Autor: GEORGES DUBY Traductor: FERNANDO VILLAVERDE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

5010627	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: HAY OTRO MUNDO Y ESTA EN ESTE: VIVENCIAS DE MARCOS CERVIÑO	Autor: MONICA CAUDANA Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
5010628	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ¿QUE LE DIJO? PREGUNTITAS CON HUMOR	Autor: CARLOS SILVEYRA Autor: HUADI (I) Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5010630	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: EL AZAR EN LA VIDA COTIDIANA	Autor: ALBERTO ROJO Editor: SIGLO VEINTIUNO SOCIEDAD ANONIMA EDITORES
5010631	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL CONDE BOLDINI	Autor: JOSE QUIROGA Editor: LA BARCA EDICIONES
5010635	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: TRAMAS DEL LINAJE EN “MUERTE DE NARCISO” DE JOSE LEZAMA LIMA	Autor/Editor: DANIELA EVANGELINA CHAZARRETA
5010636	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: NUNCA VOLVER ATRAS	Autor: ROBERT E HARLOW Editor: LIBRERIA EDITORIAL CRISTIANA
5010637	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PROVERBIOS LA SABIDURIA DEL REY	Autor: ROBERTO EDWARD HARLOW Editor: LIBRERIA EDITORIAL CRISTIANA
5010639	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: 90 AÑOS DE SOLIDARIDAD	Autor: NELLY ROSA GEOGHEGAN DE LIBERTI Editor: CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA-CIRCULO CATAMARCA
5010640	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: ADVERTENCIA, JUICIO Y RESTAURACION	Autor: CORNELIO RIVERA Editor: LIBRERIA EDITORIAL CRISTIANA
5010642	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: POBREZA URBANA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE	Autor: LAURA PANIAGUA ARGUEDAS Autor: HENRRY PATRICIO ALLAN ALEGRIA Autor: MARIANO D PERELMAN Autor: MARIA MERCEDES DI VIRGILIO Autor: MARIA PIA OTERO Autor: PAULA BONIOLO Editor: CLACSO
5010645	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: LA MEDICINA LEGAL Y EL DERECHO	Autor: OSCAR LOSSETTI Autor: HECTOR DI SALVO Editor: IROJO DE ANDREA FERNANDEZ SCHLAM
5010646	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: COMO VIVIR EN TIEMPOS DE CRISIS	Autor: EDGAR MORIN Autor: PATRICK VIVERET Traductor: RICARDO FIGUEIRA Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
5010647	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: COMO EQUIVOCARSE MENOS EN TERAPIA. UN REGISTRO PARA EL MODELO M.R.I. TOMO I	Autor: RUTH CASABIANCA Autor: HUGO HIRSCH Editor: ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE
5010648	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CONFESIONES DE LA BURGUESIA	Autor: GERARDO DE SANTIS Editor: EL REINO EDITORIAL DE IRACI ALEJANDRO GABRIEL
5010649	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JESUCRISTO SUMO SACERDOTE	Autor: HORACIO A ALONSO Editor: LIBRERIA EDITORIAL CRISTIANA
5010652	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GEMMA	Autor: VANINA PAOLA RODRIGUEZ Editor: TINTA LIBRE EDICIONES
5010653	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: MUJERES DE SEDA Y MARFIL LAS MUJERES CORRENTINAS ENTRE 1883 Y 1893 A TRAVES DEL ANALISIS DE ARTICULO	Autor: ADRIANA KARINA GONZALEZ Editor: FLORES DEL CEIBO DE ADRIANA KARINA GONZALEZ
5010654	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: PARA QUE SIRVE REALMENTE UN SOCIOLOGO?	Autor: FRANCOIS DUBET Traductor: LUCIANO PADILLA LOPEZ Editor: SIGLO VEINTIUNO SOCIEDAD ANONIMA EDITORES
5010655	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: AMERICA LATINA Y EL CARIBE: NUEVAS FORMAS DE COOPERACION. LAS DIMENSIONES SUR - SUR	Autor: FRANCISCO ROJAS ARAVENA Autor: TATIANA BEIRUTE BREALEY Autor: MIGUEL LENGYEL Autor: IGNACIO SUAREZ FERNANDEZ-CORONADO Autor: JOSE MARIA VERA Autor: GIOVANNA VALENTI NIGRINI Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5010656	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: LA AUDIOPERCEPCION MUSICAL COMO CAMINO: PEDAGOGIA HOLISTICA EN LA EDUCACION MUSICAL	Autor: JORGE EDUARDO OROZCO Editor: TINTA LIBRE DE LIGIA COMETTO
5010657	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MATEADAS MUCICALES. UNA HISTORIA DE CREDITO, INVERSION Y AHORRO	Autor: ALICIA ESAIN Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Autor: EMILIANO ORDAS Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUEROA
5010658	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: VIDA DE DOCENTE	Autor: ADRIANA KARINA GONZALEZ Editor: FLORES DEL CEIBO DE ADRIANA KARINA GONZALEZ
5010662	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: PALABRAS	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5010663	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: EN LA VOZ DE MIS HIJOS	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5010665	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: SIETE AÑOS EN BUENOS AIRES	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5010666	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: MUY CERCA DE MI	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5010669	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: OPTIMUSTUR.COM	Autor/Titular: CARLOS DOMINGO SOMASCHINI
5010671	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: DESAFIANTES SOPAS DE LETRAS	Autor: ANONIMO Editor: CYPRES SA
5010672	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CRUZADAS ALUCINANTES	Autor: ANONIMO Editor: CYPRES SA
5010673	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PASATIEMPOS	Autor: ANONIMO Editor: CYPRES SA
5010674	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CRUZADAS ALUCINANTES	Autor: ANONIMA Editor: CYPRES SA
5010675	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SUDOKU	Autor: ANONIMA Editor: CYPRES SA
5010677	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PASATIEMPOS	Autor: OBRA ANONIMA Editor: CYPRES SA
5010678	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SUDOKU	Autor: OBRA ANONIMA Editor: CYPRES SA
5010679	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: DESAFIANTES SOPAS DE LETRAS	Autor: OBRA ANONIMA Editor: CYPRES SA
5010703	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL CEREBRO MASCULINO	Autor: LOUANN BRIZENDINE Traductor: MARTA PINO MORENO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
5010704	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: 4 RETOS PARA UN LIDER	Autor: STEIN KAPSTO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
5010705	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL MUERTO QUIERE SABER DE QUE SE TRATA	Autor: MONICA PLOESE Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/05/2012 Nº 45725/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
CARESTIBA							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI052534Z	CHSKUKKLUSX74844000	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ARTICLES FOR SU
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI052534Z	CHSKUKKLUSX74857600	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ARTICLES FOR SU
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI053292S	SPAGSSWLNHS0218F2	CONTENEDOR	2	STC POLYESTER YARN
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI055115Y	ZZZZZWWLKHHSE12020010	BULTOS	240	QDC.MAGIC GLOVE
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		20-MAR-12	12001MANI052255Z	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		20-MAR-12	12001MANI052256R	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		20-MAR-12	12001MANI052269V	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		20-MAR-12	12001MANI052400X	001TRAS/3C	BULTOS	31	SACAS
		22-MAR-12	12001MANI052944V	00100001992	BULTOS	30	SACAS
CORREO ARG.RETIRO							
		21-MAR-12	12001MANI052901Y	001TRAS/3	BULTOS	146	ENVIOS POSTALES
DAIMLER CHRYSLER AR							
		23-MAR-12	12001MANI053865B	00100034941	BULTOS	6	repuestos
DEFIBA PUERTO							
		26-MAR-12	12001MANI054509U	001BR282604560	BULTOS	34	CARPETE DILOUR NCM.3921
DEFIBE S.A.							
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI049981F	IIOOVMOLU12005039294	BULTOS	7	Motores Fuera de Borda
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI049981F	IIOOVMOLU13801441942	BULTOS	25	Water Pump
DEFISA PUERTO							
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI050479W	USPVGMIABUE1210005	BULTOS	2	QDC HOT STAMPED PLANCHE
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI055403Y	USEZPHBOL1636	BULTOS	1	OPADRY II
	MSC MIRA	24-MAR-12	12001MANI053116N	GEHAM60-1203-0096-1	BULTOS	1	S.T.C.: SPARE PARTS.-
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI054926A	BEANWWLP/SKT/BUE/10690	BULTOS	216	Q.D.C. PCS FOOTBALL
DEP.FISCAL DHL							
	MSC NERISSA	26-MAR-12	12001MANI054941U	USSAVF12N202033	BULTOS	21	Q.D.C MANGUERAS Y CORR
FORD ARGENTINA S.C.							
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS556473204	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RE/AUTOMOTIVE PA
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS752738044	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TURBOCHARGER FOR
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS752746283	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TURBOCHARGER FOR
	MOL GLOBE	20-MAR-12	12001MANI049132Z	CHDLNSUDUN24945813091	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	MOL GLOBE	20-MAR-12	12001MANI049132Z	CHDLNSUDUN2494581391A	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053112J	CHHONSUDUN24225831041	CONTENEDOR	2	AUTO/PARTS
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053112J	CHHONSUDUN24225831054	CONTENEDOR	7	AUTO/PARTS
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053112J	CHHONSUDUN24225831104	CONTENEDOR	31	AUTO/PARTS
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA556300595	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RANGER TRANSMISS
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA556300657	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RETURNABLE PLAST
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA556300716	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RANGER TRANSMISS
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA556300775	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RETURNABLE PLAST
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA556300952	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RETURNABLE PLAST
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA556317764	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RETURNABLE PLAST
		23-MAR-12	12001MANI054085T	00101EFA622	BULTOS	12	auto partes
		23-MAR-12	12001MANI054087V	00101EFB696	BULTOS	8	auto partes
		26-MAR-12	12001MANI054992D	00107CAY178	BULTOS	2	parts
		26-MAR-12	12001MANI055017P	0011EFB701A	BULTOS	2	parts
GEFCO							
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI049981F	IIOOVMOLU13801436205	PALETA	12	water pump
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA863457024	CAJA	2918	micro plush pillow
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA863457036	CAJA	2734	shows fleeze blanket
GEMEZ S.A. II							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI054895F	CHNGOHDMUNXAR0548363H	BULTOS	4	MAGIC BATH BOOK
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI054935A	CHHONASBUE207796	BULTOS	472	STC- MOBILE PHONE ACCES
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI055727A	CHHONSMP-1200016	BULTOS	51	POLYESTER CAP
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI056554W	CHNGONGBPS1202008	BULTOS	89	PLASTIC CONTAINER, PLAS
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI053031J	CHSHAQINBUA120202	BULTOS	106	STC- WOODWORKING MACHIN
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI055116P	CHHONPEL-123001662	PALETA	1	QDC:GARNENTS
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI055124Y	CHHON120105A	BULTOS	7	qdc:boys 100% cotton wo
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI055130L	CHHONHS00414102	PALETA	1	STC.SAKURAI INK
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI055137S	CHHONVSL/BUE120121A	PALETA	2	QDC:MENS AC ULTRA DOWN
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI056102L	CHNGOGGLCNB1201233C	BULTOS	2	STC:WIRING HARNESS
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI056801R	CHHON033442	BULTOS	8	PANDROL BRAND RAIL
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI054234P	BEANWPRGBUEC00057	BULTOS	1	stc: spare parts for pu
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI054234P	BEANWPRGBUEC00057A	BULTOS	1	stc: spare parts for pu
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI056841V	BRSTSFC-033980-013759	BULTOS	17	STC mlispube1
	MEHUIN	18-MAR-12	12001MANI045150M	IIKLGSG1275245	CONTENEDOR	1	PLASTIC PARTS
	MSC GENEVA	20-MAR-12	12001MANI056822U	ITGENAME00220017	BULTOS	1	stc: combustion chamber
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053891A	SPBREBCN270905	BULTOS	1	ELECTRIC COMPONENTS
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI054897H	SPVLCMCS/BUE/4390	BULTOS	53	STC: PARTS FOR AGRICULT
GEMEZ SA-PUERTO							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI053940S	IIOOVGSINEZEB205519	BULTOS	9	PLANCHAS FOTOPOLIMERO
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI045741S	CHHONJPOSA4920200581	BULTOS	182	repuestos
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI053974C	CHHONBKKBUE/113372	BULTOS	6	stc: deflector
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI054884D	CHNGOS120NGB00673	BULTOS	32	FLASHLIGHT BATTERY
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI055264T	CHHON7778036090	BULTOS	22	STC LED LIGHTS
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI055497E	KSPUSCLS/BUE/2621	BULTOS	1	QDC:MENS 65% WOOL 36% C
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI055497E	KSPUSFLICMB132350A	BULTOS	5	QDC:MENS 100% COTTON WO
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI055504Z	KSPUSXMN12010225	BULTOS	8	QDC:MENS JACKET
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI056773C	KSPUSCMB/1203002/BSN	BULTOS	153	mens pant woven 100% co
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052002G	CHHONDLHK1202013	BULTOS	12	S.T.C.: BICYCLE ACCESSO
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI053086T	IIOOVGSINEZEB204164	BULTOS	14	INDIAN HANDLOOM KNOTTD
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI053153Y	CHHONCSLEBUE1202001E	BULTOS	34	QDC-MEN MOH AVE BACKPAC
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI054308R	CHHONBLGJSZ1200058	BULTOS	77	QDC: COTTON WOVEN FABRI
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI054848D	CHHONSKY-SE000530	BULTOS	15	SKI GLOVES
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI055055R	CHHONHUABUE001314	BULTOS	253	TOG MACHINE
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI052636T	BRSTSSS0112IT00017	BULTOS	1	QDC-WITH NEO WITHE 6X75
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI053629W	GEHAMCZPRG620220003	BULTOS	4	STC: GAS EQUIPMENT
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI053803Z	GEHAMWEPE041-12	BULTOS	161	clothing for babies
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI055091R	GEHAM2/03/05010	PALETA	2	USED HOUSEHOLD GOODS
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI055091R	GEHAMBUE7513672	PALETA	1	CAST IRON ROLLS
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI055375W	UKTDXUSA38989	BULTOS	2	QDC-PAPEL DE DESPEGUE A
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI055375W	UKTDXUSA38990	BULTOS	2	QDC-PAPEL DE DESPEGUE A
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI055375W	UKTDXUSA38991	BULTOS	2	QDC-PAPEL DE DESPEGUE A
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054491U	ZZZZZATESZ1202020	BULTOS	16	stc imtatyon jewellery
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054798H	ZZZZZATESW2020001	BULTOS	191	Q.D.C. LADIES'S GARMENT
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI056165U	CHSHASHSEXP12020708	BULTOS	32	QDC: STYLE NO: WKP-146
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI056165U	CHSHASHSEXP12020708A	BULTOS	76	QDC: STYLE NO: WKP-146
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI057188D	ZZZZZMWOLL2010140	BULTOS	212	QDC PARES DE BASES SUEL
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI057370T	IIOOVMAA656431	BULTOS	48	GARMENTS
		22-MAR-12	12001MANI053173Z	001BR120031095	CAJA	2	RIVET BRIV ALUMINIUM (n
		23-MAR-12	12001MANI053823S	001BR238016628	PALETA	1	PARTES Y PIEZAS AUTOMOT

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
LO PRIMO I							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI053660R	CHNGO9.552776.BUE	CONTENEDOR	2	S.T.C BABY WALKER
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052772U	IIOOVGKAOBUE120203	BULTOS	22000	QDC HEATERSube1
LO PRIMO II							
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI049736D	ZZZZZ1SX159449	CAJA	1008	Q.D.C.COUNTERTOP OVER
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI049757G	CHSHASZV085868	CAJA	2040	q.d.c.vacuum cleaner
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI049779K	CHNGONGB217774	CAJA	3210	FLASHLIGHT
MARUBA SCA.							
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054758D	CHHONSZ6B1202027	BULTOS	2545	QDC.ELECTRIC OVEN
MEGATOM II							
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI050472P	CHNGONGGBBUE2576551V	BULTOS	1132	FAN MOTOR
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI051071L	CHHONNGB217732	CONTENEDOR	1	stainless steel straine
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI051079T	CHHONNGB217175	CONTENEDOR	1	photo frame
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI051124K	CHHONNGB216866	CONTENEDOR	1	frames
MEGATOM SA.							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI053381R	CHSHAFDSHSE1201003	BULTOS	1380	Q.D.C. TROLLEY BAG SET
	MOL GLOBE	20-MAR-12	12001MANI051161L	CHHONCNSHA4010160938	CONTENEDOR	3	furnitures
	MOL GLOBE	20-MAR-12	12001MANI051174P	CHHONCNSHA4010203100	CONTENEDOR	1	placemats and doormat
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI046690W	ITGENIT12017569	PALETA	1	cilindro frontal
	MSC MIRA	24-MAR-12	12001MANI053768D	GEHAM11115203/053HA	BULTOS	11	Q.D.C. RUBBER PLATES
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI048253T	GEHAMDKKOL4314202349	PAQUETE	17	automatic controls
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI048253T	GEHAMDKKOL4314202354	PALETA	6	heating equipaments
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI049780C	GEHAM0338901500062ST	PALETA	8	VARNISH RETARDER
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI054158U	GEHAMHFA/HAM/3003242/12	PALETA	5	Q.D.C. UNITS FOR NONO 8
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI054159V	BEANW39003420119	BULTOS	1	Q.D.C. ELECTRICAL MATER
		26-MAR-12	12001MANI054525S	0010643CH12	PALETA	1	LACA BRILLANTE ECT.
MERCOCARGA SA.							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI054791A	CHHONAHPLR2020021	BULTOS	131	Q.D.C. WOVEN BOARDSHORT
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI056200K	CHHON4110-0924-202.011	BULTOS	104	calefactor
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI056665C	CHHONS00066154	BULTOS	4	MINING PARTS
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI049759X	USPVGHBOL22929	BULTOS	4	STC: RESERVOL POWDER (T
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI051332L	USPVGMIA/BAA/D11474	BULTOS	1	STC: SUPPLIES PROPERTAR
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI054886F	USPVG6324-0924-202.012	BULTOS	1	LAB EQUIPMENT
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI056093U	USPVGMIA23002458	BULTOS	6	POLYESTER FILM
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI056809C	USPVGATL23002704	PALETA	1	MACHINERY PARTS
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI049564C	CHSHASHABUE2320581V	BULTOS	245	STC: POLIESTER CORDUROY
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI054796F	CHSHAAASL12020015	BULTOS	377	Q.D.C. IMITATION JEWELR
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI054972B	CHSHAMSHA12020466	BULTOS	50	STC: SAW BLADES CUTTING
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI049576F	SPAGSEMUMUM11S0028389	TAMBOR	40	STC DICLOFENAC DIETHYLA
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI051910N	BEANWLEHBUE2103270V	PALETA	4	PRINTING INK RELATED MA
MINISTERIO DE DEFEN							
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI051817T	USNFKUSEWR1649200388	BULTOS	385	QDC parts, military equ
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI051406N	NLROTBIO015897	BULTOS	3	QDC REPUESTOS PARA EL R
	RIO NEGRO	25-MAR-12	12001MANI049319A	GEHAMHLCUWAW120212861	BULTOS	7	QDC standard scuttle
MURCHISON							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI052629V	IIOOVMAAS00088537	CAJA	141	GENERAL MERCHANDISE, RE
	GRANDE BRASIL	25-MAR-12	12001MANI052758B	UYMVDEURFL12111931MVD	BULTOS	116	LADIES PU JACKET
	GRANDE BRASIL	25-MAR-12	12001MANI052758B	UYMVDMVD120393-5	PALETA	7	METFORMINA
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI053185T	SPAGS13055/BUE/P/C	PALETA	8	IBUPROFEN GRANULES DC
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI055377B	SPAGSMTDBOM125584	BULTOS	72	Q.D.C. PANUELO AND PASH
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI049000K	KSPUS400231007909	BULTOS	10	stc: Honda portable gen
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI052669C	CHHONATESZ12020446	BULTOS	121	Q.D.C. ACCESSORIES
	MSC GENEVA	20-MAR-12	12001MANI052153N	SPVLC120100508/0205	BULTOS	2	EFECTOS PERSONALES
	MSC GENEVA	20-MAR-12	12001MANI052153N	SPVLC120100508/0406	BULTOS	9	RECAMBIO AUTOMOVIL.
	MSC GENEVA	20-MAR-12	12001MANI052153N	SPVLC120100525/0102	PALETA	10	LIBROS
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI052115L	SPBRE120400531/0401	BULTOS	25	ENSERES DEL HOGAR
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI054797G	SPBRE1920-0924-202.013	BULTOS	3	machinery parts
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI055279C	ITGENH0219859	BULTOS	11	q.d.c. harmless leather
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI047814V	BEANWAEJ003435	BULTOS	11	mining equipments
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI053817V	GEHAM10121-1203-007	BULTOS	1	METALLIC WIRE SMALL NOV
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI053817V	GEHAM10121-1203-008	BULTOS	1	AXIA MECHANICALS SEALS
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI055728B	UKTDXGB01BFD0411202002	BULTOS	8	RADIAL PISTON MOTOR
	RIO NEGRO	25-MAR-12	12001MANI055792C	BEANWANBUE87120014/02	BULTOS	20	YANMAR SAILDRIVE
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI050250J	BEANWANR/BUE/13080	BULTOS	12	stc: Barriles de poliet
PHILIPS ARGENTINA S							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI052534Z	CHSHAKKLUSH4878264	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ENERGY SAVING L
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI052534Z	CHSHAKKLUSH4878265	CONTENEDOR	2	S.T.C.: HALOGEN LAMPS,
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI052534Z	CHSKUKKLUSX74819000	CONTENEDOR	1	S.T.C.: PHILIPS DVD PLA
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI051020F	BEANWRTM411086	BULTOS	1	sts: 23 packages lamps
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI052769D	NLROT1RT101423	PALETA	34	PLASTIC PARTSÂ
SIEMENS S.A.							
		26-MAR-12	12001MANI054937C	00124106060	BULTOS	5	Equiposlispube1
SIN DEPOSITO							
		20-MAR-12	12001MANI052063N	001218STO12	BULTOS	233	MENAJE DE CASA Y EFECTO
SIR HOME S.A.							
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHNGO577917168	CONTENEDOR	20	Q.D.C. THROW VELVETEEN
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHSHA863443508	CONTENEDOR	20	Q.D.C. COMFORTER
TEFASA I							
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053348U	SPVLCBTJEA1201082	BULTOS	720	TRICHLOROISOCYANURIC
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI051619T	GEHAM25SE203466	CONTENEDOR	2	PROFILES AND ACCESSORIE
		21-MAR-12	12001MANI052414N	001ROU0297/12	CAJA	4	PATRONES PARA CALIBRAR
TEFASA II							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI049315T	CHHONTUP018151	BULTOS	148	100%cotton powerloom
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI054183S	CHSHAWWLSHASE12020718	PALETA	19	QDC: FSK-1523 / PSK-345
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI049299H	ITGENMIL-XO-8650929	PALETA	1	producto quimico, cl 9
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI049299H	ITGENVRN-XO-6136641	BULTOS	2	air condiotionin units
	RIO NEGRO	25-MAR-12	12001MANI053990A	GEHAM25SE2034662	CONTENEDOR	1	PROFILES AND ACCESSORIE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI052534Z	KSPUSKKLUKR1803022	CONTENEDOR	1	S.T.C.: TEXTILE GOODS
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI052181Y	CHSHAHDMUQSAR3914197	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI053380Z	CHSHAFDSHSE1202086	CONTENEDOR	1	PLASTIC STATIONERY ITEM
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI053384U	CHSKUFDSZSE1202011	CONTENEDOR	1	STATIONERY GOODS
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI053589E	CHSHAYXE12-02035	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI054298C	KSPUSDECXBUA201202132	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI054299D	CHNGONBOBUE12020025	CONTENEDOR	1	ARTS & CRAFTS PRODUCTS
	BEAR MOUNTAIN	22-MAR-12	12001MANI054319T	CHSKUHKGAS080044	CONTENEDOR	1	ESTUCHES DE MATERIAL PL
	GRANDE BRASIL	25-MAR-12	12001MANI048480V	UKTDXMSE127282783	CONTENEDOR	2	QDC C2000 D5 OPEN, LOOS
	GRANDE BRASIL	25-MAR-12	12001MANI051562Z	BEANWS305946446	PIEZA	1	AUTOBOMBA USADO
	GRANDE BRASIL	25-MAR-12	12001MANI051562Z	BEANWS306073090	PIEZA	1	MAQUINARIA
	GRANDE BRASIL	25-MAR-12	12001MANI051152Z	BEANWS306073095	PIEZA	1	MAQUINARIA
	MSC GENEVA	20-MAR-12	12001MANI050288U	SPVLCZIMUVLC0014721	CONTENEDOR	1	S.T.C.EFECTOS PERSONALE
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI048656D	ITLEGIT12009696	CONTENEDOR	1	cast resin transformer
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI048666E	SPVLCIT12010553	CONTENEDOR	6	mill
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI052693W	SPVLCMSCUKI910460	CONTENEDOR	1	QDC FABRIC
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI052693W	SPVLCMSCUM8200463	CONTENEDOR	1	QDC YARN
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI052693W	SPVLCMSCUX4359746	CONTENEDOR	1	QDC NITROGEN CALCIUM CO
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI052993C	ITGEN1573-0424-202.013	CONTENEDOR	1	PNEUMATIC ACTUATORS
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053091P	SPVLCVNS0035091	CONTENEDOR	1	SELF ADHESIVE MARERIALS
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053091P	SPVLCVNS0035092	CONTENEDOR	1	SELF ADHESIVE MATERIALS
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053091P	SPVLCVNS0035093	CONTENEDOR	1	SELF ADHESIVE MATERIALS
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053095T	SPVLCHR1201012N	CONTENEDOR	1	STC:RAZOR WIRE
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053632Z	SPVLCSHKHKGARBUE74699	CONTENEDOR	1	WHEEL NUT
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053689F	SPVLCMNSA/BUE/11-12/494	CONTENEDOR	1	DICLORO VINYLACID CHLOR
	MSC GENEVA	22-MAR-12	12001MANI053781V	SPVLCXIA655011	CONTENEDOR	2	CASUAL SHOES ZAPATILLAS
	MSC MIRA	24-MAR-12	12001MANI050337P	GEBHVMNCBUE2282075E	CONTENEDOR	1	STC: HIGS MAST AND ACCE
	MSC MIRA	24-MAR-12	12001MANI051785A	GEHAM0348927160012HH	CONTENEDOR	1	car parts
	MSC MIRA	24-MAR-12	12001MANI053256S	BEANWMSCUB9221819	CONTENEDOR	1	QDC ALUSI COILS
	MSC MIRA	24-MAR-12	12001MANI053256S	BRRIOMSCURS216332	CONTENEDOR	1	QDC FERRO-ALLOYS- - OTH
	MSC MIRA	24-MAR-12	12001MANI053697E	NLROTPVBAPLC00	CONTENEDOR	1	S.T.C. HIGH CARBON FERR

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC NERISSA	26-MAR-12	12001MANI053274S	USSAVHLCUATL120245681	CONTENEDOR	1	STC SATINTONE ARCILLAS
	MSC NERISSA	26-MAR-12	12001MANI053274S	USSAVHLCUCHI120299941	CONTENEDOR	1	STC MOTORES, PARTES Y P
TERMINAL 5							
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052200G	CHSHA4369-0424-201.011	CONTENEDOR	1	LADIES GARMENTS
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052217Y	CHNGO4359-0424-202.012	CONTENEDOR	1	ironing hooks
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052724R	IIOOVIGLMU1524JNBUE	CONTENEDOR	1	EMPTY GLASS BOTTLES 10M
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052730Y	CHSHAFDSHSE1202042	CONTENEDOR	1	GAS SPRING STROKE
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052733R	IIOOVX12C00178-BUE-001	CONTENEDOR	1	BICYCLE PARTS
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052738W	IIOOVX12C00178-BUE-002	CONTENEDOR	1	BICYCLE PARTS
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052741Z	IIOOVIGLMU1532JNBUE	CONTENEDOR	1	NAIL POLISH CAP, EMPTY
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI052778D	CHNGOASWPHK1201030	CONTENEDOR	2	QDC:BED ARTICLE
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI053854W	CHNGOCCLNGB20203030A	CONTENEDOR	1	ATV
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI053854W	CHNGOCCLNGB20203030B	CONTENEDOR	1	ATV
	MOL GLOBE	20-MAR-12	12001MANI049132Z	CHHONSUDUN24005813002	CONTENEDOR	1	MACHINES / MACHINERY
	MOL GLOBE 50	20-MAR-12	12001MANI048410Y	CHSHASZV085681	CONTENEDOR	1	uninterruptible power s
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI049981F	KSPUSMOLU11003116173	CONTENEDOR	1	QDC LASER MFP-MONO SE
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI049981F	KSPUSMOLU11003116189	CONTENEDOR	1	QDC LASER PRINTER
	MOL GLOBE 430	20-MAR-12	12001MANI049981F	KSPUSMOLU11003117863	CONTENEDOR	1	QDC COLOR LASER PRINTE
TERMINAL PANAMERICA							
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI052786C	USCHRSUDU220018598232	BULTOS	1617	NEUMATICOS
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI054166T	USPVG2JAXAI1098A	BULTOS	1	AUTOMOVIL
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS556332698	BULTOS	718	NEUMATICOS
TERMINAL SUR							
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI052786C	USCHRSUDU220018598048	CONTENEDOR	1	SKID STEER LOADER
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI053757B	USCHRPCAD3GM00	CONTENEDOR	2	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI053757B	USNFKPCAD2J500	CONTENEDOR	1	S.T.C. AUTO PARTS
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI054018P	USCHRF120201490	CONTENEDOR	2	quimicos peligrosos
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI054192S	USEZPBUE5449616	CONTENEDOR	1	stc: aluminum chlorohyd
	CAP JERVIS	24-MAR-12	12001MANI054215Y	USEZPBUE5449610	CONTENEDOR	1	STC: TOILET PREPS NON H
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI048575D	BRSTSCO1298124	CONTENEDOR	1	USED PERSONAL EFFECTS A
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI048575D	BRSTSGP2250357	CONTENEDOR	1	FURNITURE PERSONAL BEL
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI053028P	CHHONHKGBUE930039	CONTENEDOR	2	STC COPIAR PARTS
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI053118P	CHSHADLTJ1201049	CONTENEDOR	2	S.T.C.: MUSICAL INSTRUM
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI053791W	CHSHAMSCUE2463767	CONTENEDOR	2	QDC CABLE
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI053919B	CHSHAPBRDS3T00	CONTENEDOR	2	S.T.C. COMPLETE UNIT OF
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI053953W	CHHONFDTWSE1202013	CONTENEDOR	1	GASLIFT & COLUMN FOR CH
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI054162P	IIKLGPKGBUE12-5125	CONTENEDOR	1	stc:latex exam powdered
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI054191R	IIKLG4358-0424-202.012	CONTENEDOR	1	SUIT BAG
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI054535T	CHSHAETJEA1201042A	CONTENEDOR	4	STC CROP TOMATO PASTE 3
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI054576B	CHSHAETJEA1201042B	CONTENEDOR	6	STC CROP TOMATO PASTE 3
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI054613Z	KSPUSPEK312000078	CONTENEDOR	1	STC FITNESS EQIUPMENT
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI054616T	CHSHAETJEA1201040A	CONTENEDOR	5	STC CROP TOMATO PASTE 3
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI054625T	CHSHAETJEA1201040B	CONTENEDOR	5	STC CROP TOMATO PASTE 3
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI054859F	CHWANSZBUELB0148	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VINYL FLOOR TILE
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI055169A	CHNGOEVSTSTAO12020001	CONTENEDOR	1	s.t.c: frascos con tapo
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI055206P	CHHONCAN31203236	CONTENEDOR	1	STC FITNESS EQUIPAMENTS
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI055265U	CHHONXMNS43014	CONTENEDOR	1	stc ftness equipment ,
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI055265U	CHHONXMNS43016	CONTENEDOR	1	stc futness equipment
	MAULLIN	25-MAR-12	12001MANI055265U	CHHONXMNS43018	CONTENEDOR	1	stc fitness equipment
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI049748G	MXVRCMEX035153	CONTENEDOR	3	halogen classic lamps
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI049775G	MXVRCMEX035182	CONTENEDOR	2	halogen classic lamps
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI051599D	USHOUHLCUHOU120252563	CONTENEDOR	1	STC RESINA DE POLIETILE
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI051775W	MXAEMQROBUEC00057	CONTENEDOR	2	cable automotriz
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI051983A	USHOUKUFA6K900	CONTENEDOR	2	S.T.C. CHEMICALS
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI051983A	ZZZZZVNCASR900	CONTENEDOR	1	S.T.C. SUPERSACKS PLAST
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI051983A	ZZZZZVNCAT0600	CONTENEDOR	2	S.T.C. SUPERSACKS PLAST
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI051983A	ZZZZZVNCAT5B00	CONTENEDOR	1	S.T.C. SUPERSACKS PLAST
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI051983A	ZZZZZVNCAT5C00	CONTENEDOR	2	S.T.C. SUPERSACKS PLAST
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI053291R	BRSTSSAOBUE011/966	CONTENEDOR	1	ACTUADOR HIDR.,PLATO DE
	MONTEVIDEO EX	21-MAR-12	12001MANI063801P	MXVRCQROBUEC00056	CONTENEDOR	1	RACKS PARA EMPAQUES DE
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI045682W	BEANWIN1740435	CONTENEDOR	1	TEXTILE YARN
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI045682W	BEANWIN1741046	CONTENEDOR	2	YARN
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI047823V	BEANWDUS072314	CONTENEDOR	1	printed air impermeable
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI048312P	GEHAMLCZ005711	CONTENEDOR	1	insulating material (in
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI048456B	GEHAMHLCUHEL120203690	CONTENEDOR	1	STC STORA ENSO ART / SI
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI049863E	BEANWSUDUA2FRASA0073X	CONTENEDOR	1	INFANT MILK POWDER
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI049863E	GEHAMSUDU828300018003	CONTENEDOR	1	PAPER AND PAPERWARE
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI050530K	FRLEHHE12/00144	CONTENEDOR	1	S.T.C.: LIGHTING FIXTUR
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI051218Y	GEHAM703012020046/1	CONTENEDOR	1	UNA MAQUIN AUTOMATICA P
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI051218Y	GEHAM703012020046/2	CONTENEDOR	1	UNA MAQUINA AUTOMATICA
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI051369V	GEHAMNUE051856	CONTENEDOR	1	stc: screw compressors,
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI051966B	GEHAM10121-1203-003	CONTENEDOR	1	SILRES BS 16
	RIO DE JANEIR	20-MAR-12	12001MANI052518S	BEANW353KHI2408	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SAFETY GLOVE
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053307P	CHNGONGB120296882	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE WOVEN FABRI
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053307P	CHNGONGB120297244	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE WOVEN FABRI
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053307P	CHNGONGB120297245	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE WOVEN FABRI
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053307P	CHNGONGB120297246	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE WOVEN FABRI
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053307P	CHNGONGB120297247	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE KNIT FABRI
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053307P	CHNGONGB120297248	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE KNIT FABRIC
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI053720Y	CHSHADHHWL354177	CONTENEDOR	3	STC: T6 TRACK, T6 RECLI
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	CHHON556151861	CONTENEDOR	6	Q.D.C. PARLANTES
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	ZZZZZ863281056	CONTENEDOR	3	Q.D.C. RESTAURANT PROMO
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	ZZZZZ863281086	CONTENEDOR	2	Q.D.C. RESTAURANT PROMO
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054070N	ZZZZZ863281107	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RESTAURANT PROMO
	SANTA ROSA	26-MAR-12	12001MANI054752U	CHHONNBKK12020057	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ENVASES HERMETIC
TERMINAL. 4							
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI050320H	BEANWENC008479	CONTENEDOR	1	steering columns compon
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI051283Z	SPAGSENC008444	CONTENEDOR	1	steering columns compon
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	GEBHV556380581	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW CAR MERCEDES
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS556378929	CONTENEDOR	4	Q.D.C. SMLS STEEL PIPES
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS556489877	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SMLS STEEL PIPES
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS863344670	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CABOS E HILOS
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS863394431	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FANTASY YARN
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI052615Z	SPAGS863477875	CONTENEDOR	10	Q.D.C. SMLS STEEL PIPES
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI053285U	SPAGSDIV/BUE/01-12/0327	CONTENEDOR	2	STC YARN SEMI DULL
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI053290Z	SPAGSDIV/BUE/02-12/0346	CONTENEDOR	1	STC YARN
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI053461Z	SPAGSME1200119	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MOBILIARIO Y EQU
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI054021J	BRSTS7512-0424-202.011	CONTENEDOR	2	seats for auditoriums
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI054418T	SPAGS120412000016	CONTENEDOR	1	FANTASY YARN
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI054522P	BRSTSVCPFEM12010058	CONTENEDOR	1	stc equipos para cultur
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI054732S	BRSTSVCPFEM12020013	CONTENEDOR	1	STC EQUIPOS PARA CULTUR
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI055177W	GEBHVJAHCE12000086	CONTENEDOR	2	S.T.C.: COLD ROLLED NON
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI055215P	BRSTSVCPFEM12020032	CONTENEDOR	1	STC EQUIPOS PARA CULTUR
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI049203P	GEHAMDE1816927	CONTENEDOR	1	CHOCOLATE - TEMPERATURA
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI049930W	BEANWDUS072488	CONTENEDOR	1	printed air impermeable
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI049937G	BEANWENC008498	CONTENEDOR	1	steering column
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI049944E	BEANWENC008497	CONTENEDOR	1	steering column
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI052579C	BRSTSANRM622002180001	CONTENEDOR	1	CHEMICAL IMONOS
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI052579C	GEHAMSUDUA2BASSA0379X	CONTENEDOR	1	CHEMICAL IMONOS
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI054770U	GEHAM10121-1203-012	CONTENEDOR	1	WACKER AK35 SILICONE FL
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI054816V	GEHAM10121-1203-011	CONTENEDOR	1	ELASTOSIL N291,WACKER P
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI054861V	FRLEHHAMBUEC00805	CONTENEDOR	1	stc: automotive parts
	RIO NEGRO	26-MAR-12	12001MANI054979X	UKTDXMAN12141553	CONTENEDOR	1	STC: AUTOMOTIVE AIR CON
UNIV. CARGAS							
	CCNI ARAUCO	22-MAR-12	12001MANI053009Y	CHSKUSHKHKGARBUE75927	CAJA	370	q.d.c. skateboard -3108
	MAERSK BATAM	24-MAR-12	12001MANI055471T	SPAGS120100092/0101	BULTOS	75	q.d.c. efectos personal

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 03/05/2012 Nº 45679/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) – R.G. AFIP Nº 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0810,40,00,910G

MERCADERIA: En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 50 kg (R. 967/99 MEYOSP) Los demás
Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
BERRIES DEL PLATA	30-70474336-6	SCHAPIRA TOOBE GONZALO	20-17901426-3	09008EC03002267P	58.900,10	52.332,23	67.530,39	29,04%	5,00%	759,91	1
BERRIES DEL PLATA	30-70474336-6	SCHAPIRA TOOBE GONZALO	20-17901426-3	09008EC03002265N	58.898,88	52.136,86	67.326,48	29,13%	5,00%	759,48	1
BERRIES DEL PLATA	30-70474336-6	SCHAPIRA TOOBE GONZALO	20-17901426-3	09008EC03002266Y	57.099,89	52.164,73	68.313,77	30,96%	5,00%	807,45	1
BERRIES DEL PLATA	30-70474336-6	SCHAPIRA TOOBE GONZALO	20-17901426-3	09008EC03002268Z	57.099,89	52.303,50	68.459,48	30,89%	5,00%	807,80	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 03/05/2012 Nº 45412/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) – R.G. N° 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0810,40,00,910G

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 50 kg (R. 967/99 MEYOSP) Los demás –
Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustada	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/SUBITEM
SUNBELLE ARGENTINA	30-70934925-9	KRINGS ERNESTO	20-04534960-9	10016ECO3000030P	52.285,84	47.279,63	81.790,87	72,99%	5,00%	1.725,56	1
SUNBELLE ARGENTINA	30-70934925-10	KRINGS ERNESTO	20-04534960-10	10016ECO3000033S	40.853,16	37.282,36	56.904,96	52,63%	5,00%	981,13	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I,) Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 03/05/2012 Nº 45417/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE LA PLATA

Disposición Nº 58/2012

La Plata, 28/2/2012

VISTO lo dispuesto en la Resolución General AFIP Nº 2435/08 y su modificatoria Resolución General Nº 2577/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que en su artículo 11º, dicha Resolución General determina el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurrieran a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que, luego de transcurridos sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes y operaciones garantizados y no habiéndose presentado por parte del administrado la solicitud de devolución de las garantías oportunamente constituidas con motivo de estas operaciones, corresponde el archivo de oficio de las garantías relacionadas a las destinaciones canceladas.

Que la presente se encuadra en las tareas de regularización de las garantías SIM que se encuentran liberadas.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas,

LA ADMINISTRADORA
DE LA DIVISION ADUANA DE LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Archívense de oficio las garantías detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los interesados, bajo apercibimiento de que, si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro, se procederá a la baja del sistema y remisión de los fondos remanentes a rentas generales.

ARTICULO 3º — Regístrese. Remítase copia a la Sección Registro y a la Sección Administrativa de la División Aduana de La Plata. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Lic. SILVIA N. PISANU, Administrador (I), División Aduana de La Plata.

GARANTIA	IMP/EXP
99033000116Y	33695468399
99033000141M	30684125792
99033000222M	30688511417
99033000232N	33538766769
99033000280Z	33503921249
99033000300J	30698783962
99033000476A	27112135168
99033000546V	27112135168
99033000670T	20115007921
99033000672V	30690394673
99033000727W	27034438027
99033000739C	30631049679
99033000752U	30696908881
99033000784C	30686272032
99033000898X	30677289836
99033000944A	33698963099
99033000953A	30674984606
99033000973C	20052156077
99033001036Z	20118485549
99033001042N	20142709504
99033001053P	30697941777
99033001057T	30697941777
99033001062P	30698961011
99033001136R	30695255132
99033001137S	30695255132
99033001144Z	30619742210
99033001152P	30584669000
99033001153Z	30584669000
99033001230M	30544994634
99033001235R	30569759052
99033001240N	30517054972

GARANTIA	IMP/EXP
06033003772N	33707164919
06033003823K	30679321028
06033003832K	30573503011
07033000775Y	30640182527
07033001258L	30645601595
07033001293K	30645601595
07033001294L	30645601595
07033001437K	30645601595
07033001723X	30502866547
07033001872N	30502866547
07033002235H	30666774910
07033002436K	30502866547
07033002632X	30709140589
07033002675P	30640182527
07033002761L	30517060018
07033004599W	30678155469
08033002374M	30707514864
08033002624K	30516984674
08033002691Y	30516984674
08033002799A	30645206297
08033002855Z	30607219725
08033002925Y	30707514864
08033002975T	30698783032
08033003425K	30607219725
08033003686T	30662100451
08033003796V	30678155469
08033003951Y	33677287859
08033004145K	30710277334
08033004331H	30697465983
08033004376Z	30590360763
08033004562N	30710176627

GARANTIA	IMP/EXP
99033001283U	30574564367
99033001312N	30520306249
99033001325R	30632560024
99033001533S	30569759052
99033001577D	33693814699
99033001611P	30568559440
99033001617V	33573855839
99033001620P	30502662496
99033001622R	33693814699
99033001630Z	20108277972
99033001636W	33693814699
99033001717W	30626577071
99033001718A	30626577071
99033001719B	30626577071
99033001850U	30700546264
99033001902S	30630520750
99033001929E	30630520750
99033001933W	30702179153
99033001974E	30632568424
99033002053Z	30598498985
99033002075U	30682978682
99033002077W	30521629106
99033002084U	30652148715
99033002090R	30516984674
99033002123Y	30690376527
99033002127S	20226676261
99033002153R	20105207043
99033002222Y	30598498985
99033002333R	20275756130
99033002339A	30700837188
00033000105R	20118485549
00033000135U	33685889469
00033000163V	30598498985
00033000166B	30691182300
00033000197F	20051784899
00033000240R	30629320608
00033000275C	30612997930
00033000589K	30696399405
00033000602T	33695605299
00033000605W	30504755629
00033000608C	30679189936
00033000632W	30697260532
00033000639G	20288018597
00033000656F	30554482119
00033000700S	30685214136
00033000705A	23200266234
00033000802V	30580528933
00033000803W	30580528933
00033000819G	30602474964
00033000820V	20123155360
00033000830W	20123155360
00033000832B	30544994634
00033000833C	30698368914
00033000886K	30661584048
00033000949K	30640152466
00033000963G	33537186009
00033000968L	30688260201
00033001042S	30552868885
00033001043T	30554482119
00033001044U	30544994634
00033001080U	30691204428
00033001089G	30693502892
00033001167D	30516581731
00033001206U	20936272259
00033001233U	30676621594
00033001243V	30707158871
00033001252V	30702179153
00033001299J	30661849483
00033001402S	20142709504
00033001442W	30618558815
00083001478X	30682539921
00033001572D	30612558589
00033001585H	30501000333
00033001606B	30699011041
00033001614A	30707025588
00033001616C	30516199438
00033001664F	30606604641
00033001725D	27203643131
00033001745F	20045804225
00033001948K	33639163429
00033001977M	30692916472
00033002004R	33573855839
00033002054W	30606301959
00033002071V	30555355846
00033002124U	23044780194
00033002125V	30502621935
00033002169G	30696429711

GARANTIA	IMP/EXP
08033004667T	30710108206
09033000211B	30678155469
09033000212C	30678155469
09033000586Z	30607219725
09033000645M	30708772964
09033000659R	30678155469
09033001080G	30678155469
09033001557P	30678155469
09033001559R	30678155469
09033001757R	30708772964
09033001985U	30708772964
09033001986V	30688087720
09033002056K	30678155469
09033002090X	30505008401
09033002254K	30505008401
09033002304G	30708412186
09033002740K	30710108206
09033002835P	30603792870
09033003409N	30592845748
09033003467R	30710606338
09033003544N	30607219725
09033003571N	30677018816
09033003749U	30607219725
09033003771P	30677018816
09033004186Z	30687120066
09033004437P	30678155469
09033004558T	30506730038
09033004559U	30506730038
09033004561N	30506730038
09033004694U	30506730038
09033004695V	30506730038
09033004706Y	30506730038
09033004707P	30506730038
09033004793U	30506730038
09033004814Y	30506730038
09033004824P	30677018816
09033004929V	30506730038
09033004930N	30506730038
09033004931Y	30506730038
09033004932P	30506730038
09033004958A	30506730038
09033004961R	30677018816
09033005051X	30677018816
09033005052J	30678155469
09033005195R	20219689854
09033005354Y	30686285037
09033005421J	30678155469
10033000103Z	30677018816
10033000104R	30677018816
10033000158D	30590360763
10033000172W	30678155469
10033000218A	30661800832
10033000262W	30678155469
10033000373C	30678155469
10033000375E	30678155469
10033000376F	30678155469
10033000377G	30678155469
10033000378H	30678155469
10033000473D	30590360763
10033000479J	30662100451
10033000517C	30677018816
10033000692G	30525479591
10033000718F	30709238864
10033000719G	30709238864
10033000795K	30503948164
10033000828H	20235491878
10033000878M	30710028830
10033001201Z	30678155469
10033001202R	30678155469
10033001276F	30685140221
10033001287H	30687310434
10033001326B	30697298920
10033001559J	30678155469
10033001560B	30678155469
10033001581E	30678155469
10033001600T	30678155469
10033001601U	30678155469
10033001602V	30685140221
10033001615C	30525479591
10033001619G	30525479591
10033001627F	30685140221
10033001651C	30678155469
10033001654F	30685140221
10033001674H	30685140221
10033001752E	30697298920
10033001800V	30678155469
10033001804C	30678155469

GARANTIA	IMP/EXP
00033002274D	30677883614
00033002466G	30692916472
00033002515B	30661690883
00033002561C	30624595250
00033002572E	30707063331
00033002607D	30646844572
00033002652D	30501899395
00033002675X	20602649122
00033002681F	30572183668
00033002684X	30502600059
00033002735F	30580528933
00033002779N	30590523662
00033002824E	30637315745
00033002844G	33679139369
00033002872H	30503948164
00033002879Y	20148199281
00033002884K	30707024352
00033002949M	30707024352
00033002973J	33707257259
00033002980H	33552568619
00033002984L	30613092583
00033002991J	33690589619
00033003080W	30501598131
00033003092C	30707323589
00033003128C	30579103163
00033003136B	30547789713
00033003171A	30547789713
00033003223V	30692916472
00033003262B	30706335486
00033003318D	30662100451
00033003330U	30696908881
00033003336D	30547789713
00033003368X	30696908881
01033000007T	30659851535
01033000020Y	30572183668
01033000046W	30587548506
01033000096E	27936621207
01033000149D	20106882585
01033000269G	30692916472
01033000357E	33573855839
01033000423V	30678947632
01033000425A	30707323589
01033000436C	30696898916
01033000469X	30647972183
01033000481C	33707302149
01033000516B	30688302524
01033000580C	30707318003
01033000617D	20106913308
01033000676X	33573855839
01033000706C	30701810925
01033000793X	30680309805
01033000813B	33573855839
01033000954H	30696908881
01033000958L	30621428507
01033000975K	30647972183
01033001013R	30701802736
01033001064A	30707063331
01033001068E	33644674059
01033001106U	30606604641
01033001117W	30692916472
01033001178G	30678572876
01033001186F	30692916928
01033001194E	30530212811
01033001197H	33700581549
01033001291C	30567294656
01033001360W	30641105909
01033001399L	30647972183
01033001400R	33700581549
01033001438F	30580528933
01033001482E	30707589430
01033001551B	30698244360
01033001618F	30606604641
01033001635E	30636616318
01033001638H	30610400562
01033001669L	30630402073
01033001678L	30612558589
01033001683H	30707237755
01033001711W	30564075589
01033001746H	30696908881
01033001750C	30685140221
01033001751D	30685140221
01033001756X	30685140221
01033001757J	30661831436
01033001758K	30661831436
01033001783X	30657852348
01033001788N	20077119958
01033001888Y	30661831436

GARANTIA	IMP/EXP
10033001805D	30678155469
10033001908H	30687310434
10033001927X	30686285037
10033001933F	30686285037
10033002005T	30708375795
10033002006U	30685140221
10033002017W	30685140221
10033002141U	30685140221
10033002162A	30708772964
10033002163B	30708772964
10033002197X	30697298920
10033002216A	30570135585
10033002353C	30525479591
10033002363D	30678155469
10033002365F	30678155469
10033002577K	30678155469
10033002578L	30678155469
10033002622B	30525479591
10033002623C	30525479591
10033002624D	30525479591
10033002628H	30678155469
10033002733E	30678155469
10033002752F	30708426624
10033002911C	30506730038
10033002912D	30506730038
10033002913E	30506730038
10033002943H	30506730038
10033002944X	30506730038
10033002967N	30506730038
10033002968Y	30506730038
10033003050U	30576721710
10033003100Z	30587524348
10033003116A	30506730038
10033003117B	30506730038
10033003118C	30506730038
10033003119D	30506730038
10033003162B	33662044119
10033003390E	30697298920
10033003416D	30678155469
10033003443D	30584818227
10033003445F	30525687569
10033003460C	30584818227
10033003463F	30678155469
10033003491G	30587524348
10033003546H	30707655980
10033003599P	30708148721
10033003738K	30661800832
10033003801B	30679924741
10033003846K	33670869399
10033003847L	30506730038
10033003848M	30506730038
10033003928L	30685140221
10033003976Y	30678155469
10033003981K	30685140221
10033004004U	30685140221
10033004058G	30678155469
10033004059H	30678155469
10033004121U	30678155469
10033004208D	30678155469
10033004209E	30678155469
10033004217D	30697298920
10033004255F	30678155469
10033004256G	30678155469
10033004257H	30678155469
10033004270C	33708310749
10033004313A	30708148721
10033004333C	30662100451
10033004357X	30685140221
10033004467K	30522982225
10033004468L	30707270159
10033004472G	30506730038
10033004475J	30678155469
10033004570F	30678155469
10033004586M	30678155469
10033004631D	30707604790
10033004747L	30685140221
10033004751G	30686285037
10033004908K	30678155469
10033005039G	30573011879
10033005150A	30686869098
10033005349K	30678155469
10033005363G	30549297443
10033005374X	30678155469
10033005375J	30678155469
10033005377L	30678155469
10033005378M	30678155469
10033005383X	30685140221

GARANTIA	IMP/EXP
01033001934G	30700843846
01033002001P	30657852348
01033002114U	30598498985
01033002229E	30687282279
01033002267G	33707407269
01033002290C	30655344477
01033002307B	30657852348
01033002377X	30590547758
01033002436E	30590360763
01033002465G	30678138300
01033002493H	30696090536
01033002527F	30678155469
01033002537G	30657852348
01033002687M	30646844572
01033002705D	30655344477
01033002718H	30504173409
01033002731C	30677018816
01033002777M	20169422738
01033002809X	30697941777
01033002835H	30589110044
01033002851F	30678947632
01033002898Z	30697941777
02033000153W	30695116884
02033000356E	30505426661
02033000550A	30537681175
02033001008W	30642731412
02033001274E	30662102292
02033001537G	30707306285
02033001736H	30692916928
02033002004T	30642731412
02033002573H	30657852348
02033002835X	30500288031
02033003214A	30707091998
02033003368K	30682697004
02033004178K	30540088213
03033000075D	30540088213
03033000401T	30584355537
03033000461C	30675998112
03033000597M	30675998112
03033000995Y	30503811061
03033001307C	30708065508
03033001378K	30648197329
03033001720B	30648020518
03033001724F	30682697004
03033001867N	30708046023
03033002302V	30540088213
03033002338H	33573855839
03033002384X	30708359404
04033000645H	30707496629
04033000826X	30688302524
04033000954K	30500781293
04033001033W	30642731412
04033001153C	30708475005
04033001166G	30708475005
04033001167H	30708475005
04033001524E	30707510737
04033001605E	30690179020
04033001663X	30654198256
04033002081D	30688302524
04033002518X	30692244962
05033000030T	30708524421
05033000060W	33707714099
05033000068H	30552967808
05033000136D	30708912510
05033000204W	30708524421
05033000326E	30687752925
05033000332B	30708524421
05033000335E	30687752925
05033000378L	30707718133
05033000446H	30646950240
05033000625G	30708830441
05033000628J	30580208327
05033000863K	30707432558
05033001150A	30614498605
05033001251C	30584538321
05033001340B	30697941777
05033001343E	30687752925
05033001365X	33708198299
05033001664K	30707432558
05033001724H	30690179020
05033002002U	30691200600
05033002077J	30691200600
05033002083G	30707718133
05033002092G	30516984674
05033002118F	30516984674
05033002212A	30691200600
05033002249K	30708375795

GARANTIA	IMP/EXP
10033005403B	30525479591
10033005413C	30678155469
11033000054W	30708148721
11033000056B	30708148721
11033000057C	30708148721
11033000058D	30708148721
11033000084C	30660101574
11033000165C	30678155469
11033000170V	33707670059
11033000174C	30685140221
11033000216W	30678155469
11033000218B	30642004596
11033000326B	30708148721
11033000327C	30708148721
11033000328D	30708148721
11033000330T	30708148721
11033000357F	30685140221
11033000393F	30506730038
11033000394G	30506730038
11033000412U	30678155469
11033000430U	30678155469
11033000448G	30685140221
11033000478J	30587524348
11033000502U	30678155469
11033000506B	30506730038
11033000546F	30700911264
11033000547G	30700911264
11033000719H	30678155469
11033000781G	30687234754
11033000782H	30687234754
11033000792X	30678155469
11033000793J	30707604790
11033000795L	30697298920
11033000796M	30697298920
11033000799P	30661800832
11033000800V	30661800832
11033000827H	30678155469
11033000832D	30627598099
11033000844G	30685292889
11033000853G	30678155469
11033000858L	30661800832
11033000865J	30707604790
11033000888Y	30678155469
11033000943G	33707670059
11033000959N	30687310434
11033000968N	30707632492
11033001013S	30678155469
11033001048D	30661800832
11033001049E	30661800832
11033001181B	30710503679
11033001188X	33708310749
11033001279J	30685140221
11033001437F	30708148721
11033001523B	30678155469
11033001526E	30678155469
11033001575X	30639169088
11033001614C	30678155469
11033001642D	30708148721
11033001657J	30661800832
11033001658K	30661800832
11033001659L	30685140221
11033001666J	30679924741
11033001679N	30685140221
11033001700V	30707604790
11033001729J	30506730038
11033001742E	30576721710
11033001755X	30685140221
11033001760E	30685140221
11033001782X	30679924741
11033001795M	30707604790
11033001798P	30677018816
11033001848L	30678155469
11033001903D	30661800832
11033001906G	30685140221
11033001970H	33707670059
11033001971X	33707670059
11033001986Y	30678155469
11033001987P	30678155469
11033002058F	30678155469
11033002122U	30678155469
11033002142W	30639169088
11033002148F	30678155469
11033002171B	30678155469
11033002175F	30678155469
11033002226C	30708615052
11033002267H	30707604790
11033002270B	30576721710

GARANTIA	IMP/EXP
05033002253F	30690179020
05033002338J	30672677293
05033002348K	33708198299
05033002359M	30502866547
05033002409X	30708375795
05033002493L	30691200600
05033002498Z	30573503011
05033002499R	30573503011
05033002546K	30707215522
05033002607X	30687752925
05033002646L	30708457600
05033002685Y	30672677293
05033002712F	30584620389
05033002741H	30707174265
05033002827M	30707215522
05033002850X	30708457600
05033002986S	30672677293
050,33003046G	30696681003
05033003047H	30686869098
05033003109G	30503243454
05033003135F	30707215522
05033003137H	30697465983
05033003149K	30707215522
06033000026C	30672677293
06033000027D	30672677293
06033000028E	30697465983
06033000029F	30697465983
06033000248X	30708082194
06033000407F	30707215522
06033000408G	30708375795
06033000411A	30708375795
06033000419X	30691200600
06033000455X	30677018816
06033000511B	30691200600
06033000546J	30708375795
06033001097L	30557327181
06033001191G	30687752925
06033001221A	30687752925
06033001482J	33707714099
06033001570H	30677785205
06033001839P	30502866547
06033002045F	30690179020
06033002087L	30678155469
06033002149K	30708082194
06033002154G	30702138694
06033002156X	30687752925
06033002242E	30516984674
06033002510C	30646941446
06033002531F	30516984674
06033002566N	30708110333
06033002600C	30502866547
06033002653K	30516984674
06033002723X	30502866547
06033002940J	30502866547
06033002941K	30502866547
06033002947Z	30708578882
06033002993R	30708578882
06033002996U	30502866547
06033003007E	30707604146
06033003018G	30502866547
06033003062F	30502866547
06033003079N	30502866547
06033003179Y	30502866547
06033003293L	30502866547
06033003322E	30502866547
06033003417J	30687282279
06033003618M	33707714099

GARANTIA	IMP/EXP
11033002283F	30678155469
11033002287J	30576721710
11033002315B	30686869098
11033002340W	30699220481
11033002342B	30699220481
11033002413A	30707604790
11033002469L	30682498761
11033002495K	30685140221
11033002561E	30661800832
11033002590G	30639169088
11033002607F	30707604790
11033002610W	30500544844
11033002694L	30678155469
11033002696N	30685140221
11033002700W	30541787883
11033002709X	30707604790
11033002717H	30522982225
11033002718X	30522982225
11033002726H	30639169088
11033002858N	30685140221
11033002862X	30583210276
11033002882K	33506737449
11033002928L	30522982225
11033002946L	30690179020
11033003024W	30690179020
11033003025A	30682498761
11033003052A	30708046023
11033003075F	30687310434
11033003180C	30506730038
11033003189L	30681530327
11033003223A	30647227119
11033003225C	30681530327
11033003226D	30681530327
11033003228F	30681530327
11033003231W	30681530327
11033003232A	30681530327
11033003234C	30681530327
11033003235D	30681530327
11033003236E	30681530327
11033003237F	30681530327
11033003257H	30647227119
11033003258X	30681530327
11033003261C	30506730038
11033003262D	30506730038
11033003265G	30506730038
11033003318F	30506730038
11033003358J	33542082459
11033003359K	33542082459
11033003440B	30685140221
11033003498Y	30500781293
11033003553G	30662100451
11033003557K	30685140221
11033003590H	30662100451
11033003653H	30682498761
11033003767N	30662100451
11033003894Y	30685140221
11033003908K	30708434295
11033004295K	30685140221
11033004317F	30687310434
11033004379N	30583210276

e. 03/05/2012 Nº 44640/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, Colón 701, C.P. 3230, Paso de los Libres, Corrientes Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto Mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los arts. 930/931 del Código Aduanero.

			INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA42	414/11	SALAZAR BAÑADOS GUILLERMO	977	$ 9.062,62	$ 7.214,76
2	SA42	420/11	LUCAS GARAY PINTO	947	$ 2.228,20	
3	SA42	436/11	CELSO RODOLFO GONCALVES BECK	947	$ 16.631,20	
4	SA42	438/11	LUIS CARLOS DE ALMEIDA	977	$ 2.328,44	$ 1.793,09
5	SA42	445/11	GONZALEZ CEZIMB ELTON EDUARDO	947	$ 286,00	
6	SA42	641/11	DEJAIR DA SILVEIRA LOPES	979	$ 47.798,08	$ 2.389,90
7	SA42	645/11	VILDA PEREIRA SUAREZ	977	$ 1.383,91	$ 1.150,86
8	SA42	654/11	PAULO SERGIO AMARAL RUAS	947	$ 5.141,76	
9	SA42	726/11	FERIANCE OLIVEI MARCIO	977	$ 25.123,28	$ 20.128,64
10	SA42	738/11	MACHADO JORGE LUIZ REMEDI	947	$ 17.947,06	
11	SA42	814/11	RODRIGO DA SILVEIRA BOTELHO	979 Y 947	$ 3.599,44	$ 7.558,82
12	SA42	817/11	DEVIGILI RAFAEL	977	$ 8.202,84	$ 6.588,83
13	SA42	818/11	SAENGER BRUNO RAMOS	977	$ 1.200,61	$ 901,95
14	SA42	819/11	PINTO VOGT JOSE CARLOS	977	$ 7.316,01	$ 5.639,20
15	SA42	825/11	JUAN CARLOS DOS SANTOS GONCALVES	979	$ 5.727,36	$ 272,73
16	SA42	825/11	SILVIA TATIANE DOS ANTOS	979	$ 5.727,36	$ 272,73
17	SA42	826/11	PAULO CESAR MATIELLO	979	$ 9.943,56	$ 497,17
18	SA42	827/11	NEI BORGES DA ROSA	979	$ 17.665,17	$ 883,25
19	SA42	827/11	PATRICIA JANAINA GRAZIADEI PORTO	979	$ 17.665,17	$ 883,25
20	SA42	833/11	LIZIANE DOS SANTOS BORGES	977	$ 1.777,02	$ 1.547,88

JAVIER BACH, Administrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 03/05/2012 Nº 45430/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE OBERA

Edicto de notificación (art. 1013, inc. "h", Cód. Aduanero).

Oberá, 19/4/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los Arts. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del Código Aduanero según corresponda.

SIGEA	SC86 Nº	CAUSANTE			INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA $
		NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC	Nº		
12362-163-2011	72-2011/8	BAUMGART SIGFRIDO	DNI	17.087.369	985	$ 24.736,48
12362-158-2011	82-2011/5	GAY RAMON MARTIN	DNI	25720957	985/986/987	$ 4.012,86
12362-124-2011	91-2011/5	SCHWANTES ROQUE	CI(BR)	4.290.000	970	$ 9.798,27
12362-205-2011	94-2011/K	BORDIN JOSE ORLANDO	DNI	29.417.045	985	$ 3.911,43
12362-68-2011	101-2011/4	OMICHENKO PABLO JAVIER	DNI	27.310.401	986/987	$ 10.243,66
12362-197-2011	102-2011/2	MOLINA RAMON	DNI	29.599.142	985	$ 21.987,98
12362-222-2011	106-2011/5	AGHELIN VICTOR MIGUEL	DNI	27.047.748	985	$ 27.484,98
12362-223-2011	107-2011/3	AGHELIN VICTOR MIGUEL	DNI	27.047.748	985	$ 27.484,98
12362-231-2011	111-2012/2	MIÑO JORGE ARMANDO	DNI	32.375.699	985	$ 27.484,98
12362-229-2011	112-2011/0	AGHELIN HUGO FERNANDO	DNI	34.577.701	985	$ 21.987,98
12362-230-2011	113-2011/9	PROCIUK JORGE JONATHAN	DNI	34.228.386	985	$ 19.239,48
12362-233-2011	114-2011/7	PIÑEIRO FELIX ARNALDO	DNI	30.753.135	985	$ 27.484,98
12362-234-2011	115-2011/5	PROCIUK JORGE JONATHAN	DNI	34.228.386	985	$ 27.320,07
12362-221-2011	116-2011/3	ENRICHSEN NESTOR	DNI	26.016.746	947	$ 11.494,30
12362-217-2011	119-2011/8	ROSBELKE MIGUEL ANGEL	DNI	31.501.602	972	$ 376,56
12362-258-2011	122-2011/9	SERRANO JOSE	DNI	23.531.054	986/987	$ 4.549,06
12362-167-2011	137-2011/8	RODRIGUEZ DE LIMA JUAN C.	DNI	23.947.943	985/987	$ 2.058,24
12362-246-2011	138-2011/1	ZABALA OSCAR DANIEL	DNI	36.405.032	985	$ 5.497,00
12362-254-2011	139-2011/K	RODRIGUEZ DANIEL EZEQUIE	DNI	31.573.605	985	$ 5.497,00
12362-322-2011	162-2011/1	TOLEDO RAUL ANDRES	DNI	26.565.435	947	$ 5.715,68
12347-549-2011	163-2011/K	DIAZ ELADIO TOMAS	DNI	28.288.182	876	$ 181.547,08
12362-39-2012	25-2012/K	ACEVEDO JOSE FAVIO	DNI	21.639.361	985	$ 31.500,00

GUILLERMO D. BOGADO, Administrador Aduana de Oberá, Dir. Regional Aduanera Posadas.

e. 03/05/2012 Nº 45432/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE OBERA

Edicto de notificación (art. 1013, inc. "h", Cód. Aduanero).

Oberá, 19/4/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican, las que se investigan por presunta infracción a los Arts. 985, 986 y 987, según el caso, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y/o de su condición fiscal, según corresponda, y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero a excepción de aquellas mercaderías cuya importación se encuentre prohibida por su naturaleza.

DN86 Nº	INTERESADO	DOCUMENTO	RESOL.	ACTUACION
278-2011/0	DECKMANN ARNO JACOB	CI(BR)3001675952	219/11	14209-3-2011
81-2011/6	URNAU JOSE ROQUE	DNI 18.388.396	223/11	12362-82-2011
102-2011/0	GONZALEZ MOREL ANIBAL	CI(PY) 3.569.210	221/11	12362-104-2011
124-2011/3	GONZALEZ MARIA	DNI 4.539.716	222/11	12362-130-2011
200-2011/2	DA SILVA ENRIQUE MARCELO	DNI 28.940.337	217/11	12362-207-2011

GUILLERMO D. BOGADO, Administrador Aduana de Oberá, Dir. Regional Aduanera Posadas.

e. 03/05/2012 Nº 45434/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE OBERA

Edicto de notificación (art. 1013, inc. "h", Cód. Aduanero).

Por desconocerse la identidad y/o el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio, que en las actuaciones que se indican, se dispuso desestimar las mismas, en los términos del Art. 1090, inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. Resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera.

DN86 Nº	INTERESADO	RESOL.	ACTUACION
293-2011/6	AUTORES DESCONOCIDOS	002/2012	12362-296-2011
296-2011/0	AUTORES DESCONOCIDOS	007/2012	12362-299-2011
314-2011/1	AUTORES DESCONOCIDOS	003/2012	12362-308-2011
318-2011/K	AUTORES DESCONOCIDOS	006/2012	12362-313-2011
327-2011/K	AUTORES DESCONOCIDOS	004/2012	12362-321-2011
41-2012/1	AUTORES DESCONOCIDOS	033/2012	12362-40-2012

GUILLERMO D. BOGADO, Administrador Aduana de Oberá, Dir. Regional Aduanera Posadas.

e. 03/05/2012 Nº 45392/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

Se notifica, en los términos del Art. 1013, inc. h), del C.A., a los imputados de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531, 2do. piso, S. S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el Art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los Arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 10.130 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme Art. 1034 del C.A. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A.	MULTA MINIMA
031SC-4-2012-8	RUIZ, Néstor Orlando	23.520.433	986/987	$ 2.505,28
031SC-95-2012-5	RIVERA, Eva Mónica	23.217.033	986	$ 12.473,65
031SC-114-2012-8	RODRIGUEZ CAYO, Cristina N.	37.137.682	986/987	$ 4.946,30
031SC-125-2012-4	PADILLA, Juan Carlos	18.725.344	986/987	$ 3.245,47
031SC-129-2012-2	AÑASCO VILCA, Rubén	30.806.750	986/987	$ 14.701,18
031SC-132-2012-8	MORALES, Nelson Ismael	30.347.819	986/987	$ 3.893,63
031SC-137-2012-4	JEREZ, Silivina Graciela	28.850.525	986/987	$ 3.033,45
031SC-140-2012-K	MENDEZ LLANOS, Primitiva	94.085.733	987	$ 2.964,44
031SC-142-2012-6	VEDIA, Samuel	30.548.832	986/987	$ 4.150,18
031SC-144-2012-2	FIGUEROA, Carlos René	31.066.737	986/987	$ 6.152,68
031SC-153-2012-2	VALE METOLA, Joaquín	16.888.782	987	$ 21.829,36

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 03/05/2012 Nº 45375/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los Arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	A. LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-2-2012	DN31-12-0002	030/12	HUANCA ZENON	SIN DNI	ROPA USADA	DONACION
12682-18-2012	DN31-12-0018	058/12	CORZA ISIDORO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-25-2012	DN31-12-0025	113/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-36-2012	DN31-12-0036	057/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEX-CAL-LIC-TERM	DONACION
12682-44-2012	DN31-12-0044	084/12	ARCURI ESTELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-45-2012	DN31-12-0045	097/12	ALMAZAN ROBERTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-46-2012	DN31-12-0046	069/12	GAUNA ESTELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-47-2012	DN31-12-0047	083/12	CASAMENTO ANGEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-49-2012	DN31-12-0049	088/12	GERNICA HSALTO	SIN DNI	.TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-50-2012	DN31-12-0050	086/12	BATALLANOS MERCEDES	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-51-2012	DN31-12-0051	071/12	Agüero SUSANA	SIN DNI	JUGUETE-LAMP.	DONACION
12682-52-2012	DN31-12-0052	085/12	CONDORI CECILIA	SIN DNI	TEXTIL-JUGUETE	DONACION
12682-53-2012	Dn31-12-0053	070/12	CANO CARMEN	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-54-2012	DN31-12-0054	090/12	GARECA ELENA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-55-2012	DN31-12-0055	089/12	QUIROZ DELINA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-56-2012	DN31-12-0056	087/12	RODRIGUEZ MARIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-57-2012	DN31-12-0057	095/12	RUIZ JUANA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-59-2012	DN31-12-0059	074/12	VAZQUEZ NELLY	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-60-2012	DN31-12-0060	073/12	RODRIGUEZ SOLEDAD	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-64-2012	DN31-12-0064	082/12	RODRIGUEZ ROMINA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-65-2012	DN31-12-0065	081/12	RODRIGUEZ ROMINA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-73-2012	DN31-12-0073	068/12	MENDOZA FILOMENA	SIN DNI	.TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-97-2012	DN31-12-0097	115/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
112682-100-2012	DN31-12-0100	055/12	MUÑOZ JOSE	SIN DNI	PEINE-RELOJ-MENT	DEST-DONAC
12682-101-2012	DN31-12-0101	093/12	CARI MARIA ALEJANDRA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-103-2012	DN31-12-0103	101/12	MAMANI DOROTEO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-104-2012	DN31-12-0104	098/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZ-CD REGRA	DEST-DONAC
12682-11-2012	DN31-12-0111	119/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-PAS. DENT	DEST-DONAC
12682-113-2012	DN31-12-0113	176/12	GAUFIN RICARDO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-115-2012	DN31-12-0115	166/12	NIEVA ERNESTA	SIN DNI	JUGUETE	DONACION
12682-131-2012	DN31-12-0133	103/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZ.GOLOS. SEP	DEST-DONAC
12682-135-2012	DN31-12-0137	109/12	CHOQUE HERNAN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-136-2012	DN31-12-0138	110/12	ZOTO JOSE LUIS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-134-2012	DN31-12-0157	108/12	CHOQUE MARIELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-157-2012	DN31-12-0160	140/12	MENDEZ GABRIELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-158-2012	DN31-12-0161	141/12	ESTRADA MANUEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-159-2012	DN31-12-0162	139/12	ORTIZ RICHARD	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-160-2012	DN31-12-0163	142/12	AGUILAR JESUS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-162-2012	DN31-12-0165	138/12	QUINTEROS CARLOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-164-2012	DN31-12-0167	184/12	ORTEGA LUIS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-165-2012	DN31-12-0168	185/12	LAIME FRANZ	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-166-2012	DN31-12-0169	124/12	REINALDO ERNESTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-167-2012	DN31-12-0170	125/12	GALINDO VICTOR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-168-2012	DN31-12-0171	126/12	SOTO JULIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-169-2012	DN31-12-0172	123/12	RUIZ ALEJANDRO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-170-2012	DN31-12-0173	127/12	BRITOS CARLOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-172-2012	DN31-12-0175	128/12	VARGAS CARLOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-173-2012	DN31-12-0176	129/12	GARCIA KAREN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-175-2012	DN31-12-0178	130/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-176-2012	DN31-12-0179	131/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-178-2012	DN31-12-0181	133/12	CAMPO IRMA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-179-2012	DN31-12-0182	135/12	CAMPO SOLEDAD	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-180-2012	DN31-12-0183	134/12	PERICON CAROLINA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-181-2012	DN31-12-0184	132/12	CORIA MARIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-182-2012	DN31-12-0185	137/12	CAZON SANTIAGO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-183-2012	DN31-12-0186	136/12	CASTILLO VERONICA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-197-2012	DN31-12-0200	222/12	QUIÑONES AQUELINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-198-2012	DN31-12-0201	192/12	RUIZ ALICIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-201-2012	DN31-12-0204	178/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-202-2012	DN31-12-0205	219/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2037-2012	DN31-12-0206	179/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	ELECT.TEX. CALZ	DONACION
12682-205-2012	DN31-12-0208	181/12	TAPIA YONI	SIN DNI	TEX-CAL-CD REG-EL	DEST-DONAC
12682-1219-2012	DN31-12-0222	286/12	COPACAYO EDUARDO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-230-2012	DN31-12-0233	238/12	GOMEZ DANIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-231-2012	DN31-12-0234	239/12	DAMIAN JUAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-242-2012	DN31-12-0245	244/12	RODRIGUEZ LIDIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-246-2012	DN31-12-0249	234/12	GONZALEZ JUAQUIN	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-252-2012	DN31-12-0255	243/12	TASTACA MARIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-254-2012	DN31-12-0259	241/12	MAMANI FELIX	SIN DNI	GOLOS-LAM-JUGU	DEST-DONAC
12682-256-2012	DN31-12-0261	253/12	QUISPE LEONOR	SIN DNI	TEXTIL-JUGUETE	DONACION
12682-257-2012	DN31-12-0262	250/12	CHAMBILLA CESAR	SIN DNI	MAQUETA	DONACION
12682-263-2012	DN31-12-0268	268/12	TOLABA MIRTA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-264-2012	DN31-12-0269	269/12	PEREZ LORENA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-265-2012	DN31-12-0270	267/12	TOLABA MIRTA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-266-2012	DN31-12-0271	249/12	RAMOS FABRICIO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-267-2012	DN31-12-0272	248/12	QUISPE MARIO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-269-2012	DN31-12-0274	264/12	VALLEJOS ERNESTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-270-2012	DN31-12-0275	259/12	LIMACHI TATIANA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-271-2012	DN31-12-0276	266/12	PEREZ LORENA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-272-2012	DN31-12-0277	261/12	ORTIZ VIVIANA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-273-2012	DN31-12-2012	265/12	PEREZ ELISA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-274-2012	DN31-12-0279	252/12	PINTO YOLA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-279-2012	DN31-12-0284	270/12	MACHACA WILMA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-280-2012	DN31-12-0285	263/12	CRUZ JULIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-282-2012	DN31-12-0286	257/12	MENDOZA ELENA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-283-2012	DN31-12-0287	254/12	BICHI JOHANA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-284-2012	DN31-12-0288	258/12	PARRA MARIELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-285-2012	DN31-12-0289	272/12	DELGADO EZEQUIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-286-2012	DN31-12-0290	260/12	ROJAS TAMARA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-287-2012	DN31-12-0291	271/12	ESCALADA MARIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-288-2012	DN31-12-0292	255/12	PEREZ LORENA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-290-2012	DN31-12-0294	256/12	GEREZ BERTA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-291-2012	DN31-12-0295	251/12	ALVAREZ ROBERTO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-292-2012	DN31-12-0296	261/12	ALVAREZ ROBERTO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-320-2012	DN31-12-0324	336/12	GUTIERREZ ROSA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-326-2012	DN31-12-0333	289/12	VALENCIA GABRIELA	SIN DNI	TEXTIL-JUGUETE	DONACION
12682-327-2012	DN31-12-0334	291/12	GALVAN VIVIANA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-328-2012	DN31-12-0335	290/12	BENITEZ MARCELINO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-329-2012	DN31-12-0336	292/12	SILVA MAXIMILIANO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-330-2012	DN31-12-0337	293/12	ZENTENO CARLOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-332-2012	DN31-12-0339	299/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-333-2012	DN31-12-0340	298/12	TEJERINA ANDREA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-334-2012	DN31-12-0341	297/12	ROQUE GABRIEL	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
2682-336-2012	DN31-12-0342	237/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	GOLOS-LAM-JUGU	DEST-DONAC
12682-337-2012	DN31-12-0343	246/12	ALEMAN BEATRIZ	SIN DNI	PIROTECNIA	DESTRUCCION
12682-338-2012	DN31-12-0344	247/12	CRUZ LUIS	SIN DNI	PIROTECNIA	DESTRUCCION
12682-343-2012	DN31-12-0350	339/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-344-2012	DN31-12-0351	340/12	TARCAYA NOEMI	SIN DNI	CD REGRA.	DESTRUCCION
12682-347-2012	DN31-12-0354	343/12	MAMANI MONICA	SIN DNI	CALZ-CD REGRA	DEST-DONAC
12682-350-2012	DN31-12-0357	318/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-356-2012	DN31-12-0363	315/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CD REGRA.	DESTRUCCION
12682-358-2012	DN31-12-0365	319/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-360-2012	DN31-12-0366	302/12	VILLA HERNAN	SIN DNI	TEX-CAL-CD REG-EL	DEST-DONAC

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 03/05/2012 Nº 45378/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los Arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. Piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	A. LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-1449-2011	DN31-11-1453	1864/11	AMALLA JULIAN	SIN DNI	JUGUETES	DONACION
12682-1465-2011	DN31-11-1463	1875/11	JURADO GRISELDA	SIN DNI	PILAS-CIG-CORTINA	DEST-DONAC
12682-1468-2011	DN31-12-1472	2206/11	SANCHEZ EDUARDO	SIN DNI	JUGUETES	DONACION
12682-1469-2011	DN31-11-1481	187/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1470-2011	DN31-11-1482	186/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1472-2011	DN31-11-1484	190/12	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1504-2011	DN31-11-1515	188/12	DIAZ GLORIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1506-2011	DN31-11-1517	189/12	CORREA RAUL	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1608-2011	DN31-11-1618	2231/11	DURAN SILVIA	SIN DNI	TEXTIL-CD	DEST-DONAC
12682-1701-2011	DN31-11-1716	2228/11	HUANCA MARGARITA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
14224-113-2011	DN31-11-1744	198/12	ARCE DURE	SIN DNI	ESCOBILLA	DONACION
14224-112-2011	DN31-11-1746	199/12	CACERES JARA	SIN DNI	ESCOBILLA	DONACION
12682-1730-2011	DN31-11-1747	295/12	APAZA ANGEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1731-2011	DN31-11-1748	194/12	APAZA ANGEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1732-2011	DN31-11-1749	296/12	APAZA ANGEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1735-2011	DN31-11-1752	195/12	PARRA TERESA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1738-2011	DN31-11-1755	294/12	MENDEZ LORENA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1739-2011	DN31-11-1756	193/12	GODOY MILENA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1758-2011	DN31-11-1775	2223/11	QUISPE LAURA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1778-2011	DN31-11-1803	2259/11	SALINAS IVONE	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1793-2011	DN31-11-1818	2268/11	MAMANI MARIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12612-1795-2011	DN31-11-1820	2293/11	VARGAS MARIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1796-2011	DN31-11-1821	2296/11	YENI SERRUDO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1797-2011	DN31-11-1822	2295/11	VALERIA BARRIENTOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1798-2011	DN31-11-1823	2292/11	MARCELA CRUZ	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1824-2011	DN31-11-1824	2297/11	CELIA VISA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1800-2011	DN31-11-1825	2294/11	JOSE VARGAS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1810-2011	DN31-11-1834	2301/11	CARLOS FRANCO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1818-2011	DN31-11-1841	2288/11	CALLE LUIS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1819-2011	DN31-11-1842	2287/11	MARIELA CAZON	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1820-2011	DN31-11-1843	2285/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1822-2011	DN31-11-1845	2286/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEX-CAL-CD-LICUA	DONAC-DEST.
12682-1799-2011	DN31-11-1848	2290/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1832-2011	DN31-11-1855	045/12	CORONADO CORZO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1836-2011	DN31-11-1859	2307/11	ARAOZ MARTA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1849-2011	DN31-11-1872	2324/11	VELAZQUEZ ANGEL	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1850-2011	DN31-11-1873	2325/11	CRUZ FERNANDO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1851-2011	DN31-11-1874	2326/11	MENDOZA GUSTAVO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1852-2011	DN31-11-1875	2327/11	CAMACHO VALERIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1853-2011	DN31-11-1876	2328/11	SALAZAR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1854-2011	DN31-11-1877	2329/11	FLORA REINAGA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1855-2011	DN31-11-1878	2330/11	CARDOZO DANIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1856-2011	DN31-11-1879	2331/11	CHALLAPA PRISCILA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1860-2011	DN31-11-1883	2335/11	SALAS ABIGAIL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1861-2011	DN31-11-1884	2336/11	URIA MARCOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1864-2011	DN31-11-1887	003/11	QUISPE RUBEN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1865-2011	DN31-11-1888	004/11	CASTRO SILVIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1866-2011	DN31-11-1889	002/11	VILLALOBOS MARCELINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1867-2011	DN31-11-1890	005/11	ZAMUDIO FABIAN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1868-2011	DN31-11-1891	007/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEX-CAL-CD	DEST-DONAC
12682-1870-2011	DN31-11-1893	008/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1871-2011	DN31-11-1894	009/11	MAMANI IVAN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1872-2011	DN31-11-1895	010/11	LOPEZ CALUDIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1874-2011	DN31-11-1897	011/11	VAZQUEZ NICOLASA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1875-2011	DN31-11-1898	012/11	VILCA GRACIELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1876-2011	DN31-11-1899	013/11	DIAZ OSCAR	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1877-2011	DN31-11-1900	014/11	DIAZ ALEX	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1878-2011	DN31-11-1901	015/11	DIAZ OSCAR	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1879-2011	DN31-11-1902	016/11	CORIMAYO ADRIANA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1880-2011	DN31-11-1903	017/11	MAGIORES LUISA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1919-2011	DN31-11-1942	052/11	CHAMBI JUAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 03/05/2012 Nº 45382/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Se cita a los interesados para que, dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (calle 3 de Febrero 1331, Rosario, Santa Fe) Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto Mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los Arts. 930 a 932 del Código Aduanero

SA52	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTOS	COMISO
128/2011	GARCIA EDUARDO ALBERTO D.N.I. Nº 23.479.552	987	$ 145.115,00		X
129/2011	MAMANI FREDDY PAUCARA D.N.I. Nº 94.004.737	987	$ 15.682,06		X

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), División Aduana de Rosario, Santa Fe, Disposición Nº 198/11 (AFIP).

e. 03/05/2012 Nº 45367/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Se cita a los interesados para que, dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (calle 3 de Febrero 1331, Rosario, Santa Fe) Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto Mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los Arts. 930 a 932 del Código Aduanero.

SA52	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTOS	COMISO
04/2009	GUTIERREZ JUAN LAZARO DNI Nº 25.416.884	986	$ 3.723,23		X
265/2011	RODRIGUES HENRIQUE ANDRE PASAPORTE BRASILEÑO CV Nº 115358	977	$ 2.625,00		

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), División Aduana de Rosario, Santa Fe, Disposición Nº 198/11 (AFIP).

e. 03/05/2012 Nº 45371/12 v. 03/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de notificación (art. 1013, inc. "h", Código Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 18/4/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo con lo determinado por el Art. 1122 y sgtes. de la Ley 22.415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE FALLO	SUMARIO NRO.	FALLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	NRO.			NRO.	AÑO
RODRIGUES TELES JOSEMAR	C.I. BR	1076550944	$ 12.923,92	SC82-303-2010	052	2012
MAY TORMES DENILSON	C.I. BR	6193700-5	$ 5.409,40	SC82-154-2009	506	2011
OLIVIO PAZETTO BLAZIUS	C.I. BR	3.406.765-1	$ 7.691,04	SC82-034-2009	512	2011
EDER JOSE FERREIRA	C.I. BR	6.791.004-4	$ 39.507,00	SC82-053-2007	415	2011
MARTINOTTO JADIR JOSE	C.I. BR	13/C.1850.677	$ 217.119,39	SC82-396-2011	518	2011
FRANCISCO SOLANO CABAÑAS VILLALBA	C.I. PY	3.349.644	$ 2.090,62	SC82-247-2009	494	2011
SCHIMITZ ELIAS	C.I. BR	3.653.449-8	$ 34.350,62	SC82-150-2010	542	2011
ILDO DOMINGOS PAGNONCELLI	C.I. BR	13/R1 .650.781	$ 203.742,00	SC82-047-2007	279	2007

Abog. RAUL A. ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 03/05/2012 Nº 45437/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 69/2012

Bs. As., 27/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0112978/2010 del ex Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa S&W SEED COMPANY, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Rubén Angel BRAVINO, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de alfalfa SW 9215, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el artículo 26 Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley 20.247, en su reunión de fecha 9 de agosto de 2011, según Acta Nº 385, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, Organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de alfalfa SW 9215, solicitada por la empresa S&W SEED COMPANY, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Rubén Angel BRAVINO.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/05/2012 N° 45302/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Prodalfa obtenida por Arauca Seeds S.A.

Solicitante: Arauca Seeds S.A.

Representante legal: Edgardo H. Hijano.

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Prodalfa, se diferencia del cultivar Monarca por su comportamiento a:

	PRODALFA	MONARCA SP INTA
Pulgón moteado	AR	MR
Pulgón azul	R	MR
Fitóftora	R	MR

MR: Moderadamente resistente

R: Resistente

AR: Altamente Resistente

Fecha de verificación de estabilidad: 30/03/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/05/2012 Nº 45465/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre GSM 681 obtenida por Arauca Seeds S.A.

Solicitante: Arauca Seeds S.A.

Representante legal: Edgardo H. Hijano.

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado GSM 681 se diferencia del cultivar Mayacó por su comportamiento a:

	GSM 681	MAYACÓ
Pulgón verde	AR	MR
Fusariosis	AR	R
Fitóftora	R	MR

MR: Moderadamente resistente

R: Resistente

AR: Altamente Resistente

Fecha de verificación de estabilidad: 24/06/2006

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/05/2012 Nº 45467/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 2414/2012

Bs. As., 26/4/2012

VISTO el Decreto Nº 1490/92, las Disposiciones ANMAT Nº 7692/06, 726/07, 7690/07, 1/09, 1/10, 1681/11 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1490/92 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el artículo 8º, inciso m), del Decreto Nº 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que por Disposición ANMAT Nº 1681/11 se estableció el arancel de mantenimiento de la inscripción en el “Registro de Productos de Tecnología Médica” correspondiente al año 2010.

Que la actual situación presupuestaria determina la necesidad de contar con recursos propios genuinos para sufragar los gastos que demanda la permanente adecuación de las herramientas informáticas destinadas a procesar la información y a la actualización de los registros sobre la inscripción de productores y productos.

Que dicha readecuación es requerida a los fines de asegurar la confiabilidad y seguridad de los datos registrados por esta Administración Nacional, lo que permitirá además interactuar con otras bases de datos oficiales, y ampliar la eficacia de las tareas de fiscalización.

Que todo ello torna necesario actualizar el arancel que devengará el mantenimiento de la inscripción en el “Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica” correspondiente al año 2011 y establecer la fecha de pago pertinente.

Que la Dirección de Tecnología Médica, la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establécese que el mantenimiento de la inscripción en el “Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica” de todo producto médico devengará un arancel anual de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400.-) el que se hará efectivo por año vencido.

ARTICULO 2º — El arancel correspondiente al año 2011 al que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente disposición deberá abonarse entre los días 4 y 15 de junio de 2012.

ARTICULO 3º — Siempre que el monto a pagar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la presente disposición, supere PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500) las empresas podrán acceder a un plan de pago en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el día 15 de junio y las restantes los días 15 (o el siguiente día hábil si éste fuera inhábil) de los meses subsiguientes. Las cuotas constituirán cada una el 33,33% del importe total a abonar.

La presentación fuera del plazo establecido en el presente artículo de la declaración jurada a la que se refiere el artículo 4º de la presente disposición inhabilitará el uso de la opción de pago en cuotas.

ARTICULO 4º — Para hacer efectivo el arancel al que se refiere el Artículo 1º de la presente disposición deberá presentarse, por triplicado, en la Tesorería de esta Administración Nacional, entre los días 4 y 15 de junio de 2012 las declaraciones juradas anuales en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 5º — El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición dará lugar al cobro de intereses por mora a la tasa prevista en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683.

ARTICULO 6º — Regístrese; comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. CARLOS CHIALE, Interventor, A.N.M.A.T.

ANEXO I

Mantenimiento en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de productos médicos, correspondientes al año 2011:

Por la presente informo en carácter de declaración jurada que la empresa que represento es titular de los certificados que se detallan a continuación

Empresa:

Nº	Certificado Nº	Fecha de Autorización	Nombre Genérico	Nombre Comercial
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Etc.				

Firma y sello Director Técnico Firma y sello Apoderado

e. 03/05/2012 Nº 45621/12 v. 03/05/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 236/2012

Bs. As., 19/4/2012

VISTO el Expediente Nº 173/2012 del registro de esta Secretaría de Estado, las Leyes Nros. 23.737 y 26.045, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44º de la Ley Nº 23.737 dispone que las empresas o sociedades comerciales que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan ser derivados ilegalmente para servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, deberán inscribirse en un registro especial que funcionará en la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo Nacional y que deberá mantenerse actualizado mediante inspecciones periódicas a las entidades registradas.

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 26.045 se crea en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico el Registro Nacional de Precursores Químicos previsto en el artículo 44º de la Ley Nº 23.737.

Que el artículo 8º de la Ley Nº 26.045 dispone que las personas físicas o de existencia ideal, y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica tengan por objeto o actividad producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar, y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de la sustancia que el Poder Ejecutivo determine conforme a lo establecido en el artículo 5º de dicha norma, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el Registro Nacional dependiente de esta Secretaría de Estado.

Que el artículo 11 de la Ley Nº 26.045 faculta a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico a dictar las normas reglamentarias y a adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el más efectivo control a su cargo.

Que resulta necesario establecer los procedimientos administrativos internos relativos a los diferentes trámites que los operadores inician en el ámbito del Registro Nacional de Precursores Químicos, los que deben ceñirse a las particularidades intrínsecas relativas a la fiscalización de sustancias químicas controladas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26.045 y por los Decretos Nº 1256/07 y 289/11.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Manual de Procedimientos Internos del Registro Nacional de Precursores Químicos" que, como Anexo I, integra la presente resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. RAFAEL A. BIELSA, Secretario de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

ANEXO I

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL RENPRE

TIPO DE TRAMITE: INSCRIPCION

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes de inscripción serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo, deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados, respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sea de origen propio, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición, cursando la intimación correspondiente.

Los trámites cuya documentación haya sido aprobada serán remitidos a la Oficina de Control Previo.

Para el caso de que existieren observaciones, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley Nº 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el respectivo proyecto de disposición.

Para el caso de que se requieran certificaciones o legalizaciones de documentación que se encuentre agregada a las actuaciones, deberá extraerse copia fiel de la documentación que se conservará en el expediente en curso, a los fines del desglose.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al sector control previo.

SECTOR CONTROL PREVIO

Procederá a constituirse en el domicilio del establecimiento indicado por el administrado a fin de constatar que el mismo cumple los requisitos indicados por la normativa vigente.

1) En los supuestos en que el domicilio del establecimiento a inscribir, se sitúe en un punto geográfico de difícil acceso para el personal de este Organismo o, en caso de que no se posean medios para desplazarse hasta la finca, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de receptadas las actuaciones, se procederá a requerir fehacientemente al operador, que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles (ampliándose a 1 (uno) día hábil por cada 200 kilómetros) presente el acta de constatación prevista en el Manual de Procedimientos aprobado por esta Secretaría de Estado.

2) En aquellos, en el domicilio declarado por la firma requirente se constituya en el interior del país, se instará la cooperación con las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales. Si no pudieran coordinarse, los controles in situ se efectuarán por comisiones de servicio expresamente confeccionadas a tal fin (aprobadas de conformidad con la Resolución SEDRONAR Nº 114/12) o mediante la presentación de constatación de domicilio a cargo del particular, la que resultare más diligente, a criterio del RENPRE.

Una vez efectuado el control in situ, o acreditada la Constatación de Domicilio, se efectuará la evaluación e informe final.

En todos los casos en que se detectare tenencia de precursores químicos, los funcionarios que efectúen el control previo deberán requerir las facturas y remitos de compra que acrediten la

adquisición de dicha sustancia, debiendo agregarse al informe copia fiel de esa documentación. Un ejemplar se agregará al trámite en curso y otro similar será remitido a la Unidad de Fiscalización de la SEDRONAR, mediante memorando de estilo.

Para el caso en que el Sector de Control Previo detectare cuestiones o inconsistencias que requieran un análisis más amplio, sin perjuicio de la continuidad del trámite, procederá a confeccionar un memorando con informe técnico y remisión de los antecedentes que sirven de causa, dirigidos a la Unidad de Fiscalización o la que en futuro cumpla las mismas funciones. Dicha elevación, será suscripta por el Director del RENPRE, y se adjuntará en copia, al trámite de inscripción.

Idéntico temperamento que el descripto en el párrafo anterior se adoptará en aquellos casos en que, a resultas de la intervención del sector control previo, se infiriera que los precursores químicos constatados pudieran no tener relación con el giro de la actividad declarada por el administrado.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites y el Proyecto de Disposición al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la inscripción.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

La copia fiel del acto de disposición y de los certificados emitidos, y la constancia de recepción de los mismos por el operador serán agregadas al trámite para su conclusión.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

OFICINA DE ANALISIS E INTIMACIONES

Tendrá intervención en las tramitaciones de análisis relativos a los informes trimestrales.

Cuando en el marco de su intervención se detectare la tenencia de precursores químicos de los que se presumiera su adquisición sin el respectivo certificado, a más de la verificación de la existencia de las operaciones de comercialización, remitirá un informe con sus respectivos antecedentes documentales, a la Unidad de Fiscalización de la SEDRONAR o la que en el futuro cumpla las mismas funciones, mediante un memorando de estilo suscripto por el Director del Registro.

TIPO DE TRAMITE: REINSCRIPCION

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes de reinscripción serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo, deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones, ya sea de origen propio, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Los trámites cuya documentación haya sido aprobada serán remitidos al área jurídica para la intervención de su competencia.

Para el caso de que existieren observaciones, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

En aquellos supuestos en que la tramitación inicie con un Formulario Ley 25.363 F.04 y en la nota de solicitud no se constituya domicilio, las intimaciones se cursarán a los domicilios que surjan de la base de datos, de conformidad al criterio expuesto en el párrafo precedente.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento ,o habiendo contestado, no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el respectivo proyecto de disposición.

Para el caso de que se requieran certificaciones o legalizaciones de documentación que se encuentre agregada a las actuaciones, deberá extraerse copia fiel de la documentación que se conservará en el expediente en curso, a los fines del desglose.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

OFICINA CONTROL PREVIO

Interviene en caso de que se informe un cambio de establecimiento, con la comunicación escrita de dicha novedad hecha por el área técnica. En esta instancia la Oficina toma conocimiento del trámite, dejando constancia de su visita en las actuaciones en trámite.

En lo demás, se procederá conforme se indica en el trámite de inscripción.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites y el proyecto de disposición al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la reinscripción.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

La copia fiel del acto de disposición y de los certificados emitidos, y la constancia de recepción de los mismos por el operador, serán agregadas al trámite para su conclusión.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

TIPO DE TRAMITE: PRORROGA

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes de prórroga serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones, ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Las solicitudes aprobadas serán remitidas al área jurídica para la intervención de su competencia.

Para el caso de que existieren observaciones o denegación del pedido, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley Nº 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el proyecto de disposición.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites y el proyecto de disposición al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la prórroga requerida.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

La copia fiel del acto de disposición y de los certificados emitidos, y la constancia de recepción de los mismos por el operador, serán agregadas al trámite para su conclusión.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

TIPO DE TRAMITE: BAJA PEDIDA POR OPERADOR

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Las solicitudes aprobadas, serán remitidas al área de control previo.

Para el caso de que existieren observaciones en la documentación, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley Nº 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el proyecto de disposición.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

SECTOR CONTROL PREVIO

Procederá a constituirse en el domicilio del establecimiento indicado por el administrado a fin de constatar que el mismo cumple los requisitos indicados por la normativa vigente.

Para el caso de que se detectaren precursores químicos en stock, deberá verificarse si el operador se encontraba autorizado para comercializar o detentar la tenencia de la sustancia en cuestión, debiéndose dejar constancia de ello en el informe que se labre.

Una vez efectuado el control in situ, con el resultado del mismo se girarán las actuaciones al Area Jurídica para la emisión del dictamen pertinente.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites y el proyecto de disposición al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la solicitud.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

La copia fiel del acto de disposición y de los certificados emitidos, y la constancia de recepción de los mismos por el operador, serán agregadas al trámite para su conclusión.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

TIPO DE TRAMITE: CAMBIO DE TITULARIDAD/DENOMINACION DE LA RAZON SOCIAL/ CAMBIO DOMICILIO SOCIAL/REAL

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Las solicitudes aprobadas serán remitidas al área jurídica.

Para el caso de que existieren observaciones en la documentación, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley Nº 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el proyecto de disposición.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites al Area Despacho.

Asimismo comunicará por escrito los cambios autorizados al Area Técnica para su actualización en el sistema informático.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva el cambio solicitado.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el

Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

La copia fiel del acto de disposición y de los certificados emitidos, y la constancia de recepción de los mismos por el operador, serán agregadas al trámite para su conclusión.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

TIPO DE TRAMITE: CAMBIO DE SUSTANCIAS QUIMICAS/PRODUCTOS

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Las solicitudes aprobadas serán remitidas al área jurídica para la intervención de su competencia.

Para el caso de que existieren observaciones en la documentación, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley Nº 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado, no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el proyecto de disposición.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva el cambio solicitado.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

La copia fiel del acto de disposición y de los certificados emitidos, y la constancia de recepción de los mismos por el operador, serán agregadas al trámite para su conclusión.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

TIPO DE TRAMITE: CAMBIO DE CUALQUIER DATO QUE NO IMPLIQUE EMISION DE UN NUEVO CERTIFICADO

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector INV: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Las solicitudes aprobadas serán remitidas al área jurídica, para la intervención de su competencia.

Para el caso de que existieren observaciones en la documentación, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado, no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el proyecto de disposición.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica visará los cambios solicitados y comunicará, en caso de corresponder, al Area Técnica para su actualización en el sistema informático.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, para su agregación al legajo correspondiente.

TIPO DE TRAMITE: ALTA PEQUEÑO OPERADOR

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos vigente aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Las solicitudes aprobadas serán remitidas al área jurídica, para la intervención de su competencia.

Para el caso de que existieren observaciones en la documentación, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado, no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el proyecto de disposición.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva el alta.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

La copia fiel del acto de disposición y de los certificados emitidos, y la constancia de recepción de los mismos por el operador, serán agregadas al trámite para su conclusión.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

TIPO DE TRAMITE: ALTA CATEGORIA I.F.A.

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector INV: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Las solicitudes aprobadas serán remitidas al área jurídica, para la intervención de su competencia.

Para el caso de que existieren observaciones en la documentación, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el proyecto de disposición.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva el alta.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

La copia fiel del acto de disposición y de los certificados emitidos, y la constancia de recepción de los mismos por el operador, serán agregadas al trámite para su conclusión.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

TIPO DE TRAMITE: TRANSPORTE POR OPERACION - SUBCONTRATO CON TERCEROS ART. 2 RESOLUCION SEDRONAR Nº 342/07

Los trámites de transportes por Operación ingresan por Mesa de Entradas donde se verifica que se presente la totalidad de la documentación.

Se elevan a la firma de la autoridad máxima del RENPRE o, en su defecto al Jefe del Area Registral o a quien éste designe en caso de ausencia.

El Area Registral, a través de la Oficina de Archivo, procede a la confección del Memorando de estilo a los efectos de comunicar el transporte, a la Subsecretaría Técnica de Planificación y Control del Narcotráfico y a la fuerza de seguridad competente.

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, donde se procederá a su archivo en el legajo correspondiente al operador.

TIPO DE TRAMITE: CREDENCIAL DE TRANSPORTISTA - SUBCONTRATO CON TERCEROS ART. 4 RESOLUCION SEDRONAR Nº 342/07

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area Técnica en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles. Este plazo se extenderá a 5 (cinco) días hábiles durante los períodos de presentación de informes trimestrales.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse al Area Técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

EVALUACION TECNICA. SECTOR INFORME TECNICO Y RECLAMOS

El sector técnico se expedirá en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles, pudiendo: a) aprobar la documentación presentada y remitir el trámite, o b) observar la petición cursando la intimación correspondiente.

Las solicitudes aprobadas serán remitidas al área jurídica, para la intervención de su competencia.

Para el caso de que existieren observaciones en la documentación, se practicarán las intimaciones pertinentes para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Las intimaciones se harán por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación. En caso de que volvieran sin diligenciar se tendrá al administrado por notificado en dicho domicilio.

Vencido el plazo de intimación, si el operador no se avino al cumplimiento, o habiendo contestado no subsana la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada y elaborar el proyecto de disposición.

El área técnica es responsable del seguimiento de las intimaciones cursadas y los plazos de apercibimiento impuestos, que causan estado con la devolución de la constancia de recepción expedida por el correo postal o constancia que acreditare la visita al domicilio constituido.

Acreditada por el operador, la documentación en los términos y plazos de la intimación cursada se remitirá el trámite en el plazo de un (1) día hábil al área jurídica.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del Sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la solicitud.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

AREA ARCHIVO.

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, quien tomará las precauciones para una adecuada identificación y conservación del mismo.

TIPO DE TRAMITE: JUSTIFICACION DE INFORMES TRIMESTRALES

MESA DE ENTRADAS

Las solicitudes serán recibidas en Mesa de Entradas de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011. Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo deberá remitirse al Area de Análisis e Intimaciones en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

Sector Correo: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese por vía postal, debiendo ingresar los trámites al sistema en el día en que son recibidos y cargados respetando la fecha inserta en el timbrado del correo. Los trámites ingresados deberán girarse a la Oficina de Análisis e Intimaciones en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

Sector Delegaciones: tiene la responsabilidad de recepcionar toda aquella documentación que ingrese de las delegaciones ya sean propias, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Federación Económica de Buenos Aires y toda aquella otra que en el futuro pudiere existir. La documentación recibida por este medio deberá ser ingresada al sistema informático en el día, respetando la fecha de recepción por delegación. Los trámites ingresados deberán girarse a la Oficina de Análisis e Intimaciones en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de recibida la documentación.

OFICINA DE ANALISIS E INTIMACIONES

Verificará si el operador ha efectuado operaciones con precursores químicos en el período en el cual se encontraba no inscripta en el RENPRE.

Para el caso de que se verificaren operaciones efectuadas durante dicho período en infracción a la Ley N° 26.045, indicará cuáles han sido y determinará los operadores involucrados, remitiendo dicho informe con sus respectivos antecedentes documentales, a la Unidad de Fiscalización de la SEDRONAR o la que en el futuro cumpla las mismas funciones, mediante un memorando de estilo suscripto por el Director del Registro.

Con dicho recaudo para los casos que lo justifiquen y en los casos en que no mediaren observaciones será remitido al área jurídica.

AREA JURIDICA

En todos los casos, el Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles, remitiendo el trámite al Area Despacho.

AREA DESPACHO

En esta instancia se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la solicitud.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la remisión del trámite por el área jurídica.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

AREA ARCHIVO.

Una vez finalizado el trámite será enviado al Area de Archivo, donde se procederá su archivo en el legajo correspondiente al operador.

TIPO DE TRAMITE: SOLICITUD DE IMPORTACION

OFICINA DE COMERCIO EXTERIOR

Las solicitudes de Importación serán recibidas en la Oficina de Comercio Exterior siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en la Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011.

Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo se procederá a realizar un Análisis Documental en un plazo no mayor a 2 (días) días hábiles pudiendo a) aprobar la documentación presentada o, b) observar la petición y cursar la intimación correspondiente.

Para el caso de que existieren observaciones, se individualizarán las mismas y se practicarán las intimaciones pertinentes para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que el operador conteste la intimación o, en su caso, conteste al requerimiento pero no subsane la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada.

La Oficina de Comercio Exterior deberá cursar las intimaciones por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación, se tendrá al sujeto por notificado en dicho domicilio.

Si existieren cuestiones que requieran un análisis más amplio, con carácter previo se dará intervención a la Oficina de Análisis e Intimaciones.

Para el caso de que la documentación presentada no revistiera observaciones, el trámite será cursado al Area de Despacho para la conformidad del Director del Registro o Responsable de la firma. De no mediar objeción, se elevarán las actuaciones a la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos a los fines indicados en el Decreto PEN Nº 1256/07 (Acciones encomendadas a la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos pto. 12).

Si el Director Nacional prestare su conformidad, las actuaciones serán enviadas nuevamente al Area de Despacho; en caso contrario, serán remitidas al Area Jurídica para su rechazo.

OFICINA DE ANALISIS E INTIMACIONES

Tendrá intervención en las solicitudes de importación en los casos que se detectare: a) incrementos en las cantidades importadas con respecto a años anteriores, b) solicitudes de Importación de Sustancias IFA, c) solicitudes de Importación de Sustancias incluidas en la Resolución 216/10, d) casos en los que los pedidos de importación indican cantidades inusuales o, que a criterio de la Oficina de Comercio Exterior resultan excesivamente manifiestas para el operador y, e) así como también cuando la sustancia a importar no se corresponda con el objeto y/o giro comercial del inscripto.

Efectuado el análisis pertinente, las actuaciones serán devueltas a la Oficina de Comercio Exterior para su análisis y dictamen técnico correspondiente.

AREA JURIDICA

Tendrá intervención en los casos en que del análisis de las actuaciones resultare aconsejable disponer el rechazo del trámite de Importación así como también si lo dispone la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos.

El Area Jurídica emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites al Area Despacho.

AREA DESPACHO

Una vez prestada la conformidad por la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos, los trámites son remitidos en devolución al Area de Despacho.

En este estado se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la máxima autoridad del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la solicitud.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la recepción del trámite.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado el trámite será archivado en la Oficina de Comercio Exterior, durante el plazo de 2 (dos) años, transcurridos los cuales los trámites serán girados a la Oficina de Archivo del RENPRE.

Las Notificaciones Previas enviadas conforme artículo 12, inc. 10, punto a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, serán recepcionadas por la Oficina de Comercio Exterior a través del Sistema Pen On Line, verificadas y archivadas en el Expediente involucrado.

TIPO DE TRAMITE: SOLICITUD DE EXPORTACION

Las solicitudes serán recibidas en la Oficina de Comercio Exterior siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDROANR Nº 1797/2011.

Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo se procederá a realizar un análisis documental en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles pudiendo a) aprobar la documentación presentada o, b) observar la petición y cursar la intimación correspondiente.

Para el caso de que existieren observaciones, se individualizarán las mismas y se practicarán las intimaciones pertinentes para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que el operador conteste la intimación o, en su caso, conteste al requerimiento pero no subsane la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada.

La Oficina de Comercio Exterior deberá cursar las intimaciones por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación, se tendrá al sujeto por notificado en dicho domicilio.

De no mediar observaciones, dentro de los 2 (dos) días hábiles de recepcionada la solicitud, se enviará la PRENOTIFICACION A LA EXPORTACION a través del Sistema Pen On Line, consignado los siguientes datos:

a) razón social del Importador

b) razón social del Exportador

c) sustancia/ mezcla

d) cantidad de sustancia

e) posición arancelaria de la sustancia

f) Nº de Factura pro forma.

El país importador tendrá 5 (cinco) días hábiles para dar respuesta a la misma; en caso de NO MEDIAR respuesta, transcurrido el lapso, la solicitud será cursada al Area de Despacho (conforme artículo 12, inc. 10, punto a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988).

Si existieren cuestiones que requieran un análisis más amplio, con carácter previo se dará intervención a la Oficina de Análisis e Intimaciones.

Para el caso de que la documentación presentada no revistiera observaciones, el trámite será cursado al Area de Despacho para la conformidad del Director del Registro o Responsable de la firma. De no mediar objeción, se elevarán las actuaciones a la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos a los fines indicados en el Decreto PEN Nº 1256/07 (Acciones encomendadas a la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos pto. 12).

Si el Director Nacional prestare su conformidad, las actuaciones serán enviadas nuevamente al Area de Despacho; en caso contrario, serán remitidas al Area Jurídica para su rechazo.

OFICINA DE ANALISIS E INTIMACIONES

Tendrá intervención en las solicitudes de exportación en los casos que se detectare: a) que los pedidos de importación indican cantidades inusuales o, que a criterio de la Oficina de Comercio Exterior resultan excesivamente manifiestas para el operador, b) así como también cuando la Sustancia a importar no se corresponda con el objeto y/o giro comercial del inscripto.

Efectuado el análisis pertinente, las actuaciones serán devueltas a la Oficina de Comercio Exterior para su análisis y dictamen técnico correspondiente.

AREA DESPACHO

Una vez prestada la conformidad por la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos, los trámites son remitidos en devolución al Area de Despacho.

En este estado se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la solicitud.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la recepción del trámite.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

AREA JURIDICA

Si el país Importador no prestare conformidad a la Exportación, las actuaciones se elevarán al Area Jurídica en donde se emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites al Area Despacho.

AREA ARCHIVO

Una vez finalizado, el trámite será Archivado en la Oficina de Comercio Exterior durante el plazo de 2 (dos) años, transcurridos los cuales los trámites serán girados a la Oficina de Archivo del RENPRE.

TIPO DE TRAMITE: DECLARACION DE TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL

El trámite será recibido en la Oficina de Comercio Exterior siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011.

Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo se procederá a realizar un análisis documental en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles pudiendo a) aprobar la documentación presentada o, b) observar la petición y cursar la intimación correspondiente.

Para el caso de que existieren observaciones, se individualizarán las mismas y se practicarán las intimaciones pertinentes para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que el operador conteste la intimación o, en su caso, conteste al requerimiento pero no subsane la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada.

La Oficina de Comercio Exterior deberá cursar las intimaciones por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación, se tendrá al sujeto por notificado en dicho domicilio.

De no mediar observaciones, dentro de los 2 (dos) días hábiles de recepcionada la declaración, se enviará la Comunicación Multilateral al país Receptor de la carga vía mail.

El país receptor tendrá 5 (cinco) días hábiles para dar respuesta a la Comunicación; en caso de NO MEDIAR respuesta, transcurrido el lapso, la solicitud será cursada al Area de Despacho.

AREA DESPACHO

En este estado se elaborará el acto administrativo correspondiente y se confeccionarán los certificados que sean su consecuencia, los que serán elevados a la firma de la autoridad máxima del RENPRE.

Asimismo se hará un control de fidelidad de la información volcada a la base de datos del sistema SIPRE con los antecedentes obrantes en el trámite que motiva la solicitud.

Ambos extremos deberán efectuarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la recepción del trámite.

La documentación original será puesta a disposición de las dependencias que diligenciarán su entrega a los operadores, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la suscripción por el Director del Registro. En idéntico plazo deberá constar el alta al sistema SIPRE de la novedad que resultara del presente trámite.

AREA JURIDICA

Si el país RECEPTOR no prestare conformidad a la Exportación, las actuaciones se elevarán al Area Jurídica en donde se emitirá el dictamen correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles y remitirá los trámites al Area Despacho.

TIPO DE TRAMITE: ANULACION DE CERTIFICADOS DE IMPORTACION/EXPORTACION

Las solicitudes serán recibidas en la Oficina de Comercio Exterior de este Organismo siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011.

Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo se procederá a realizar un Análisis Documental en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles pudiendo a) aprobar la documentación presentada o, b) observar la petición y cursar la intimación correspondiente.

Para el caso de que existieren observaciones, se individualizarán las mismas y se practicarán las intimaciones pertinentes para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que el operador conteste la intimación o, en su caso, conteste al requerimiento pero no subsane la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada.

La Oficina de Comercio Exterior deberá cursar las intimaciones por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación, se tendrá al sujeto por notificado en dicho domicilio.

De no mediar objeción, las solicitudes serán anexadas en el expediente involucrado y se girará a Despacho a los fines de la emisión del acto administrativo correspondiente.

AREA DESPACHO

Una vez en el Area de Despacho se emitirá el acto administrativo pertinente y se procederá a efectuar la anulación de los trámites correspondientes.

TIPO DE TRAMITE: ENTREGA DE DESPACHO FUERA DE TERMINO CERTIFICADO DE IMPORTACION O PERMISO DE EMBARQUE

Los trámites serán recibidos en la Oficina de Comercio Exterior siempre y cuando el administrado posea la totalidad de la documentación conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución SEDRONAR Nº 1797/2011.

Una vez ingresado el trámite en la base de datos de este Organismo se procederá a realizar un análisis documental en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles pudiendo a) aprobar la documentación presentada o, b) observar la petición y cursar la intimación correspondiente.

Para el caso de que existieren observaciones, se individualizarán las mismas y se practicarán las intimaciones pertinentes para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles de notificado (plazo al que se ampliará en razón de 1 (uno) día hábil cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia contados desde la Sede del Registro Nacional de Precursores Químicos hasta el lugar del domicilio constituido por el administrado), se subsanen las observaciones bajo apercibimiento de disponer el rechazo del trámite incoado.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que el operador conteste la intimación o, en su caso, conteste al requerimiento pero no subsane la totalidad de la documentación requerida, las actuaciones serán giradas al Area Jurídica a los fines de dictaminar sobre el rechazo de la tramitación peticionada.

La Oficina de Comercio Exterior deberá cursar las intimaciones por alguno de los medios fehacientes contemplados en el artículo 41 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley N° 19.549). Las mismas deberán ser dirigidas al domicilio constituido por el Administrado en su presentación, se tendrá al sujeto por notificado en dicho domicilio.

De no mediar objeción, las presentaciones serán anexadas al expediente correspondiente, cancelándose la copia del certificado de importación correspondiente al solicitante.

RECURSO ADMINISTRATIVO

Los recursos interpuestos en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Reglamento serán recepcionados en Mesa de Entradas y remitidos en el día al Area Jurídica, a fin de que emita el dictamen pertinente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, y remitir las actuaciones al Area Despacho.

e. 03/05/2012 Nº 44874/12 v. 03/05/2012



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a las entidades que a continuación se detallan que, mediante las resoluciones dictadas en los expedientes que en cada caso se indican, se ha dispuesto instruirles sumario: ASOCIACION MUTUAL DE RESIDENTES PARAGUAYOS (AMURPA), Matrícula CF 1656 (Expte. N° 806/2005, Resolución N° 2935/2006); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA A LA TERCERA EDAD, Matrícula CF 1484 (Expte. N° 1156/2005, Resolución N° 3821/2006); AFIANZAR ASOCIACION MUTUAL, Matrícula CF 1959 (Expte. 246/2005, Resolución N° 3373/2006); ASOCIACION DE PROTECCION JURIDICA RECIPROCA, Matrícula CF 2045 (Expte. 814/2005, Resolución N° 3405/2006); ASOCIACION MUTUAL NUEVO MILENIO, Matrícula CF 2082 (Expte. 1536/2005, Resolución N° 3209/2006); AYUDA MUTUA EMPLEADOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (A.M.E.R.P.I.), Matrícula CF 1334 (Expte. 1424/2005, Resolución N° 2853/2006); MUTUAL OPTICA ARGENTINA, Matrícula CF 1953 (Expte. 395/2005, Resolución N° 3448/2006); “MUVIC” MUTUAL DE VIAJANTES DE INDUSTRIA COMERCIO (Expte. 1145/2005, Resolución 3235/2006); ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES E INSTRUCTORES EN BIOENERGETICA, Matrícula CF 1459 (Expte. 320/2005, Resolución N° 4405/2006); SOCIEDAD DE AHORROS LA MUTUA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, Matrícula CF 1147 (Expte. 1704/2005, Resolución N° 3210/2006); ASOCIACION MOVIMIENTO AUTONOMO DE REMISEROS, Matrícula CF 2083 (Expte. 279/2005, Resolución N° 4303/2006); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ASOCIADOS, Matrícula CF 2405 (Expte. 7060/2004, Resolución 1484/2006); MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA GENERAL SAN MARTIN DE TRANSPORTES, Matrícula CF 914 (Expte. 385/2007, Resolución N° 813/2007); ALBA ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES, Matrícula CF 2089 (Expte. 268/2006, Resolución N° 4366/2006). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución N° 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1° y 2° de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles. El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/04/2012 N° 44072/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a las entidades que a continuación se detallan que, mediante las resoluciones dictadas en los expedientes que en cada caso se indican, se ha dispuesto instruirles sumario: EMBAJADA DEL MUNDO ADAR-AMNA ASOCIACION DE AYUDA RECIPROCA DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LAS NACIONES, Matrícula CF 821 (Expte. N° 283/2005, Resolución N° 3818/2006); ASOCIACION MUTUAL “EL MADRUGADOR” DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS Y AFINES DE CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, Matrícula CF 2155 (Expte. N° 160/2005, Resolución N° 3397/2006); ASOCIACION MUTUAL TAXISTAS CIUDAD DE BUENOS AIRES, Matrícula CF 2064 (Expte. 752/2005, Resolución N° 2932/2006); MUTUAL 29 DE ENERO DE LA LINEA 28 DE AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS, Matrícula CF 970 (Expte. 6420/2004, Resolución N° 2455/2006); ASOCIACION MUTUAL AVE FENIX SOLIDARIA DE TUCUMAN, Matrícula TUC 369 (Expte. 108/2007, Resolución N° 401/2007); MUTUAL SAN JUAN BAUTISTA, Matrícula TUC 199 (Expte. 6657/2004, Resolución N° 2644/2006); ASOCIACION MUTUAL “DE LA LEY”, Matrícula TUC 349 (Expte. 216/2006, Resolución N° 3740/2006); ASOCIACION MUTUAL 24 DE JUNIO, Matrícula TUC 314 (Expte. 3355/2005, Resolución 3503/2006); ASOCIACION MUTUAL CORO POLIFONICO DE RAFAELA, Matrícula SF 1191 (Resolución N° 3474/2006), ASOCIACION MUTUAL JUVENTUD ORGANIZADA CON VALOR Y ESPERANZA NUEVA J.O.V.E.N., Matrícula MZ 447 (Expte. 6446/2004, Resolución N° 936/2006); ASOCIACION MUTUAL ENTRE EMPLEADOS PORCELANAS VERBANO, Matrícula SF 436 (Expte. 3322/2005, Resolución N° 4430/2006); ASOCIACION MUTUAL ANDINA, Matrícula MZ 357 (Expte. 5305/2004, Resolución 882/2006); ASOCIACION MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS (AMUDA), Matrícula MZ 268 (Expte. 4963/2004, Resolución N° 1099/2006); MUTUAL DE VIGILADORES DE MENDOZA MU.VI.MEN., Matrícula MZ 168 (Expte. 4469/2004, Resolución N° 937/2006); CENTRO AYUDA MUTUA PERSONAL ILUM (C.A.M.P.I.), Matrícula CF 1343 (Expte. 1396/2005, Resolución N° 4421/2006). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución N° 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1° y 2° de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/04/2012 N° 44076/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESMERALDA DEL SUR LTDA., Matr. N° 25.951, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que en el expediente N° 707/08 por el que se instruye sumario a su respecto, ha recaído la disposición “S” N° 179 de fecha 29 de marzo de 2012, la que, en lo sustancial, expresa: “VISTO... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la causante, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1°, inc. e), ap. 8, de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) DIAS a los efectos previstos por el art. 60 del Decreto 1759/72. De forma”. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 27/04/2012 N° 44078/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO KAOS LTDA., Matr. N° 16.217, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTISIMA TRINIDAD LTDA., Matr. N° 33.411, con domicilio legal en la provincia de Misiones; COOPERATIVA DE TRABAJO Y ENSEÑANZA 12 DE OCTUBRE LTDA., Matr. N° 17.561, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, que en los expedientes por los que tramitan sus respectivos sumarios y que por su orden se indican: (Exptes. N° 683/06; 3722/09 y 5137/09) han recaído sendas disposiciones sumariales, las que, en lo sustancial, expresan: “VISTO... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la causante el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1°, inc. e), ap. 8, de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) DIAS —más el que corresponda en razón de la distancia, teniendo en cuenta el domicilio legal de las sumariadas— a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72. De forma. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 27/04/2012 N° 44081/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a las entidades que a continuación se detallan que, mediante las resoluciones dictadas en los expedientes que en cada caso se indican, se ha dispuesto instruirles sumario: ASOCIACION MUTUAL “11 DE MARZO” Matrícula BA 1664 (Expte. N° 205/2007 Resolución N° 378/2007), CENTRO MUTUAL SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DE PASO DE LOS LIBRES Matrícula CTES 55 (Expte. N° 76/2005 Resolución N° 2768/2006), ASOCIACION MUTUAL TEXTIL ENTRE OBREROS, EMPLEADOS, TECNICOS Y PROFESIONALES AFILIADOS A LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL SECCIONAL MAR DEL PLATA Matrícula BA 997 (Expte. 148/2007 Resolución N° 490/2007), ASOCIACION MUTUAL “LA QUINTA” Matrícula BA 1661 (Expte. 167/2007 Resolución N° 376/2007), ASOCIACION MUTUAL “JOSE LODICO” Matrícula BA 1660 (Expte. 176/2007 Resolución N° 375/2007), ASOCIACION MUTUAL INGENIERO BUDGE Matrícula BA 1316 (Expte. 138/2007 Resolución N° 488/2007), ASOCIACION MUTUAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES DE MAR DEL PLATA Matrícula BA 1409 (Expte. 255/2007 Resolución N° 465/2007), ASOCIACION MUTUAL ITALIANA “CRISTOFOLO COLOMBO” DE PINAMAR DE LA CIUDAD DE PINAMAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES Matrícula BA 1569 (Expte. 219/2007 Resolución 492/2007), ASOCIACION MUTUAL SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA Matrícula BA 2169 Resolución N° 377/2007), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SYNTEX S.A. Matrícula BA 1402 (Expte. 188/2007 Resolución N° 374/2007), ASOCIACION MUTUAL VIDA SOLIDARIA Matrícula BA 2539 (Expte 166/2007 Resolución N° 491/2007), MUTUAL DE EMPLEADOS DE HUGHES TOOL COMPANY S.A.C.I.F.I. Matrícula BA 662 (Expte 231/2007 Resolución 484/2007), ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE BUXTON S.A. Matrícula BA 1162 (Expte. 260/2007 Resolución N° 464/2007). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución N° 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1° y 2° de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/04/2012 N° 44084/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la MUTUAL DE ASALARIADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, Matr. Ex Inam N° 1356 B.A., que en el expediente N° 603/08 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la disposición sumarial N° 212 de fecha 4 de abril de 2012, la cual, en lo sustancial, expresa: “VISTO... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la causante, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1°, inc. e), ap. 8, de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) DIAS a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72. De forma. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 27/04/2012 N° 44093/12 v. 03/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA “BRAZO LARGO” LIMITADA, matrícula 36056, (EXPTE. N° 2109/11, RES. N° 3193/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO TECHO LIMITADA, matrícula 33251, (EXPTE. N° 3862/11, RES. N° 3262/11); COOPERATIVA DE TRABAJO “IRISA” LIMITADA, matrícula 32184 (EXPTE. N° 2969/11, RES. N° 3199/11); COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ARGENTINA LIMITADA, matrícula 31935 (EXPTE. N° 2968/11, RES. N° 3198/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA FUTURO DIFERENTE LIMITADA, matrícula 32891 (EXPTE. N° 2363/11, RES. N° 2889/11); COOPERATIVA DE TRABAJO CACUMAI LIMITADA, matrícula 33054 (EXPTE. N° 2878/11, RES. N° 3011/11); COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y FUTURO LIMITADA, matrícula 32025 (EXPTE. N° 2970/11, RES. N° 3196/11); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES COSECHAR LIMITADA, matrícula 32128 (EXPTE. N° 3141/11, RES. N° 3003/11); COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y LIBERTAD LIMITADA, matrícula 32368 (EXPTE. N° 2877/11, RES. N° 3007/11); COOPERATIVA AGROPECUARIA CEREALERA BRANDSEN LIMITADA, matrícula 31670 (EXPTE. N° 2875/11, RES. N° 3009/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNION HACE LA FUERZA LIMITADA, matrícula 33250 (EXPTE. N° 3863/11, RES. N° 3263/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA TRANSPARENCIA Y DIGNIDAD LIMITADA, matrícula 31796 (EXPTE. N° 3137/11, RES. N° 3001/11); COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PICHICOMES LIMITADA, matrícula 31979 (EXPTE. N° 2966/11, RES. N° 3195/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA EL PORTAL LIMITADA, matrícula 13010 (EXPTE. N° 7056/09, RES. N° 3247/11); COOPERATIVA DE TRABAJO LOMAS CONSTRUCTOR LIMITADA, matrícula 34510 (EXPTE. N° 1007/10, RES. N° 3264/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA AYENCHE LIMITADA, matrícula 33968 (EXPTE. N° 3711/11, RES. N° 3258/11); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA VENDEDORES AMBULANTES “LA NUEVA ARGENTINA” LIMITADA, matrícula 32330 (EXPTE. N° 2881/11, RES. N° 3190/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA 31 DE AGOSTO LIMITADA, matrícula 33608 (EXPTE. N° 3858/11, RES. N° 3261/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA POR UNA CASA PROPIA LIMITADA, matrícula 32418 (EXPTE. N° 2971/11, RES. N° 3257/11); “RED DE ESTUDIOS DE ECONOMIA SOCIAL” COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA matrícula 33974 (EXPTE. N° 3713/11, RES. N° 3259/11); ASOCIACION MUTUAL “15 DE ENERO”, matrícula 132 San Juan (EXPTE. N° 110/11, RES. N° 1139/11); ASOCIACION MUTUAL ORGULLO REGIONAL DE TUCUMAN A.M.O.R.T., matrícula 324 Tucumán (EXPTE. N° 4171/09, RES. N° 3271/11); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.MU.TE.P.A.S.), matrícula 71 Neuquén (EXPTE. N° 2509/11, RES. N° 3254/11); MUTUAL “AYUDARSE UNO A OTRO” (NTAUNA’T), matrícula 133 Chaco (EXPTE. N° 2559/11, RES. N° 3269/11); designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1°, inc. f., de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72, T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 27/04/2012 N° 44096/12 v. 03/05/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 479/2012

Registro Nº 1262/2012 “E”

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.479.085/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 54/58 del Expediente Nº 1.479.085/11 obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, celebrado por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa DINOSAURIO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado convenio se articula al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 313/75, conforme lo indican expresamente las partes en el Acta que se homologará como Complementaria, obrante a fojas 59/60.

Que dicho Convenio será de aplicación a los trabajadores dependientes de la empresa, cualquiera sea su calificación profesional y con excepción del personal que desempeña funciones jerárquicas, que preste servicio en los estadios ORFEO SUPERDOMO y cualquier otro estadio cubierto, semicubierto o descubierto, sala de espectáculos o recintos similares donde actuare la empresa, con demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que respecto a las manifestaciones incluidas en el artículo 6º, inciso b, del Convenio Colectivo de marras, corresponde dejar expresamente aclarado que la facultad para determinar el carácter transitorio o permanente de la relación laboral constituye una valoración reservada exclusivamente al Poder Judicial y en consecuencia ajena al ámbito de la autonomía colectiva.

Que el ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado instrumento.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y el Acta Complementaria, obrantes respectivamente a fojas 54/58 y fojas 59/60, ambos del Expediente Nº 1.479.085/11, celebrados por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa DINOSAURIO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 54/58, juntamente con su Acta Complementaria obrante a fojas 59/60, ambos del Expediente Nº 1.479.085/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.479.085/11

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 479/12, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa y acta complementaria obrantes a fojas 54/58 y 59/60 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el número 1262/12 “E”. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.479.085/11

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: Ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de noviembre del año 2011.

ARTICULO 1º.- PARTES INTERVINIENTES:

SINDICATO UNICO TRABAJADORES ESPECTACULO PUBLICO y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representado por el señor Marcos César Daniel JARA, D.N.I. Nº 10.774.025 en su carácter de Secretario Adjunto de la Comisión Directiva Central y DINOSAURIO S.A., representado por el señor Nicolás Emiliano TOSATTO, DNI 22.373.255 y Juan Guillermo MARTINEZ, D.N.I. Nº 23.089.337, ambos en su carácter de apoderados.

ARTICULO 2º.- PERIODO DE VIGENCIA:

La presente Convención Colectiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y por el plazo de dos (2) años. Las partes acuerdan prorrogar la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo aun después de su vencimiento, en sus cláusulas normativas y obligacionales, hasta tanto sea suscripta por las mismas una nueva Convención Colectiva que la sustituya.

ARTICULO 3º.- ZONA DE APLICACION:

Los estadios “ORFEO SUPERDOMO” de DINOSAURIO S.A. y cualquier otro estadio cubierto, semicubierto o descubierto, sala de espectáculos, o recintos similares, en todo el territorio de la República Argentina donde actuare DINOSAURIO S.A., ya sea el propio DINOSAURIO S.A. y/o con terceros bajo cualquier modalidad contractual, tipo societario y/o asociativo, ya sea con la marca “ORFEO SUPERDOMO” y cualquier otro.

ARTICULO 4º.- PERSONAL COMPRENDIDO:

Se encontrarán amparados por la presente, todos los trabajadores dependientes de la empresa, cualquiera sea su calificación profesional, que preste servicio en la zona de aplicación enunciada en el artículo 3 del presente, con excepción del personal que desempeña funciones jerárquicas, gerente comercial, gerente operativo, administrador, contador, jefe de boleteros, liquidador de sueldo).

El personal empleado por los concesionarios de bebidas, golosinas y panchos y aquél ocupado en la venta de revistas, souvenirs y merchandising no forma parte del personal de la empresa y se encuentra excluido de este Convenio. En el caso que dicha actividad sea realizada por personal propio de la empresa, el mismo quedará incluido en las categorías acordes de este convenio.

ARTICULO 5º.- CATEGORIAS:

Las partes determinan a continuación las categorías, dejando constancia que:

a) La existencia de una determinada categoría no implica para el empleador la obligatoriedad de cubrir dicha posición.

b) Todo ascenso de categoría será establecido por la empresa, a su exclusivo criterio, de conformidad con la capacidad, eficiencia y dedicación del trabajador.

a) Personal mensualizado:

1. Administrativo

2. Administrativo de producción

3. Recepcionista

4. Técnico de mantenimiento

5. Técnico operativo

6. Vigilancia

7. Limpieza

8. Sereno

b) Personal temporario:

1. Acomodadores

2. Controles y utileros

3. Difusores

4. Boleteros-cajeros

5. Operario de montajes

6. Iluminadores

7. Sonidistas

8. Mecánico de equipos

9. Asistente de producción

10. Vendedor de golosinas y otros productos

11. Toilettes

12. Guardarropas

ARTICULO 6.- TEMPORARIOS:

Se trata de personal que se contrata temporariamente por necesidades de la empresa, con el fin de adecuarlo a los distintos espectáculos. Se trata de servicios puntuales, transitorios y determinados, discontinuos. Dichos trabajadores estarán debidamente registrados con las siguientes particularidades:

a) Su relación con la empleadora es por tiempo determinado que estará fijado por la duración del servicio especial, o por el plazo establecido al contratarlo.

b) Debido a que este personal resulta convocado únicamente a los fines de prestar servicios puntuales y transitorios originados en necesidades operacionales transitorias y/u ocasionales, pudiendo acumular tiempo en sucesivas prestaciones, en igual o diferente categoría o función, sin que dicha circunstancia pueda ser invocada como elemento de habitualidad o permanencia, ni que pueda ser utilizada como nota constitutiva de una relación laboral de tipo permanente o por tiempo indeterminado.

Una vez concluidas las causas o servicio por el que fuera contratado, cesará la relación sin que ello genere derecho a indemnizaciones por antigüedad y/o preaviso y/o integración mes de despido. A tal efecto, al finalizar cada período se le efectuará una liquidación final que incluirá aguinaldo y vacaciones, en ambos casos proporcionales.

e) En caso de enfermedad o accidente, la empresa sólo estará obligada al pago de remuneraciones hasta el alta o el tiempo de duración del contrato, evento u obra (lo que se produzca antes).

d) Podrán trabajar sábados, domingos, feriados y en horarios nocturnos. Sólo se considerarán horas suplementarias y/o con recargo, las que excedan la jornada legal.

ARTICULO 7º.- DIFUSORES Y COORDINADORES DE MUSICA ELECTRONICA O MAGNETOFONICA - MECANICOS DE EQUIPOS AMPLIFICADORES, SONIDOS, LUCES Y ELECTRICIDAD EN GENERAL - SONIDISTAS, ILUMINADORES Y UTILEROS:

a) Los empleadores deberán proveer a este personal, sin cargo alguno, todo tipo de instrumental y material necesario, debiendo el personal cuidar como propios los elementos a su cargo, siendo responsables de los mismos para que puedan cumplir adecuadamente tanto el instrumental como los empleados, su cometido.

b) Los difusores y coordinadores de música electrónica y magnetofónica no están obligados a realizar otro tipo de tareas que las inherentes a su especialidad.

c) Los empleadores están obligados a mantener en condiciones máximas de seguridad y aislamiento de todos los equipos y sus conexiones eléctricas o técnicas a efectos de salvaguardar la integridad física de los operadores de las mismas.

d) En aquellos casos en que el personal incluido en el presente artículo deba proveer de equipos, herramientas, etc., dado que la empresa careciera de los mismos, este servicio será transitorio y abonado, además de la remuneración que le correspondiera al trabajador por el empleador.

e) En lo que respecte a los desperfectos originados por desgaste normal o roturas ocasionadas u originadas involuntariamente por los operadores de los equipos, en ningún caso los empleadores podrán deducir de la remuneración de los mismos los importes que resultaren de las partes dañadas.

ARTICULO 8º.- DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO:

Todo el personal comprendido en el presente Convenio gozará del pago del franco semanal o descanso hebdomadario.

ARTICULO 9º.- ROPA DE TRABAJO:

Todo el personal comprendido en el presente Convenio deberá cumplir con sus tareas correctamente vestido, pero en el supuesto de que las empresas exigieran algún tipo de indumentaria especial, las mismas correrán por cuenta de la misma empresa.

ARTICULO 10º.- ESCALAFON - PRESENTISMO:

Todo trabajador mensualizado incluido en este Convenio gozará por cada año de servicio un beneficio del dos por ciento (2%) calculado sobre el sueldo básico de convenio en concepto de escalafón por antigüedad, el que será abonado una vez por cada mes.

Todo trabajador mensualizado incluido en este Convenio gozará de una asignación mensual complementaria por asistencia y puntualidad equivalente al seis por ciento (6%) calculado sobre el básico de convenio. Para ser acreedor a esta asignación, el trabajador no deberá haber incurrido en más de una (1) ausencia en el mes, no computándose como tal las debidas a enfermedades, accidente, vacaciones o licencia legal o convencional.

ARTICULO 11º.- SUELDOS Y SALARIOS:

Las partes signatarias convienen en que al personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo se le aplique la escala de salarios que surjan del Convenio Colectivo Nº 313/75, con las salvedades más abajo enunciadas.

Categoría del personal:	Noviembre	Diciembre
Personal mensualizado		
Administrativo	2997,00	3191,74
Administrativo de producción	2997,00	3191,74
Recepcionista	3136,00	3339,48
Técnico de mantenimiento	3483,00	3710,83
Técnico operativo	3483,00	3710,83
Vigilancia	2997,00	3191,74
Limpieza	2300,00	2449,04
Sereno	3624,00	3845,26
Personal temporario		
(valores a proporcionar por días trabajados)		
Acomodadores	3136,00	3339,48
Controles y Utileros	2788,00	2968,13
Difusores	3833,00	4082,18
Boleteros-Cajeros	3483,00	3710,83
Operario de montajes	3483,00	3710,83
Iluminadores	3483,00	3710,83
Sonidistas	3483,00	3710,83
Mecánico de equipos	3483,00	3710,83
Asistente de producción	2788,00	2968,13
Vendedor de golosinas y otros productos	2300,00	2449,04
Toilette	2300,00	2449,04
Guardarropas	2300,00	2449,04

Las categorías de la presente convención no comprendidas en la escala salarial del CCT 313/75 serán asimilables del siguiente modo:

Categoría presente Convenio		Categoría CCT 313/75
Técnico mantenimiento	equivale a	Iluminador
Técnico operativo	equivale a	Iluminador
Administrativo de producción	equivale a	Administrativo
Operario de montajes	equivale a	Iluminador
Asistente de producción	equivale a	Controles y utileros

Las escalas salariales responden a las publicadas y enviadas por SUTEP para el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 313/75. Toda modificación de dichas escalas deberá ser notificada por SUTEP y será de aplicación desde el momento de recepción de la notificación.

En el caso de que eventualmente en el futuro se eliminare o se modificare la denominación de alguna categoría prevista en la escala del CCT Nº 313/75, la Empresa y SUTEP acordarán la correspondiente asimilación de categorías.

El valor de la remuneración de los trabajadores temporarios se calculará por día trabajado de la siguiente forma: por cada día de trabajo, se dividirá por treinta (30) la remuneración que por concepto de salario básico corresponda a la categoría profesional de cada empleado, más el adicional definido en el artículo 13 del presente Convenio.

En el caso de configurarse una contratación a jornada tiempo parcial percibirán una remuneración en forma proporcional y de acuerdo con lo estipulado por ley.

ARTICULO 12º.- DETERMINACION SALARIOS:

En ningún caso la retribución mensual o diaria podrá ser inferior a los salarios establecidos en el presente Convenio.

ARTICULO 13º.- SALARIOS PERSONAL TEMPORARIO:

En los lugares donde se desempeña el personal comprendido en el presente Convenio, que trabajan durante cuatro (4), tres (3), dos (2) o un (1) día por semana, la retribución establecida en esta Convención será abonada de acuerdo con la proporción que corresponda por los días trabajados, con más un incremento respectivamente del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%), cuarenta por ciento (40%) o cincuenta por ciento (50%).

DIAS TRABAJADOS	PORCENTAJE A RECARGAR
4	20%
3	30%
2	40%
1	50%

ARTICULO 14º.- SALARIOS MINIMOS:

En ningún caso el persona! comprendido en la presente Convención percibirá menos de lo establecido en concepto de salario mínimo, vital y móvil, manteniendo las diferencias porcentuales existentes entre las categorías.

ARTICULO 15º.- DIA DEL GREMIO:

Se establece el 23 de Octubre de cada año como día del trabajador del espectáculo público, día en el cual el personal comprendido en el presente Convenio, si trabajara, lo cobrará doble y si no trabajare, lo cobrará simple.

ARTICULO 16º.- FONDO ESPECIAL:

Las empresas aportarán mensualmente al Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público y Afines de la República Argentina el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) de las remuneraciones de cada trabajador convencionado, con destino a obras de carácter social, asistencial y/o cultural en los términos del Art. 9º de la Ley 23.551, Art. 4º del Decreto 467/88. Dicho importe será depositado en la Cuenta Nº 129722/97 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza Miserere o la que designare S.U.T.E.P., entre el 1º y el 15º del mes subsiguiente al liquidado.

ARTICULO 17º.- CONTRIBUCION SOLIDARIA:

Las partes de común acuerdo establecen que se les retendrá a cada trabajador convencionado y no afiliado el importe equivalente al dos por ciento (2%) mensual sobre el salario bruto mensual, con destino a capacitación, formación y entrenamiento de S.U.T.E.P. en los términos del artículo 9, segundo párrafo, Ley Nº 14.250. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta Nº 129722/97 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza Miserere, o en la que indique S.U.T.E.P. por escrito en el futuro, entre el día uno (1) y el día quince (15) del mes siguiente al de la liquidación. La presente contribución solidaria tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la firma del presente.

ARTICULO 18º.- CUOTA SINDICAL:

La empresa deberá actuar como agente de retención de la cuota sindical, importe equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del salario bruto total mensual que corresponda a cada trabajador convencionado y afiliado. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta Nº 129722/97 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza Miserere, o en la que indique S.U.T.E.P. por escrito en el futuro, entre el día uno (1) y el día quince (15) del mes siguiente al de la liquidación.

ARTICULO 19º.- APORTE CAJA MUTUAL:

La empresa retendrá de los salarios mensuales al personal, asociado a la mutual, el 1% del total de las remuneraciones que perciba en concepto de Aporte Caja Mutual. Los importes retenidos por este concepto serán girados por los empleadores a nombre de Asociación Mutual del Espectáculo de la República Argentina a su cuenta bancaria Nº 127138/80 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza Miserere, o en la que indique esa mutual por escrito en el futuro, entre el día uno (1) y el día quince (15) del mes siguiente al de la liquidación.

En prueba de ello, previa lectura y ratificación, se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo para ser presentada ante la autoridad de aplicación, a efectos de su homologación, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Expediente Nº 1.479.085/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 2012, siendo las 12:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo; Dirección de Negociación Colectiva, ante la Jefa del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE: en representación del SINDICATO UNICO TRABAJADORES ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Pasco 148, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Marcos JARA (MI 10.774.025), Secretario Adjunto y el Sr. Héctor Osvaldo FRETES, en su carácter de Secretario Gremial, la Dra. María Cristina RIVAS (DNI 11.702.764), apoderada; y en representación de LA EMPRESA DINOSAURIO S.A., con domicilio constituido en Rodríguez del Busto 4086, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, los Señores: Nicolás Emilio TOSATTO (DNI 22.373.255) y Juan Guillermo MARTINEZ (DNI 23.089.337) en calidad de apoderados, condición que acreditan mediante copia certificada de poder.

Declarado abierto el acto por la funcionaría actuante, en el marco de la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación que en 5 (cinco) fojas agregan a estos actuados, que lo es acompañando un texto ordenado requerido, el que las partes firman y ratifican en este acto y del que reconocen como propias las firmas allí insertas. Que dicho texto lo es para el Convenio Colectivo de Trabajo articulado al que hoy es el CCT Nº 313/75; que alcanza a aproximadamente 80 trabajadores; que del mismo la representación sindical, deja expresa constancia y bajo juramento que al día de la fecha, en esa empresa no se han designado delegados de personal.

Que las partes reiteran aquí su solicitud de homologación, por parte de este Ministerio.

Acto seguido, la representación empresaria manifiesta en cuanto al Estatuto acompañado y agregado con anterioridad al presente, lo que hace con carácter de juramento, que: la explotación vinculada con al ámbito de aplicación personal y territorial que interesa en este caso, surge del Estatuto Social en el art. 3º, punto 2, apartados A y C.

En este estado y no siendo para más, a las 14:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 480/2012

Registro N° 391/2012

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente N° 1.487.773/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 y 1 vta. del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la empresa MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en primer término debe dejarse indicado que atento a que en el Acuerdo alcanzado no se ha consignado la correcta denominación del sector empleador firmante, se procederá a la homologación del instrumento obrante a foja 2 como Acta Complementaria, a los fines de la observancia de los recaudos formales previstos en el artículo 3 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que aclarado ello, corresponde señalar que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial y el otorgamiento de una suma fija de carácter no remunerativo, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que en tal sentido, en relación con las sumas fijas otorgadas con naturaleza no remunerativa, debe tenerse presente que la atribución de tal carácter a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente, la atribución de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 y los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para su celebración, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20 744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA, que lucen a fojas 1 y 1 vta. y 2 del Expediente N° 1.487.773/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes a fojas 1 y 1 vta. y 2 del Expediente N° 1.487.773/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Acta Complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.487.773/11

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 480/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 y 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 391/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2011 siendo las 10:30 horas, se reúnen en la sede central de la Asociación Obrera Textil, en representación de AOT el señor José Listo, en su carácter de Secretario Gremial, Roque Suma, en su carácter de Asesor Gremial, el Sr. Rubén Dalmau en su carácter de Secretario General de la Delegación La Plata, los Sres. Fabián Campanari, Walter Altamirano, Carlos Orlando, Nicolás Sícoli y Rubén Almada, miembros de la Comisión Interna de Delegados de Mafissa y, por la empresa, el señor Ricardo Daniel González en su calidad de Gerente de Recursos Humanos; quienes manifiestan que las partes tuvieron varias reuniones durante el mes en curso, resultando de las mismas el siguiente acuerdo:

1.- La estructura salarial vigente al mes de noviembre de 2011 es:

Categoría	Valor Hora en $	Adicional No Remunerativo en $
Of. Esp. Mult.	16,83	861,87
A CPU	15,39	831,97
Of. Esp.	14,96	707,18
Oficial	14,44	694,18
A	13,92	681,18
B	13,58	673,38
C	12,72	652,58
D	12,63	649,98

2.- Durante los meses de diciembre de 2011 a abril de 2012 la estructura salarial es la siguiente:

Categoría	Valor Hora en $	Adicional No Remunerativo en $
Of. Esp. Mult.	16,83	1459
A CPU	15,39	1408
Of. Esp.	14,96	1197
Oficial	14,44	1175
A	13,92	1153
B	13,58	1140
C	12,72	1104
D	12,63	1100

3.- En el mes de diciembre de 2011 se le abonará a todo el personal encuadrado en el convenio AOT - Mafis S.A. una asignación extraordinaria por única vez conforme a la siguiente tabla. La misma tendrá carácter No Remunerativo y absorberá el monto que por el mismo concepto u otro similar otorgue el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial o acuerde la Asociación Obrera Textil de la República Argentina con las Cámaras del sector. Este importe será abonado con la primera quincena de diciembre de 2011.

Categoría	Gratificación Extraordinaria por única vez
Of. Esp. Mult.	730
A CPU	704
Of. Esp.	598
Oficial	587
A	576
B	570
C	552
D	550

4.- Para el mes de mayo de 2012 la estructura salarial es la siguiente:

Categoría	Valor Hora en $	Adicional No Remunerativo en $
Of. Esp. Mult.	20,06	822
A CPU	18,35	794
Of. Esp.	17,84	675
Oficial	17,22	662
A	16,59	650
B	16,19	642
C	15,16	623
D	15,05	620

5.- Sobre los montos no remunerativos mencionados en los puntos 2 y 4 no se aplicarán adicionales de convenio y serán abonados en diciembre de 2011 con los haberes correspondientes a la 2da. quincena y a partir de enero de 2012 el 50% en la primera quincena y el otro 50% en la segunda quincena de cada mes.

6.- La empresa incorpora como beneficio social una suma fija y por única vez de $ 4.000.- para todo el personal de A.O.T. que egrese de Mafissa por jubilación. El mismo se aplicará en forma retroactiva a octubre de 2011 y se mantendrá mientras el salario tenga un componente No Remunerativo superior al 15% básico de un operario categoría A "diurno" (198 hs.) a la fecha del egreso del beneficiario.

7.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la autoridad de aplicación para que proceda a su homologación.

Siendo las 12:30 hs. dan por finalizada la reunión, firmando los comparecientes de conformidad.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 16.15 horas, comparecen ESPONTANEAMENTE en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, Departamento Relaciones Laborales N° 2, ante la Secretaria de Conciliación, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la ASOCIACION OBRERA TEXTIL (AOT), con domicilio constituido en Avda. La Plata 754, CABA, los Sres. José LISTO (DNI 7.767.024), en calidad de Secretario Gremial, Salvador SOSA (DNI 10.661.576) y Roque SUMMA (DNI 4.353.618), Asesores Gremiales y Alejandro DALMAU (DNI 20.203.465), Secretario General de la Delegación La Plata, acompañados por los Sres. Fabián Alberto CAMPANARI (DNI 18.069.893), Walter ALTAMIRANO (DNI 17.082.617), y Nicolás Marcelo SICOLI (DNI 23.252.988), miembros de la comisión interna de delegados de personal; en representación de la Empresa MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A., con domicilio constituido en Esmeralda 130, piso 15°, el Lic. Ricardo Daniel GONZALEZ (DNI 14.860.450) en calidad de Gerente de Recursos Humanos y apoderado, condición que manifiesta y no acredita y se intima a hacerlo en el plazo de cinco (5) días.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se les solicita a las partes que manifiesten a continuación.

En uso de la palabra, las partes en forma conjunta y de común acuerdo manifiestan que ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa en el día 7 de la fecha, y el cual consta de una foja (doble faz), del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 500/07 y alcanzan a aproximadamente 425 trabajadores.

Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación empresaria que en el término de cinco (5) días deberá presentar Estatuto, Designación de Autoridades y Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), bajo apercibimiento de darla por no comparecida.

En este estado, y no siendo para más a las 16.40 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.